

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31423

Mendoza, Viernes 30 de Julio de 2021

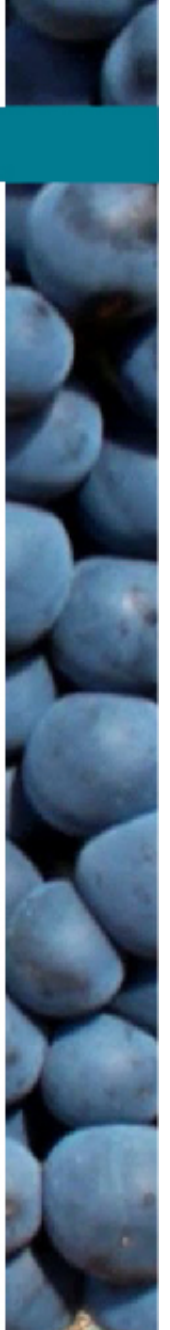
Normas: 35 - Edictos: 328

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	32
ORDENANZAS	48
DECRETOS MUNICIPALES	60
Sección Particular	64
CONTRATOS SOCIALES	65
CONVOCATORIAS	73
REMATES	76
CONCURSOS Y QUIEBRAS	82
TITULOS SUPLETORIOS	119
NOTIFICACIONES	123
SUCESORIOS	157
MENSURAS	164
AVISO LEY 11.867	172
AVISO LEY 19.550	172
REGULARIZACIONES DOMINIALES	179
LICITACIONES	181
FE DE ERRATAS (edicto)	186



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 950

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente N° 21-D-2021-20108, en el cual se tramita la aprobación del ACUERDO CONCILIATORIO y sus ANEXOS 1 y 2, suscrito por cada una de las partes intervinientes en los autos Nro. 13-00684984-3/1(010305-53217) caratulados "GOBIERNO DE MENDOZA C/ SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA P/ORDINARIO "P/RECURSO EXTRAORDINARIO PROVINCIAL", representadas en ese acto por el Dr. RICARDO CANET, Asesor de Gobierno, en nombre y representación de la Provincia de Mendoza, ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza; Dr. FERNANDO SIMON, Fiscal de Estado, Dr. ULISES MORALES, en nombre y representación de Sociedad San Vicente de Paul de la República Argentina y la Dra. DANIELA MARGARIT, en nombre y representación de Proyectos 2000 S.A.; y como tercero interesado, la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por el Dr. ULPIANO SUAREZ, Intendente de la Ciudad de Mendoza, suscripto el día 17 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que las finalidades del citado acuerdo son múltiples, siendo la principal que, cualquiera fuera el resultado del pleito generaría importantes pérdidas económicas para la parte perdedora, y frustraría la función social del inmueble objeto de la donación origen de este litigio. En efecto, conforme las instrucciones recibidas por Asesoría de Gobierno a fs. 42 de las actuaciones reservadas N° 8174-D-18-20108-N-0-7, surge la existencia de una importante deuda del inmueble en cuestión para con la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, conforme el detalle y boleto que se adjunta como Anexo 1 y que forma parte integrante del citado convenio a nombre de la Sociedad San Vicente de Paul y Proyectos 2000 S.A.;

Que el inmueble objeto de la Litis, se encuentra inscripto al N° 4646, fs. 297/9 del Tomo 16, Ciudad Este y fue entregado por el Estado Provincial a la Sociedad San Vicente de Paul de la República Argentina, mediante una donación con cargo, ordenada mediante Decreto de fecha 03/11/1888, e instrumentada en escritura de donación de fecha 14-11-1888, pasada por ante el Notario Público y Gobierno de la Provincia. El cumplimiento del cargo correspondiente a la donación mencionada se encuentra controvertido judicialmente en la referida causa iniciada por la Provincia de Mendoza, la cual fue rechazada en primera instancia y acogida en segunda, arribando al estado actual, con recurso extraordinario en trámite y en instancia conciliatoria iniciada a instancias de la Suprema Corte Provincial según sugerencia obrante a fs. 105 de los autos reseñados en el encabezamiento;

Que a fs. 25, 51/52 y 62 obran dictámenes legales emitidos por Asesoría de Gobierno;

Que a fs. 27/29, 31/32, 53/54 y 64 y vta obran dictámenes legales emitidos por Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el ACUERDO CONCILIATORIO y sus ANEXOS 1 y 2, suscrito por cada una de las partes intervinientes en los autos Nro. 13-00684984-3/1(010305-53217) caratulados "GOBIERNO DE

MENDOZA C/ SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA P/ORDINARIO "P/RECURSO EXTRAORDINARIO PROVINCIAL", representadas en ese acto por el Dr. RICARDO CANET, Asesor de Gobierno, en nombre y representación de la Provincia de Mendoza, ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza; Dr. FERNANDO SIMON, Fiscal de Estado, Dr. ULISES MORALES, en nombre y representación de Sociedad San Vicente de Paul de la República Argentina y la Dra. DANIELA MARGARIT, en nombre y representación de Proyectos 2000 S.A.; y como tercero interesado, la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por el Dr. ULPIANO SUAREZ, Intendente de la Ciudad de Mendoza, suscripto el día 17 de mayo de 2021, que como Anexos en copias certificadas forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, y el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1012

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2019-1719470-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9152, se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza a donar a la Municipalidad de Las Heras las calles que son partes de una mayor extensión inscriptas a nombre del Estado Nacional Argentino, como lo Inscripción al N° 6932 Fs. 63 T° 37-A de Las Heras, un inmueble parte de mayor extensión con Nomenclatura Catastral 03-99-05-1000-352823-0000-8 y Padrón Rentas N°: 03/77149-0, cuyas superficies mensuradas obran en el Plano N° 03/44692, aprobado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro;

Que asimismo autoriza al Gobierno de la Provincia de Mendoza a transferir a título de donación a la Dirección Provincial de Vialidad las calles que son parte de una mayor extensión a nombre del Estado Nacional Argentino, anotado el dominio como 1° Inscripción al N° 6932 Fs. 63 T° 37-A de Las Heras e integrantes del plano N° 44692/03 y afectadas a ensanche de la Ruta Provincial N° 13 en la Localidad de Uspallata;

Que la Provincia de Mendoza se encuentra facultada a realizar la mencionada transferencia por la Ley Nacional 24.084;

Que la donación autorizada es con cargo, para uso y afectación al Proyecto de Urbanización, construcción de infraestructura pública, equipamiento urbano y comunitario del Barrio "Altos Verdes", de Las Heras, Mendoza;

Que en orden 12 obra informe de Escribanía General de Gobierno;

Por ello y con lo dictaminado en orden 16 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Transfiérase a título de donación a la Municipalidad de Las Heras, las calles que son partes de una mayor extensión inscriptas a nombre del Estado Nacional Argentino, como lo Inscripción al N° 6932 Fs. 63 T° 37-A de Las Heras, inmueble parte de mayor extensión con Nomenclatura Catastral 03-99-05-1000- 352823-0000-8 y Padrón Rentas N°: 03/77149-0, cuyas superficies mensuradas obran en el Plano N° 03/44692, aprobado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro.

Artículo 2º - Transfiérase a título de donación a la Dirección Provincial de Vialidad las calles que son parte de una mayor extensión a nombre del Estado Nacional Argentino, anotado el dominio como 1º Inscripción al N° 6932 Fs. 63 T° 37-A de Las Heras e integrantes del plano N° 44692/03 y afectadas a ensanche de la Ruta Provincial N° 13 en la Localidad de Uspallata, las cuales se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - La donación dispuesta por el presente decreto es con cargo, para uso y afectación al Proyecto de Urbanización, construcción de infraestructura pública, equipamiento urbano y comunitario del Barrio "Altos Verdes", de Las Heras, Mendoza.

Artículo 4º - Escribanía General de Gobierno realizará los actos útiles tendientes a efectivizar la donación.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1014

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2021

Visto el EX-2020-06116387- GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la ASOCIACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DIABÉTICOS DE MENDOZA (A.N.A.DI.M.) , y;

CONSIDERANDO:

Que esta institución participó junto a otras entidades de bien público del programa televisivo "De Todo Corazón", con el fin de recaudar fondos para mejorar la calidad de vida de las personas;

Que a través de este aporte el Gobierno de Mendoza se suma a la loable iniciativa de la comunidad a favor

de las Instituciones de Beneficencia de nuestra Provincia;

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado en Orden 12 por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4096/07 y modificatorio y la Disposición N° 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia y Acuerdo N° 2514/97 del Tribunal de Cuentas de la Provincia (t.o. por Acuerdo N° 6374/17 y modificatorio).

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º: Otorgúese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la ASOCIACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DIABÉTICOS DE MENDOZA (A.N.A.DI.M.), C.U.I.T. N° 30-71005230-8, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), para el mantenimiento de la Institución y compra de insumos.

Artículo 2º: La recepción y rendición de cuentas del presente subsidio lo realizará el Presidente de la Asociación, SRA. MIRTA GREGORIA FIGUEROA, D.N.I. N° 10.276.529, la que se efectuará en un plazo no superior a los 90 (noventa) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97, texto ordenado por Acuerdo N° 6374 y su modificatorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-000, U.G.E. G10284 del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 582

MENDOZA. 10 DE MAYO DE 2021

Visto el EX-2019- 06676545-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en nombre y representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 671 dictada por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", contra la Resolución N° 116/18 de la Dirección de Fiscalización y Control;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establecen las normas legales vigentes;

Que la recurrente en esta instancia insiste en idénticos argumentos que los vertidos en la oportunidad de interponer Recurso de Revocatoria y Recurso Jerárquico;

Que reitera que, la Resolución dictada no logra desvirtuar el planteo nulificadorio del acta de infracción oportunamente opuesto, que se funda en argumentos arbitrarios e ilegítimos, como así también que la multa impuesta resulta exorbitante e irracional, siendo la misma desproporcionada con la presunta infracción imputada;

Que en concordancia con las posturas asentadas en los antecedentes de esta causa, el obrar de los inspectores como el de los asesores y funcionarios intervinientes en el proceso, ha sido regular y en cumplimiento riguroso de las normas estipuladas;

Que los requerimientos de la presentante sobre la identificación de los productos en infracción no se fundan en derecho ni son exigibles por reglamentación alguna. El inspector actuante, según acta y planillas, constata el producto con la descripción en perfil de góndola, anota el precio y luego compara con el ticket de compra. Al verificarse la diferencia, se labra el acta de infracción. El procedimiento es regular y tiende a emular el accionar de un cliente para dejar así demostrada la vulneración del derecho del mismo y la violación a la Ley de Lealtad Comercial;

Que este tipo de situaciones, encuadran a la perfección en lo que preveía el Artículo 9 de la Ley 22.802: "Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios.";

Que el acta de infracción reúne los requisitos que exigía la Ley 22.802 en su Artículo 17, vigente al momento del hecho;

Que al efecto, la mentada norma refiere: "La verificación de las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que de ellas se originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: a) Si se tratare de la comprobación de una infracción el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida. En el mismo acto se notificará al presunto infractor o a su factor o empleado que dentro de los diez (10) días hábiles deberá presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas si las hubiere, debiéndose indicar el lugar y organismo ante el cual deberá efectuar su presentación, entregándose copia de lo actuado al presunto infractor, factor o empleado. (...) d) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, así como las determinaciones técnicas a que se hace referencia en el inciso b) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas.";

Que de la interpretación realizada del Artículo se desprende con claridad, la legitimidad del actuar del inspector, habiendo otorgado la posibilidad de presentar a la sancionada su descargo y ofrecer toda la prueba que considera conducente a los efectos de demostrar su postura. La instancia adecuada para la presentación de la prueba era el descargo;

Que como se ha reiterado en las anteriores presentaciones y como se interpreta del artículo, las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen instrumentos públicos, los

cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos;

Que atento a los importantes antecedentes de la empresa en el registro público de infractores y al volumen de productos en infracción, el monto impuesto se ajusta a los parámetros de Ley, conforme los Artículos 18 y 19 de la Ley de Lealtad Comercial, 22.802, vigente al momento de la infracción;

Que atento a lo expuesto, las razones vertidas por la recurrente en la presentación analizada, han quedado desvirtuadas, no existiendo motivos suficientes para dar curso al pedido de nulidad del procedimiento conforme se solicita en orden 2 de la leza de referencia;

Que, en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma;

Por lo expuesto y en conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto en el orden 2 del EX-2019-06676545-GDEMZA-MGTYJ por la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN DE PUY, en nombre y representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución N° 671 dictada por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 909

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02821654-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se gestiona la creación del FIDEICOMISO DE ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS; y

Considerando:

Que por Ley N° 9137 se crea en el ámbito de la Dirección de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o el organismo que en un futuro lo reemplace, el Fondo de Financiamiento de Actividades Hidrocarburíferas.

Que la mencionada Ley establece que dicho fondo será administrado por la Dirección de Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o el organismo que en un futuro lo reemplace y será de uso exclusivo para las actividades de

estudio, control y fiscalización que se desarrollen en esa Dirección.

Que el actual Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17319, Ley Provincial N° 7526 y Ley Provincial N° 9137, quien ejerce estas funciones a través de la Dirección de Hidrocarburos.

Que en los Pliegos Licitatorios donde tramitaron adjudicaciones de permisos de exploración y/o concesiones de explotación, la Provincia de Mendoza ha previsto el pago de Aportes Obligatorios por parte de permisionarias y/o concesionarias, consistentes en la entrega de Bienes inmuebles o muebles o prestaciones de servicios que oportunamente indique la Autoridad de Aplicación, con aprobación del Sr. Ministro de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza.

Que a estos fines resulta conveniente afectar los fondos que la Autoridad de Aplicación considere y obtenga de dichos Aportes Obligatorios para aplicarlos a las finalidades establecidas en la reglamentación, resultando pertinente la consideración de la figura jurídica del contrato de fideicomiso.

Que la Ley 7378 creó la sociedad Mendoza Fiduciaria S.A. con la finalidad de propender al desarrollo de las actividades productivas de la Provincia de Mendoza, atendiendo a las especiales características de cada sector económico y a las necesidades de cada región de la misma, priorizando el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, Microemprendimientos y Proyectos Asociativos.

Que atento a lo manifestado, la Provincia de Mendoza podrá suscribir con Mendoza Fiduciaria S.A., un fideicomiso mediante el cual se aporten los fondos antes indicados, a los efectos de que el fiduciario los aplique a la manda que indique el fiduciante.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de FIDEICOMISO DE ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS de fecha 10 de junio de 2021, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Lic. Enrique Andrés Vaquie "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y Mendoza Fiduciaria S.A., representada por su Presidente Licenciado Facundo Biffi.

El Contrato que se aprueba por este artículo integra en copia la presente norma legal como ANEXO constante de once (11) fojas.

Artículo 2° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 917

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-04277093-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE SUBVENCIÓN, suscripto entre la Provincia de Mendoza, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, suscripto en fecha 07 de Septiembre de 2020; y

Considerando:

Que por Resolución RESOL-2016-684-E-APN-MCT se abrió una convocatoria para la presentación de proyectos de la línea "VINCULADORES TECNOLÓGICOS FEDERALES – VITEF 2016";

Que por Resolución RESOL-2020-139-APNMCT se llamó a una nueva convocatoria para la presentación de Solicitudes de Financiamiento con Aportes no Reembolsables, que brinde continuidad y profundice los logros obtenidos;

Que el objeto del convenio mencionado en el presente decreto es que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva otorgue a la Provincia de Mendoza un subsidio enmarcado en el programa "VINCULADORES TECNOLÓGICOS FEDERALES – VITEF 2020", por hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$625.000,00) para ser aplicados a la ejecución del mismo, identificado como EX-2020-40219035-APN-DDYGD#MECCYT, el que forma parte del presente Convenio;

Que la Provincia de Mendoza presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto que provengan del subsidio objeto del presente Convenio, sean administrados por la Fundación Universidad Nacional de Cuyo;

Que la Provincia de Mendoza se compromete a realizar un aporte como contraparte por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$156.250,00);

Que así mismo la Provincia de Mendoza autoriza a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente Convenio;

Que en el Artículo 8º del mencionado Convenio se estipula que los gastos que demande la gestión de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo estarán a cargo de la Provincia de Mendoza;

Que de acuerdo al Artículo 57 Inciso a) de la Ley N° 9003, se ha cometido un vicio leve por incompetencia, el cual queda subsanado con la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 77 inciso b) y 78 de la Ley N° 9003;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en Orden 09 del expediente EX-2020-04277093-GDEMZA-MESA#MEIYE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el CONVENIO DE SUBVENCIÓN, suscripto el 07 de septiembre de 2020 entre la

Provincia de Mendoza representada por el Licenciado Federico MORÁBITO “ad referéndum” del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva representado por la Doctora Elisa Margarita COLOMBO y la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, representada por el Ingeniero Héctor Osvaldo SMUD, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2º - El gasto que demande la ejecución del convenio que se ratifica por el artículo anterior y que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$156.250,00) será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones - Ejercicio 2021: Unidad de Gestión de Crédito: a la C97001-413-02-000, Unidad de Gestión de Consumo: C00001.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 906

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX 2021-03976380-GDEMZA-SSP, mediante el cual se aprueba el Convenio Instrumental Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior, entre la Secretaría de Servicios Públicos y la Sociedad de Transporte de Mendoza, STM S.A.U.P.E.; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación del convenio celebrado entre la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez y la Sociedad de Transportes de Mendoza, STM S.A.U.P.E., representada por su Presidente de Directorio, señor Contador Daniel Jesús Vilches, con el objeto de realizar el diseño de proyectos, control de ejecución, medición de avance y/o certificación de las obras, adquisiciones, estudios y/o demás aplicaciones del Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior que le requiera la Secretaría de Servicios Públicos, recibiendo como contraprestación por esas tareas la suma de Pesos Un Millón Treinta y Cinco Mil (\$1.035.000,00).

Que el Artículo 79 de la Ley N° 9033, Presupuesto del Ejercicio 2018, cuya vigencia se mantiene por disposición del Artículo 43 de la Ley N° 9122, Presupuesto del Ejercicio 2019, y del Artículo 49 de la Ley N° 9278, Presupuesto del Ejercicio 2021, faculta a la Secretaría de Servicios Públicos a efectuar estudios, elaborar proyectos, adquirir equipamiento y a realizar las aplicaciones de dichos fondos permitidas por la normativa específica del Consejo Federal mediante contrataciones llevadas a cabo por la Secretaría de Servicios Públicos y/o mediante convenios con empresas concesionarias del servicio público de distribución de electricidad, o del servicio de transporte troncal de energía eléctrica, en forma complementaria a lo determinado al respecto en los Contratos de Concesión.

Que la existencia de fondos disponibles se encuentra acreditada mediante el correspondiente volante de imputación preventiva, en Orden N°3.

Que el convenio celebrado, se encuentra afectado por un vicio leve (Artículo 77 inciso b) de la Ley N° 9003), y por tanto resultaría susceptible de saneamiento mediante ratificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la mencionada Ley.

Por lo expuesto y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ratifíquese el Convenio Instrumental Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, STM S.A.U.P.E., celebrado el día 01 de junio de 2021, entre la Provincia de Mendoza, representado por el señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema; por una parte y el señor Presidente del Directorio, Contador Daniel Jesús Vilches, en representación la Sociedad de Transporte de Mendoza, STM S.A.U.P.E., que como Anexo forma parte de la presente norma y que consta de tres (03) fojas.

Artículo 2º- Autorízase al Servicio Administrativo de la Dirección de Servicios Eléctricos a la registración del compromiso, liquidación y pago con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696157, Clasificación Económica: 51201, Financiamiento: 174.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1027

MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-00483573-GDEMZA-DPP#SAYOT, mediante el cual se tramita la contratación de "PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, SEGADO, DESMALEZADO, RIEGO, ILUMINACIÓN Y SERVICIOS CONEXOS EN EL PARQUE HISTÓRICO GENERAL SAN MARTÍN, CERRO DE LA GLORIA Y CENTRO CIVICO"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 484/2021 se facultó a la Dirección de Parques y Paseos Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, para que proceda –por sí y/o con la colaboración de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes- a llamar a Licitación Pública con el objeto de contratar la "PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, SEGADO,

DESMALEZADO, RIEGO, ILUMINACIÓN Y SERVICIOS CONEXOS EN EL PARQUE HISTÓRICO GENERAL SAN MARTÍN, CERRO DE LA GLORIA Y CENTRO CIVICO”, según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Técnicas y Anexos, obrantes en orden 48, del expediente EX-2021-00483573-GDEMZA-DPP#SAYOT, por el término de ciento veinte (120) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del servicio.

Que en orden 61 obra constancia de publicación en el Boletín Oficial de fecha 30 de abril de 2021 de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1001/21-907 y en orden 62 obra Certificado de Publicación y Listado de Proveedores Invitados de fecha 30 de abril de 2021 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 18 de junio de 2021 obrante en orden 112 se presentaron tres (3) ofertas: Oferta N° 1: Servicios Urbanos Mendoza S.A. y Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. U.T.E.; Oferta N° 2: CEOSA TYSA UT, integrada por Tecnologías y Servicios Ambientales S.A. y Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A. y Oferta N° 3: El Parque Mendocino Unión Transitoria, integrada por Vial Truck S.A., Obras Andinas S.A. y Selfix S.R.L.

Que en orden 127 obra Informe de la Comisión de Preadjudicación sugiriendo el rechazo de la Oferta N° 3 por la omisión respecto a exigencias formales no subsanables indicando a su vez que se han omitido otros recaudos formales en la presentación de la Oferta N° 3, otros incumplimientos en el acto de apertura, los cuales fueron detallados en el Acta correspondiente y certificados por la Escribanía General de Gobierno.

Que en el Informe de orden 127, la Comisión de Preadjudicación efectúa un análisis detallado de las ofertas, la documentación general, los equipos a utilizar y de acuerdo con las disposiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares, artículo N° 16.2. (orden 48 del expediente licitatorio, páginas 38-39) y la Grilla de Puntajes del Anexo VI del Pliego de Especificaciones Técnicas (orden 48, página 121), modificada por Circular N° 1 (orden 88), desarrollan la grilla de puntajes respecto a las Ofertas N° 1 y N° 2.

Que por Resolución N° 044/2021-DPP, ratificada por Resolución 371/2021-SAYOT, se desestima la Oferta N° 3: El Parque Mendocino Unión Transitoria, integrada por Vial Truck S.A., Obras Andinas S.A. y Selfix S.R.L. de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1001/21-907, conforme a los errores insubsanables de la presentación los cuales se detallan en los considerandos de la misma y dispone se proceda a la devolución de la documentación presentada. Asimismo por la mencionada Resolución N° 44/2021-DPP, se resuelve que las Ofertas N° 1: Servicios Urbanos Mendoza S.A. y Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. U.T.E. y N° 2: CEOSA TYSA UT, integrada por Tecnologías y Servicios Ambientales S.A. y Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A. cumplen con los requisitos del proceso licitatorio N° 1001/21-907 con el siguiente orden de mérito: 1- Servicios Urbanos Mendoza S.A. y Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. U.T.E. y 2- CEOSA TYSA UT, integrada por Tecnologías y Servicios Ambientales S.A. y Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A. y se encuentran en condiciones para proceder a la apertura del Sobre N° 2, la cual se llevó a cabo el día Martes 13 de Julio del 2021, de acuerdo a lo establecido por la misma Resolución.

Que en orden 143 obra Acta de Apertura del Sobre N° 2 de fecha 13 de julio de 2021 LICITACIÓN PÚBLICA N° 1001/21-907, obrando las ofertas en orden 144/147 y en orden 149 obra aclaración de la empresa Servicios Urbanos Mendoza S.A. Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. U.T.E, a la observación realizada en el Acto de Apertura del Sobre N° 2 por el representante de la empresa TYSA CEOSA UTE, quedando este punto debidamente aclarado.

Que en orden 150 obra informe de la Comisión de Preadjudicación en el cual se procede a analizar la documentación del Sobre N° 2 “OFERTA ECONOMICA-FINANCIERA Y BAREMO” correspondiente a cada una de las dos ofertas que siguieron en el proceso, analizadas según el orden de mérito establecido por la Resolución N° 044/2021-DPP obrante en orden 133.

Que como conclusión, la Comisión de Preadjudicación sugiere ADJUDICAR a la empresa “Servicios Urbanos Mendoza S.A. y Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. U.T.E.” las Ofertas Alternativas N° 1 y N° 2, por ser la oferta más conveniente a los intereses de la Dirección de Parques y Paseos Públicos.

Que por Resolución N° 050/2021-DPP, obrante en orden 156 se desestima la Oferta N° 2: CEOSA TYSA UT, integrada por Tecnologías y Servicios Ambientales S.A. y Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A. de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1001/21- 907, por no ser la oferta más conveniente a los intereses de la Dirección de Parques y Paseos Públicos y se adjudica a la empresa Servicios Urbanos Mendoza S.A. y Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. U.T.E. (Oferta N° 1) las Ofertas Alternativas N° 1 y N° 2, por ser las más convenientes a los intereses de la Dirección de Parques y Paseos Públicos en un todo de acuerdo con las aclaraciones efectuadas por la Comisión de Preadjudicación y expuestas en los considerandos de la mencionada resolución, por ajustarse a lo solicitado y ser la oferta más económica, por un monto total de hasta la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$ 1.848.432.884,48), por un período de 120 meses.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario 1000/2015 y los artículos 57 inc. a) y 77 inc. b) de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución N° 50/2021-DPP la que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 753

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02116937-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización

Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.518.751,74).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.518.751,74) y disminuidas en la suma de PESOS SEIS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 6.060.740,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.518.751,74) y disminuidos en la suma de PESOS SEIS MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 6.060.740,00), en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el

expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 774

MENDOZA, 15 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03512574--GDEMZA-MGTYJ, en el cual se solicita la ratificación de la Resolución HD-2021-853-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos – O.S.E.P.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 9309 se dispuso la modificación del Art. 34 de la Carta Orgánica de la Obra Social de Empleados Públicos (Decreto-Ley N° 4373/63 y modificatorias), referido a la constitución del Directorio de la misma, quedando redactado de la siguiente manera: "El directorio estará constituido por el Director General, que ejercerá su presidencia, y será designado por el Poder Ejecutivo y, por cinco vocales, también designados por el Poder Ejecutivo, de la siguiente forma:

- Dos en representación del gobierno provincial
- Dos en representación de los empleados de la administración pública provincial y municipal, seleccionados por el Poder Ejecutivo de una lista que será confeccionada por las asociaciones gremiales más representativas, incorporando a la misma un candidato por cada una de ellas, hasta un máximo de cinco en total.
- Uno en representación de los jubilados y pensionados de la administración pública provincial y municipal, seleccionado por el Poder Ejecutivo de una lista que será confeccionada por las asociaciones más representativas, incorporando a la misma un candidato por cada una de ellas, hasta un máximo de tres en

total.”;

Que por Resolución HD-2021-853-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos – O.S.E.P. se aprobó el procedimiento de Postulación de Candidatos para ocupar el/los cargo/s de Vocal del Honorable Directorio de la Obra Social, en representación de los empleados de la administración pública provincial y municipal;

Que dentro de las facultades del Director General de O.S.E.P. establecidas por el Art. 43 de la Ley Nº 9309, se encuentran las siguientes: a) Observar y hacer observar esta ley, sus reglamentaciones y las resoluciones del directorio y ejercer la administración directa de la repartición (...) j) Convocar, integrar y presidir el directorio;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ratificar la Resolución HD-2021-853-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos – O.S.E.P., la que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABOG. VICTOR IBAÑEZ ROSAZ
Mº de Gobierno, Trabajo y Justicia
a/c del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 805

MENDOZA, 23 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02116946--GDEMZA-DHA#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decana, Dra. Ing. Agr. María Flavia Filippini y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Presidente Ing. Agr. Marcos Maza; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo Específico de Pasantías Educativas tiene por objeto posibilitar a los estudiantes universitarios, adquirir durante su vigencia, conocimientos prácticos y experiencia de campo como

complemento de la formación académica recibida;

Que el monto de la asignación estímulo personal que percibirán los pasantes, no tiene carácter remunerativo, sino que lo será en concepto de viajes, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma; también se establece la contratación de un seguro de riesgo de trabajo y una cobertura de salud a cargo de la Provincia;

Que por Decreto N° 306/21 se aprobó el Convenio Marco de Pasantías Educativas, celebrado entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Gobernador, Abog. Rodolfo Alejandro Suárez;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8706 y Arts. 3 inc 9) y 19 de la Ley de Ministerios N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decana, Dra. Ing. Agr. María Flavia Filippini y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Presidente Ing. Agr. Marcos Maza, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96100 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y abonar al inicio del nuevo ejercicio, el gasto que demande el Acuerdo aprobado en el Art. 1º, así como los importes de variaciones que se produzcan en el Salario Mínimo, Vital y Móvil, base de la asignación estímulo.

Artículo 4º- Establézcase que la vigencia del Acuerdo Específico de Pasantías Educativas será desde la fecha de aprobación del presente decreto y por el término de doce (12) meses, pudiendo prorrogarse automáticamente por seis (6) meses adicionales, siempre que se encuentre vigente el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Mendoza y el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 996

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01082783-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el "INSTITUTO DE REHABILITACION INFANTIL SAN RAFAEL (I.R.I.S.)", representado por su Presidente, Sra. Noemí Ana Edelmira Gargantini, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01082783-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el "INSTITUTO DE REHABILITACION INFANTIL SAN RAFAEL (I.R.I.S.)", representado por su Presidente, Sra. Noemí Ana Edelmira Gargantini, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 997

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01082717-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte e "I.P.R.O. S.R.L.", representada por su Socia Gerente Sra. Amanda Rosa Graiff, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01082717-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte e "I.P.R.O. S.R.L.", representada por su Socia Gerente Sra. Amanda Rosa Graiff, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 998

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01082671-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTERDISCIPLINARIO" CERIN, representado por su Presidente, Sra. María Susana Cubo, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01082671-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTERDISCIPLINARIO" CERIN, representado por su Presidente, Sra. María Susana Cubo, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 999

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01076671-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el "CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO Y DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ALAS", representado por su Presidente, Sra. Rosa Mercedes Quevedo, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01076671-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el "CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO Y DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ALAS", representado por su Presidente, Sra. Rosa Mercedes Quevedo, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1000

MENDOZA, 22 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01082911-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "MUNDO ALAS S.A.", representada por su Director Suplente, Sr. José Jesús Baccarelli, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01082911-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "MUNDO ALAS S.A.", representada por su Director Suplente, Sr. José Jesús Baccarelli, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1001

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01082883-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y la ASOCIACIÓN MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZA DEL NIÑO ESPECIAL (MUSONYES), representada por su Apoderada, Sra. Anabella Yasmín Cirrincione, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01082883-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y la ASOCIACIÓN MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZA DEL NIÑO ESPECIAL (MUSONYES), representada por su Apoderada, Sra. Anabella Yasmín Cirrincione, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1002

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01076660-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "HOGAR REVIVIR", representado por su titular Sra. Susana Beatriz Villegas, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01076660-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "HOGAR REVIVIR", representado por su titular Sra. Susana Beatriz Villegas, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1003

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01084654-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "HOGAR ESTAR MEJOR", representado por su titular Sra. Paula Romina Landa, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01084654-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "HOGAR ESTAR MEJOR", representado por su titular Sra. Paula Romina Landa, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1005

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01084695-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "HOGAR BUENA VIDA", representado por su titular Sra. Cinthia Micaela Lucero, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01084695-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "HOGAR BUENA VIDA", representado por su titular Sra. Cinthia Micaela Lucero, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1006

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01074502-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "GENERAL SERVICIOS S.A." representada por su Presidente Sra. Romina Soledad Vargas, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01074502-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "GENERAL SERVICIOS S.A." representada por su Presidente Sra. Romina Soledad Vargas, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1007

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01076619-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "HOGAR JARDIN DEL SOL", representado por su titular, Sra. Marcela Raquel Vallejos, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01076619-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "HOGAR JARDIN DEL SOL", representado por su titular, Sra. Marcela Raquel Vallejos, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1008

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01082686-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "CENTRO PSICO-EDUCATIVO INTENSIVO C.Pe.I.", representado por su titular, Sra. Inés Beatriz Matar, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2021-01082686-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y el establecimiento denominado "CENTRO PSICO-EDUCATIVO INTENSIVO C.Pe.I.", representado por su titular, Sra. Inés Beatriz Matar, por la otra, los que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 2540

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2021

VISTO el EX-2021-04544303- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la reanudación progresiva hacia la presencialidad de los servicios educativos de la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos N° 260/20 y N° 297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "ASPO", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado.

Que mediante el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar decreto nacional N° 167/2021 se amplió, por el plazo de 1 (un) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, a tenor de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se distinguió entre aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/21 se mantuvo a la Provincia de Mendoza en el régimen del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, decisión que ha sido prorrogada hasta el día 9 de abril de 2021 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168/21;

Que a su vez el artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/21 facultó a las autoridades provinciales a que "...en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la Jurisdicción a su cargo" a "dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.";

Que posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021, por el cual se establecieron medidas generales de prevención, respecto al Covid-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios. Asimismo, tiene como objeto facultar a Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus

SARS- CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que con tal fin dispone restricciones “evaluando las particularidades de cada partido o departamento, la dinámica de la epidemia y el conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo”, distinguiendo entre zonas de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”, de “Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio” y de “Riesgo Epidemiológico y Sanitario Bajo”, agregando en esta oportunidad una nueva categoría denominada “de alarma epidemiológica y sanitaria;

Que esta norma fue prorrogada mediante DNU N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021;

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia y motivación, a la situación epidemiológica de la Provincia;

Que resulta necesario buscar un razonable equilibrio entre las diversas actividades económicas, socio-culturales, la situación epidemiológica, la capacidad de respuesta del sistema de salud y el irrenunciable Derecho de niños niñas y adolescentes a recibir educación;

Que es importante destacar que la legislación nacional que citada en todo momento reconoce que en Argentina “siguen conviviendo distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica” y se señala que “cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, atención, monitoreo y control de su situación epidemiológica y deberá identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente”;

Que la propia Organización Mundial de la Salud ha recomendado la vacunación contra la COVID-19 como una herramienta de prevención primaria fundamental para limitar los efectos sanitarios y económicos devenidos de la pandemia;

Que como consecuencia de ello, se ha dispuesto la vacunación a la población en general y en forma prioritaria a los trabajadores de la Educación, a fin de contribuir a reducir la incidencia de la enfermedad, las hospitalizaciones y muertes relacionadas con la COVID-19 incorporando herramientas de prevención que contribuyan para el retorno a la normalidad;

Que la importancia de la vacunación queda evidenciada, por ejemplo, al dictarse la Resolución Conjunta N° 4/2021 del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación publicada el pasado 9 de abril, y cuyo alcance fuera ratificada por el propio Ministerio de Trabajo de la Nación, mediante Resolución dictada en Exp. NO-2021-41374857-APN-MT por medio de la cual se otorgó a los empleadores la facultad de convocar al retorno a la actividad laboral presencial, a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas, destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, una vez transcurridos 14 días desde la inoculación y para los trabajadores de la salud haber completado el esquema de vacunación en su totalidad;

Que es importante destacar que este retorno a las actividades presenciales se justifica, precisamente, en la importancia que ha demostrado la vacunación para prevenir los contagios en un primer momento y las consecuencias de la enfermedad en caso de que los contagios ocurran; y en este sentido expresamente se dijo en la Resolución N° 4 que : “...por los resultados disponibles al momento, las vacunas utilizadas en Argentina demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por enfermedad, lo cual disminuye el riesgo y posibilita el retorno de los trabajadores y trabajadoras a su lugar de trabajo”;

Que en esta inteligencia, y por la importancia que tiene para el Gobierno Provincial la educación presencial, se está llevando a cabo en la Provincia de Mendoza una campaña de vacunación sin

precedentes, otorgando al personal docente y no docente un lugar prioritario, lo que ha permitido tener vacunados con las dos dosis prácticamente a la totalidad de los/as docentes que cumplen sus funciones en el Nivel Inicial y el Primer Ciclo de Educación Primaria, quienes aceptaron voluntariamente vacunarse. A esto se suma que está prevista para las próximas semanas completar el esquema de vacunación de los agentes con la segunda dosis prácticamente al resto del personal docente y no docente que cumplen sus funciones en establecimientos escolares y que hayan decidido vacunarse;

Que de acuerdo con el ritmo de vacunación y al carácter de la misma: ser voluntaria, es decir no obligatoria, que asumió en la Provincia de Mendoza, cuando se complete el esquema de vacunación para el resto del personal docente de la Provincia, sólo quedarán sin estar vacunados con ambas dosis aquellos docentes que voluntariamente optaron por no ser vacunados contra el COVID 19.

Que es importante destacar que, previo al inicio el programa de vacunación masiva y prioritaria para el personal docente y no docente, el Consejo Federal de Educación a través de la Resolución N° 386/21, estableció que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, en el marco de un análisis sanitario y epidemiológico integral que considere los parámetros y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y sus modificatorios;

Que la precitada resolución, modificó el artículo 2° de la Resolución N° 370/20 del Consejo Federal de Educación, disponiendo que las autoridades sanitarias y educativas y/o C.O.E. provincial o autoridad provincial equivalente de cada jurisdicción, decidirán la reanudación y sostenimiento de actividades educativas presenciales en aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes que componen la jurisdicción, conforme a la disponibilidad de información sanitaria y de riesgo desagregada en las mínimas unidades geográficas y atendiendo al dinamismo de la situación epidemiológica;

Que, adicionalmente, la citada Resolución N° 386/21 modificó la Resolución N° 370/20 estableciendo que las autoridades nacional o jurisdiccionales realizarán de manera permanente e integral la evaluación de riesgo sanitario y epidemiológico de aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, considerando los parámetros establecidos en el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y sus modificatorios, que sobre la base de esa evaluación, y siempre que las autoridades nacional y provincial hayan definido que sea de aplicación la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, se decidirá la reanudación de actividades educativas presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, priorizando el sostenimiento de la actividad escolar presencial por sobre otras actividades;

Que con el dictado de esta resolución se buscó evitar el cierre indiscriminado e injustificado de establecimientos escolares, mientras se lograba la vacunación del personal docente y no docente;

Que se está en condiciones de afirmar que el cierre de las escuelas en el contexto de la pandemia debe reconocerse como un factor que marcó claramente disparidades sociales, relegando del servicio educativo a los sectores más vulnerables;

Que resulta indispensable atender prioritariamente las trayectorias educativas de estudiantes que ingresan a la escolaridad obligatoria a fin de cuidar, sostener y acompañar sus aprendizajes. Para esto sin dudas es conveniente otorgar a estos niveles la mayor presencialidad que los indicadores epidemiológicos nos permitan.

Que a nivel provincial, es importante recordar que mediante el Decreto N° 847/2020 a partir del día 6 de julio de 2020 se decretó el estado de Alerta Sanitaria en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza;

Que el estado de Alerta Sanitaria que se mantiene hasta la actualidad, no ha impedido que el Sr.

Gobernador de la Provincia dicte sucesivos Decretos que han modificado las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, de acuerdo a la evolución que tenía la situación epidemiológica en la Provincia de Mendoza. Como ejemplo de esto podemos citar el Decreto 411/21 dictado el pasado 6 de julio, mediante el cual se limitó la restricción de circulación existente hasta ese momento y también se eliminó la restricción impuesta por el Art. 3 del Decreto Acuerdo N° 605, en cuanto a la terminación del número de DNI para las compras en comercios y en restaurantes;

Que en este mismo sentido, el día 19 de julio del corriente año, mediante el Dictado del Decreto N° 960/21 se autorizó la realización de deportes amateurs al aire libre con la presencia de público; entre otras medidas que han morigerado las medidas de aislamiento en la Provincia de Mendoza;

Que todas estas aperturas se han visto concretadas mediante sucesivos decretos gubernamentales han tenido por finalidad mantener la actividad económica, y en el mismo sentido desde la Dirección General de Escuelas se ha buscado mantener en todo momento la mayor presencialidad que las circunstancias epidemiológicas nos han permitido, priorizando siempre el cuidado de la salud y la vida tanto de los alumnos como del personal docente y no docente;

Que la escuela educa, crea y refuerza lazos sociales, alimenta, da refugio, democratiza conocimientos y contiene, constituyendo así una herramienta de equidad social indispensable, particularmente para los grupos más vulnerables y para los/as niños/as en su conjunto;

Que sin lugar a dudas la educación no es sólo un derecho humano más, indispensable para el desarrollo de las personas y las sociedades, sino que es una herramienta del cambio y movilidad social fundamental que no puede ser soslayado;

Que ha sido la Sociedad Argentina de Pediatría quien ha declarado la importancia fundamental que la presencialidad educativa tiene para los niños, niñas y adolescentes en nuestro país, en su "Documento conjunto de posicionamiento para la vuelta a las escuelas" de la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP).(www.sap.org.ar/uploads/archivos/general/files_documento-conjunto-escuelas-covid_1602694567.pdf)

Que en este mismo sentido, el C.D.C. (Center for Disease Control and Prevention) ha manifestado que los beneficios que la presencialidad brinda a los estudiantes y el consecuente retorno a la presencialidad son una prioridad. También recomienda este organismo que en los establecimientos educativos se mantenga una distancia de 3 pies (es decir, 0,9144 metros) entre estudiantes en el salón de clases combinado con el uso de mascarillas o tapabocas de aquellas personas que no se encuentran totalmente vacunadas;

Que sobre la base de este razonamiento, se advierte la especial importancia que reviste el dictado de clases en forma presencial, toda vez que la misma se erige como un componente fundamental para el proceso pedagógico, social y emocional de niños niñas y adolescentes, a las claras irremplazable mediante herramientas virtuales;

Que la incidencia del COVID-19 en la matrícula escolar ha resultado ser sumamente baja entre los niños y niñas;

Que de acuerdo con los datos estadísticos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, se advierte que en el rango de personas de entre 3 y 9 años los casos siempre fueron menos que el proporcional de la población en esa edad. La tasa de contagios en niños es muy baja comparada con la de adultos. Menos del 1% de los contagios detectados semanalmente corresponden a niños de entre 3 y 9 años de edad;

Que surge de la misma información suministrada por tal Organismo que en el rango comprendido por personas de entre 10 y 13 años los casos siempre fueron menos que el proporcional de la población en esa edad. Los contagios en esta edad representaron 1,93 % del total de contagiados de la semana, siendo

este valor el máximo alcanzado en toda la serie desde el comienzo de clases;

Que se puede concluir, de esta manera, que la tasa de contagios efectivos acumulados tiene un pendiente mucho menor que la tasa de contagios proporcionales acumulados, es decir tanto en el rango 5-9 y 10-13 la tendencia es a un achatamiento de la curva;

Que cabe agregar que la cantidad de estudiantes contagiados acumulados (hasta el 22 de julio) incluyendo los principales niveles del Sistema Educativo (Inicial, Primaria y Secundaria) en cada departamento nunca superó el 2,5%;

Que asimismo los y las trabajadores de la Educación de la Provincia pertenecientes a Nivel Inicial y Primario, sobre una población de 8798, entre Docentes y no docentes, 7.752 (88%) han sido vacunados con la primera dosis y con 2º dosis un total de 2.992 trabajadores de la educación (34%);

Que en lo que respecta al nivel secundario Orientado, el total de personal docente y no docente es 13.693 trabajadores, registrándose vacunados con una dosis, 11477 (84%) y 1.443 con la 2º dosis (10,5%). En lo referido al nivel Secundario Técnico, el total de trabajadores de la educación vacunados sobre un total de 6.471, hay 5.360 (83%) con 1º dosis, y 507 con 2º dosis (7%);

Que es importante destacar en este punto que los docentes de la Provincia de Mendoza fueron vacunados en forma prioritaria al resto de la población, y que dentro del personal docente se dio prioridad a quienes prestan sus servicios en el Nivel Inicial y Primer Ciclo de Educación Primaria, motivo por el cual todos los docentes de estos niveles que han tenido la voluntad de vacunarse, lo han podido hacer con éxito. Por su parte, los restantes docentes y no docentes de todos los demás niveles educativos podrán completar su esquema de vacunación en los próximos días, de acuerdo a la planificación de los diferentes operativos de vacunación;

Que resulta relevante mencionar que el uso del transporte público es muy bajo, y si se toma como muestra los datos correspondiente a los primeros días de julio de este año, cruzando información recibida de la Secretaría de Servicios Públicos con los datos del GEM se puede concluir que menos del 5% de los estudiantes de Primaria utilizan el servicio de transporte público. Este dato es aún menor en el Nivel Inicial, en donde menos del 3% hace uso del transporte público;

Que en virtud de los datos y argumentos expuestos, en el sistema educativo provincial -respecto del Nivel Inicial y Primer Ciclo de Educación Primaria- atento a la bajos contagios detectado en los niños de esas edades y encontrándose el personal docente con el esquema de vacunación completo (primer y segunda dosis) se presenta como razonable avanzar hacia una presencialidad total. En el resto de los ciclos y niveles se podrá avanzar en la medida que los datos epidemiológicos lo permitan y siempre que se hubieran completado los esquemas de vacunación al personal docente de esos niveles;

Que por otra parte, en el reciente fallo "CABA" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se dejó perfectamente establecido el carácter concurrente de las facultades nacionales y provinciales sobre la materia educativa, reconociendo expresamente nuestra Corte Suprema la autonomía de las provincias sobre esta cuestión;

Que en este sentido, se pronunció la Suprema Corte de Justicia de la Nación, enseñándonos: "Que, a la luz del imperativo constitucional del federalismo, los tribunales, y particularmente esta Corte, son los encargados de velar por que las atribuciones asignadas a cada autoridad no sean entendidas de manera tan extensa que se vacíe el carácter federativo de la Constitución. En efecto, este Tribunal, en ejercicio de su primera y más importante función, concerniente a la interpretación de cuestiones constitucionales, en particular las referidas al sistema representativo, republicano y federal (arg. "Lavado", Fallos: 330:111, considerando 6º in fine y "Anadón", Fallos: 338:724, entre muchos otros), ha puesto énfasis en la tutela del delicado equilibrio propio del federalismo, así como del sistema de división de funciones consagrados por el art. 1º de la Norma Fundamental argentina";

Que además: “Es así que la competencia que se disputan distintas autoridades del Estado para, en definitiva, regular la modalidad de la enseñanza en medio de una de las mayores crisis sanitarias de las que se tenga registro se corresponde, bien vale recordarlo -más allá de que no sea el objeto directo de este pleito- con el derecho constitucional a acceder a la educación de los habitantes de la Ciudad (cf.: art. 14 de la Constitución Nacional; art. XII de la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre; art. 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y art. 10 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)”;

Que en su voto el Dr. CARLOS ROSENKRANTZ dejó aclarado que: “...nada de lo dicho en esta sentencia pone en duda las potestades del gobierno nacional para tomar medidas de alcance general y uniforme con la finalidad de combatir la pandemia. El análisis se limita, en cambio, a resolver la cuestión de qué autoridad resulta competente para adoptar medidas sanitarias con efectos circunscriptos al interior del sistema educativo de cada jurisdicción, a la luz de las consideraciones brindadas por el propio Estado Nacional al justificar el decreto impugnado. Esto supone resguardar la delimitación de competencias que constituyen la base de la organización institucional del país”;

Que en forma análoga a las facultades conferidas a los Gobernadores por el DNU N° 287/2021 y asimismo, teniendo en consideración que esta Dirección General de Escuelas reviste la calidad de ente autárquico constitucional, y bajo el principio de razonabilidad administrativa (Art. 28 Constitución Nacional), se podrán tomar medidas de sana y prudente discrecionalidad en cuanto a dar por cumplidos, o no, alguno/s de los parámetros adoptados anteriormente, ya que deben considerarse indicativos más no necesariamente imperativos, valorando así razonable y prudentemente las particularidades de cada una de las situaciones que se presenten;

Que es la misma realidad la que modifica el mapa de contagios y de peligro epidemiológico, el que se ha estado empleando para la planificación de políticas en general y en lo educativo en lo particular, siendo responsabilidad del Estado en su carácter de garante, el que debe adecuar sus imperativos para poder dar cumplimiento entre otros a la prestación del servicio educativo en su máxima expresión, entendiéndose por tal la situación de presencialidad;

Que en la misma línea argumentativa es el Estado el garante del servicio educativo a toda la población, es la Ley Provincial de Educación la que ordena en su Art. 5° la obligación del estado provincial de fijar la política educativa en el marco de la normativa nacional vigente y de supervisar la educación que se imparta en todos los establecimientos de gestión estatal y privada, sobre la base de los principios de justicia, calidad, equidad, eficiencia y participación;

Que así las cosas y sobre la base de lo expuesto, resulta razonable, prudente y ajustado a las consideraciones sanitarias actuales tomar las medidas necesarias para lograr una presencialidad completa en relación con aquellos niños y niñas del Nivel Inicial y Primer Ciclo, dejando abierta la posibilidad de ampliar esta medida al resto de los niveles educativos en el futuro;

Que para ello, las autoridades escolares deberán disponer para los cursos más poblados aquellos espacios o aulas que cuenten con el mayor espacio físico posible de manera tal de mantener un sano distanciamiento social y la vigencia total de los protocolos actuales;

Que resulta necesario modificar y actualizar los protocolos dictados inicialmente mediante la RESOL-2021-390-E-GDEMZA-DGE y posteriormente modificados por la RESOL-2021-1387-E-GDEMZA-DGE, teniendo en cuenta no sólo la experiencia adquirida en estos meses, sino también los datos estadísticos mencionados que confirman la baja tasa de contagios entre alumnos y también los altos niveles de vacunación alcanzados en el personal docente y no docente;

Que asimismo corresponde resaltar que toda medida debe ser provisoria y sujeta a monitoreo permanente en relación con los datos y la realidad epidemiológica de la Provincia, por lo que si cambian los

presupuestos fácticos sobre los cuales hoy se erige esta resolución, esta presencialidad podrá verse nuevamente restringida sea total o parcialmente. También los protocolos de actuación que se incorporan como anexos a esta resolución son objeto de constante actualización, según las recomendaciones que permanentemente se reciben del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza;

Que cabe destacar que a partir del día de su publicación entrarán en vigencia los protocolos que se incluyen en los anexos de la presente resolución;

Que obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Repartición Escolar indicando que no hay objeciones legales al proyecto de resolución;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Déjese sin efecto la RESOL-2021-1387-E-GDEMZA-DGE, de fecha 26 de abril de 2021 en todos sus términos.

Artículo 2do.- Dispóngase que a partir de la publicación de la presente norma legal el desarrollo del servicio educativo correspondiente al Nivel Inicial y el Primer Ciclo de Educación Primaria realizará todas las adecuaciones necesarias para desarrollar clases bajo la forma de escolarización presencial, constituyéndose el grupo y/o burbuja por aula completa de cada sala/año/grado o curso en un agrupamiento único.

Artículo 3ro.- Determínese que el restante Ciclo de Educación Primaria y demás Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial mantendrán sus actividades como lo han hecho hasta ahora, debiendo aplicar el protocolo actualizado que se incluye como anexo de esta Resolución y teniendo como eje rector el de lograr la máxima presencialidad posible que permita el actual contexto de pandemia.

Artículo 4to.- Apruébese el Protocolo Marco Provincial para el desarrollo de Clases Presenciales se obra como Anexo I (archivo embebido) y que forma parte de la presente norma, en todos y cada uno de los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas. Los protocolos enunciados han sido aprobados en articulación con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, y vienen a actualizar y sustituir los protocolos ordenados por la Resolución RESOL-2021-390-E-GDEMZA-DGE y su modificatoria RESOL-2021-187-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 5to.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación a la realización de todos los actos útiles conducentes a garantizar la efectivización de la presente norma.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 17

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2020

VISTO:

El expediente N° 6856-F-2012-01409-E-0-3, caratulado "Farias Virginia C/ Martin Conil", en el cual obran las actuaciones sumariales contra el Sr. "CONIL LUIS MARTIN", CUIT N° 20-24633775-7, con domicilio en B° Pablo VI, S1 T6 P1H 0, Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se interpone denuncia por la Sra. Farias Virginia, DNI F3.777.016 con domicilio en B° Pablo VI, Cbo. S. Pedro N° 2085, M "F" C "8" sector 1º, Godoy Cruz, Mendoza, contra el Sr. "CONIL LUIS MARTIN", CUIT N° 20-24633775-7, con domicilio en B° Pablo VI, S1 T6 P1H 0, Godoy Cruz, Mendoza, en virtud de que contrata, con el denunciante, la instalación de agua fría y caliente en el baño de la casa de su propiedad y dicho trabajo no se finaliza.

Que a fs. 04 se acompaña copia del presupuesto del trabajo convenido.

Que a fs. 05 obra copia de recibos del dinero que entrega la denunciante al Sr. Conil Luis por el mencionado trabajo.

Que a fs. 10 consta acta de audiencia de conciliación, la que se da por fracasada al no comparecer la parte denunciante a pesar de estar debidamente notificada, según fs. 9.

Que a fs. 11 se dispone imputar infracción por presunta violación del artículo 19º de la Ley 24.240 por no haberse prestado el servicio en los plazos y condiciones ofrecidas y convenidas.

Que a fs. 14 se encuentra agregada la constancia de notificación de la imputación, que se efectuara mediante el Correo Argentino el 11 de junio de 2013.

Que de conformidad con el estado de las actuaciones y al no haber presentado descargo alguno la parte denunciada a la imputación realizada, ni existir pruebas que desvirtúen la afirmación de la denunciante, se considera que se encuentra firme la infracción en cuestión.

Que dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la Ley (valor vinculante de la ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc.)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que el sumariado no puede desconocer la obligación por él antes asumida y debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia, ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que el artículo 19º de la Ley 24.240 señala que "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos."

Que por su parte el artículo 21º de la Ley 24.240 dispone que "Presupuesto. En los supuestos contemplados en el artículo anterior, el prestador del servicio debe extender un presupuesto que contenga

como mínimo los siguientes datos: a) Nombre, domicilio y otros datos de identificación del prestador del servicio; b) La descripción del trabajo a realizar; c) Una descripción detallada de los materiales a emplear. d) Los precios de éstos y la mano de obra; e) El tiempo en que se realizará el trabajo; f) Si otorga o no garantía y en su caso, el alcance y duración de ésta; g) El plazo para la aceptación del presupuesto; h) Los números de inscripción en la Dirección General Impositiva y en el Sistema Previsional.”.

Que la infracción imputada es de las llamadas “formales”, es decir que este tipo de infracciones no requieren la producción de resultado alguno, ni toma en consideración si hubo o no intencionalidad en violar la norma.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que se puede concluir que la sumariada no respetó los términos, plazos, condiciones y modalidades que convino con la denunciante respecto al trabajo de instalación de agua fría y caliente, y que el presupuesto de fs. 4 tampoco cumple con los requisitos establecidos por Ley (art. 21º), por lo que corresponde que la firma sea sancionada por la mala prestación de servicios.

Que el art. 47º de la Ley 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no cumple con el servicio de instalación de agua fría y caliente, en baño de la propiedad de la denunciante, con caños de polipropileno, ni tampoco presenta prueba alguna en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien abona la suma de Pesos Un Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 1.600,00) por el servicio contratado, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: “SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES“. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que el sumariado no repara el daño sufrido por la consumidora, a pesar de haber transcurrido más de siete años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "CONIL LUIS MARTIN", CUIT N° 20-24633775-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil Con 00/100 (\$10.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley 24.240, representa sólo un 0.2% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a "CONIL LUIS MARTIN", CUIT N° 20-24633775-7, con domicilio en B° Pablo VI, S1 T6 P1H 0, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación a los artículos 19° y 21° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 127

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2020

VISTO:

El expediente N° 3006-J-2013-00112-E-0-3, caratulado "Juarez Mario Rubén C/ Cata Turismo", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS "C.A.T.A. INTERNACIONAL LIMITADA", CUIT N° 33-54662883-9, con domicilio en calle Las Heras N° 601, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se interpone denuncia por el Sr. Juárez, Mario Rubén, DNI 11.177.016, con domicilio en Barrio Adolfo Calle, manzana I, casa 3, Las Heras, Mendoza, contra la firma "COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS "C.A.T.A. INTERNACIONAL LIMITADA", CUIT N° 33-54662883-9, en virtud de haber adquirido en fecha 15 de Agosto de 2013 pasajes aéreos ida y vuelta a España por la suma en dólares de U\$D 3.880, pagando en pesos argentinos la suma de \$ 23.479,00 en el comercio denunciado. Ese día conforme constancias obrantes a fs. 18/20 el valor peso argentino-dólar estaba U\$D 1- \$5,65. Manifiesta que la empresa le cobra el dólar a \$6,05 y frente a su reclamo alegaron que cobran el valor que les figura en pantalla, considerando la situación injusta y abusiva por parte de ellos.

Que a fs. 02/12 corren agregadas la documental acompañada por el denunciante.

Que a fs. 13/16 rola constancia de notificación a las partes a una Audiencia de Conciliación, la cual fracasa conforme constancia a fs. 17 por incomparecencia de la firma denunciada.

Que a fs. 21 obra apertura de sumario en el que se imputa a "COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS "C.A.T.A. INTERNACIONAL LIMITADA", CUIT N° 33-54662883-9, infracción por presunta violación al artículo 20º de la Ley Provincial 5.547, al no respetar la cotización del dólar, ya que lo cobraron a \$6,06, siendo que estaba a \$5,56, conforme consta en publicaciones adjuntas y cuya copia se acompaña.

Que el art. 20º de la Ley 5.547 dispone que "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza a usuarios según el criterio del art. 2º de la presente ley, están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hubieren ofrecido, publicitado o convenido con el usuario la prestación del mismo. Los prestadores de servicios deberán establecer con claridad los bienes y/o servicios accesorios o complementarios. Estos se presumen onerosos -en cuyo caso serán optativos para el consumidor- salvo que el prestador del servicio demuestre su gratuidad. El descuento correspondiente a los servicios accesorios onerosos en ningún caso podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor del servicio principal."

Que del análisis de la documental acompañada se puede concluir que la empresa sumariada no respeta los términos, plazos, condiciones y modalidades que convino con el denunciante, por lo que corresponde

que sea sancionada por la mala prestación de servicios.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el artículo 57º de la Ley 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...4) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada brinda una prestación de servicio deficiente, y tampoco presenta pruebas en su defensa. Y que si bien la parte denunciante reclama la suma de USD 340, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido más de seis años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a

“COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS "C.A.T.A. INTERNACIONAL LIMITADA”, CUIT N° 33-54662883-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$ 30.000,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.5% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS "C.A.T.A. INTERNACIONAL LIMITADA”, CUIT N° 33-54662883-9, con domicilio en calle Las Heras N° 601, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$ 30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5.547, por violación al artículos 20º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 102

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° 1255-D-2016-00112-E-0-0, caratulado "VIITAS CARLOS JOSÉ C/ VIA BARILOCHE S.A. S/ DENUNCIA", contra la firma "VIA BARILOCHE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-64392215-7, con nombre de fantasía "VIA CARGO", con domicilio en Alberdi 142 2, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 Comisión Nacional de Regulación de Transporte remite a esta Dirección de Defensa del Consumidor denuncia presentada por el Sr. Vittaz de la Vega, Carlos José.

Que a fs. obrantes 4/6, rola denuncia presentada por el Sr. Vittaz de la Vega, Carlos José, DNI N° 31.134.321, con domicilio en calle Mansilla N° 511, Guaymallén, Mendoza, contra el comercio "Vía Cargo", con razón social "Vía Bariloche S.A.", CUIT N° 30-64392215-7, con domicilio en Alberdi 142 2, Guaymallén, Mendoza, en virtud de haber contratado el servicio de encomienda con la empresa denunciada en fecha 24/06/2015, el cual consistía en el envío de una Mesa Ratona antigua bajo la modalidad de encomienda, a la sucursal de Via Cargo de Pilar en Provincia de Buenos Aires, y cuando se fue a retirar en la mencionada sucursal, la mesa se encontraba destruida. Manifiesta el Sr. Vittaz que al intentar realizar el reclamo a la empresa, los empleados no le reciben los reclamos, y que al solicitar hablar con el supervisor le informan que no está en el local, y que el seguro no cubre rotura de los elementos enviados.

Que a fs. 10, se imputa infracción por presunta violación del artículo 20° de la Ley N° 5.547 concordante con el artículo 19 de la ley 24.240, por no respetarse las condiciones conforme fuera contratado el servicio de encomienda, y se otorga un plazo de cinco (5) días para formular descargo y ofrecer prueba que avale sus aseveraciones y haga a su derecho. Que a fs. 11, obra notificación fehaciente a la sumariada en fecha 11 de Marzo de 2016.

Que la sumariada no presenta descargo alguno, como así tampoco pruebas que desvirtúen la afirmación de la parte denunciante, por lo que corresponde tener por configurada y firme la infracción imputada en autos.

Que no se puede desconocer las obligaciones asumidas y se debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que el Artículo N° 20 de la ley 5.547, dispone "...Quienes presten, servicios de cualquier naturaleza a usuarios según el criterio del art. 2o De la presente ley, están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hubieren ofrecido, publicitado o convenido con el usuario la prestación del mismo. Los prestadores de servicios deberán establecer con claridad los bienes y/o servicios accesorios o complementarios. Estos se presumen onerosos -en cuyo caso serán optativos para el consumidor- salvo que el prestador del servicio demuestre su gratuidad. El descuento correspondiente a los servicios accesorios onerosos en ningún caso podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor del servicio principal...".

Que Dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que se puede concluir que el sumariado no ha respetado los términos, plazos, condiciones y modalidades que convino con la denunciante, por lo que se considera que debe sancionarse por la mala prestación de servicios.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley N° 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web - <https://www.viacargo.com.ar/know-us-> "Somos una empresa líder en el servicio de paquetería y encomiendas. Contamos con una amplia red postal de más de 250 puntos de venta distribuidos en todo el país que nos permite brindarles a nuestros clientes una gran cantidad de servicios destinados al envío de postales y carga. Poseemos una gran capacidad de almacenaje en bodegas y camiones especialmente acondicionados para realizar viajes eficientes y dinámicos que cumplen estrictamente con los plazos de entrega."

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada presenta una conducta desinteresada, con la silente recepción del reclamo, sin haber presentado pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, todo lo cual permite tener por ciertas las aseveraciones expresadas por la denunciante. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de haber transcurrido más de seis años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "VIA BARILOCHE SA", C.U.I.T. N° 30-64392215-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.4% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "VIA BARILOCHE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-64392215-7, con nombre de fantasía "VIA CARGO", con domicilio en Alberdi 142 2, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación al artículo 20º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador

ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7169

VISTO

El expediente N° 2004-I-003073, caratulado: A.O. 32670 OBRAS PRIVADAS - EFECTUAR CIERRE Y VEREDA REGLAMENTARIA PRIMITIVO DE LA RETA P.M. 18578; y sus acumulados 15825/99 y 1366/87; y

CONSIDERANDO

Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a los efectos de aceptar la donación con cargo realizada por el Sr. Mario Domingo Marcheta.

Que a fs. 228, obra donación con cargo realizada por el Sr. Marcheta en donde solicita como cargo de la donación realizada la compensación de la deuda existente del padrón 18578, la construcción de un cierre con tela metálica romboidal construcción de vereda peatonal, construcción de acequia, cordón y banquina, ejecución de pavimento asfáltico o de hormigón y trabajos complementarios tendientes a dejar cumplimentadas todas las exigencias de la normativa municipal y provincial que afecten todos los trabajos indicados.

Que desde fs. 234 a 236, obra valuación de la superficie afectada y valor de la obra a realizar.

Que a fs. 270, obra Dictamen Legal donde no se presentan objeciones a la aceptación por parte de este Cuerpo de la donación con cargo realizada por el Sr. Marcheta a fs. 228 de la presente pieza administrativa.

Que se estima procedente aceptar la donación con cargo realizada.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación con cargo realizada a fs. 228 por el Sr. Marcheta, Mario Domingo, D.N.I. 12.060.254 de la superficies afectada a calle Benavente S/N° por una superficie según Mensura de 1483,90 m2 y según Título 1467,57 m2 y afectada a calle Primitivo de la Reta 750 por una superficie según Mensura 372,46 m2 y según Título de 368,36 m2, haciendo una superficie total según Mensura de 1860,36 m2 y según título 1835,93 m2 todo conforme a plano de Mensura 59433/5 y a actuaciones obrantes en expediente 2004-I-003073.

ARTÍCULO 2: El cargo aceptado por el artículo primero consiste en la realización por parte del Municipio conforme presupuesto oficial de fs. 257, de la construcción de banquina, cordón cuneta, cierre con malla olímpica, pavimentación de calle, bocas de limpieza, nicho de árboles, alcantarillas, puentes peatonales, rampa cuarto de círculo, demolición, excavación, carga y transporte de escombros, además de la compensación de lo adeudado por el padrón 18578 como así también el cargo por parte del municipio que demandare toda tasa o sellado que resulte de realización de las obras mencionadas y gastos que demande la realización de la inscripción y tramitación correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y demás.

ARTÍCULO 3: Por Escribanía Municipal se deberán realizar todos los actos útiles a los efectos de inscribir en el erario municipal los terrenos aceptados por el Artículo 1.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO
DOS MIL VINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaría Administrativa

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7169/2021 HCD G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE.

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE

INTENDENCIA, 29 de julio de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

MIGUEL CATALANO
Secretaría de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_5358432 Importe: \$ 528
30/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 24

VISTO: El Expediente N° 15564-M-2021, elevado por el Ejecutivo Municipal, referente: Lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 que establece en su inciso e) como funciones del Órgano Rector "Gestionar, organizar y mantener actualizado el Registro Único de Proveedores de la Administración Provincial", en concordancia con lo expresado en el Artículo 194 de la misma Ley que indica "Respecto al Registro Único de Proveedores, los Municipios podrán reglamentar su implementación en sus respectivos departamentos", y; -

CONSIDERANDO: La necesidad del Municipio de llevar un registro actualizado de sus proveedores, optimizando los tiempos para la ejecución de las compras y contrataciones y simplificando la participación de los oferentes de bienes y servicios en el trámite de selección del Municipio.

Que este Honorable Cuerpo Legislativo habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza, conforme a la necesidad por parte del Ejecutivo respecto al registro de proveedores de la Municipalidad de Las Heras y no teniendo objeción alguna se procede a dictar la norma legal correspondiente. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

TITULO I: DEL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 1: CREACIÓN: Créase el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Las Heras, en el que se inscribirán los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Municipio,

consignando sus datos personales y sociales, antecedentes legales, económicos y comerciales. La inscripción el dicho registro será VOLUNTARIA, con el alcance previsto en el Artículo 6º.

ARTÍCULO 2: FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN: El Registro de Proveedores de la Municipalidad de Las Heras funcionará en el ámbito de la Dirección de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda. –

En dicho Registro se inscribirán todas las personas físicas o jurídicas que quieran participar en los distintos procesos de contratación que lleve a cabo el Municipio, y que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones para inscribirse dispuestas en la normativa aplicable. -

Los procedimientos de inscripción serán simples, gratuitos, rápidos y asistidos.

La tramitación de las respectivas inscripciones deberá realizarse en forma electrónica en la página Web de la Municipalidad de Las Heras. -

Con la documentación aportada por los proveedores inscriptos se formarán legajos individuales, que contendrán la información básica y rubro/s en los que participarán, además del número de orden asignado. Los datos consignados y demás documentación aportada-revestirán el carácter y los efectos de una declaración jurada. -

ARTICULO 3 EXCEPCIONES: Exceptúese de la inscripción en el Registro Proveedores de la Municipalidad de Las Heras a los siguientes casos:

- a. Personas físicas o jurídicas que no posean asentamiento permanente en el país.
- b. En los casos contemplados en el Artículo 144 de la Ley N° 8.706 y concordantes, salvo para los casos normados en los incisos o, y q, del mencionado artículo.
 - o. La adquisición de medios de transportes usados y repuestos para los mismos,
 - q. La adquisición de combustibles líquidos y gaseosos respecto de los organismos y en las cantidades que expresamente fije la reglamentación.
- c. En la venta de bienes inmuebles de propiedad del Municipio.
- d. En concesiones que efectúe la Municipalidad.
- e. Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir.

ARTÍCULO 4: OBJETO: El Registro tendrá como objeto mantener actualizada la lista oficial de personas, físicas y jurídicas, que desean participar en los distintos procesos de contrataciones con la Municipalidad, para satisfacer sus necesidades en la provisión de bienes, servicios y locación de inmuebles, simplificando la participación del oferente de bienes y servicios en el trámite de selección del Municipio y permitiendo que el proveedor presente una única vez la documentación requerida y la actualice cuando ésta sufra alguna modificación, en los plazos establecidos y/o a requerimiento de la Dirección de Compras y Suministros.

Registrará además sus antecedentes, incumplimientos contractuales por causas imputables al proveedor, sanciones, y toda otra información que la Dirección de Compras y Suministros considere de utilidad.

El Registro de Proveedores dará publicidad de los proveedores inscriptos y las bajas producidas. -

ARTICULO 5: ATRIBUCIONES: La Dirección de Compras y Suministros, en tanto autoridad de aplicación,

estará facultada para:

- a. Realizar inspecciones, por intermedio de la Dependencia Municipal que corresponda, durante el tiempo en que se formalice la inscripción o posterior a la misma cuando lo juzgue oportuno, a fin de verificar toda clase de antecedentes relacionados con los datos aportados por el solicitante o proveedor, verificando si se condicen con los denunciados. Si el interesado o el proveedor no acceden a la inspección o a suministrar la información requerida en la misma, sin causa justificada, el Registro de Proveedores queda facultado para proceder al archivo del trámite solicitado o gestionar la baja de la inscripción.
- b. Dar de baja del Registro de Proveedores de oficio, previa intimación al respecto, a proveedores que no hayan comunicado las modificaciones producidas en las situaciones denunciadas o en la documentación presentada por ante el Registro.
- c. Requerir la información que se considere necesaria a todos los Organismos del Estado Nacional, Provincial, Municipal, entidades bancarias, asociaciones civiles, sociedades y a cualquier otra entidad que disponga la Dirección de Compras y Suministros a los efectos de obtener informes relacionados con los postulantes o proveedores inscriptos, para perfeccionar el registro o la contratación.
- d. Publicar en forma electrónica o por los medios que disponga la Dirección de Compras y Suministros, el listado de los proveedores inscriptos y las bajas producidas.

ARTÍCULO 6: INSCRIPCIÓN: Será voluntaria la inscripción de las personas físicas o jurídicas en el Registro para participar como oferente en los procedimientos de contratación realizados por el Municipio. La inscripción del adjudicatario será obligatoria con carácter previo a la emisión del acto administrativo a su favor. Tal requisito será condición de adjudicación, en todos los procesos alcanzados por la presente ordenanza.

Transición: Las personas físicas o jurídicas, por el término de doce (meses contados a partir de la entrada en vigencia del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Las Heras, podrán participar y ser adjudicatarios de las contrataciones que se realicen sin estar inscriptos en el mismo, debiendo dar inicio al trámite de inscripción cuando resulte adjudicatario.

ARTÍCULO 7: DENEGATORIA No serán inscriptos en el Registro de Proveedores:

- a) Quienes no sean legalmente capaces de contratar.
- b) Sean deudores del Fisco Municipal, salvo que expresamente acepten pagar la deuda en forma previa a la adjudicación de que se trate o posean plan de pagos y éste se encuentre con sus cuotas pagadas al día.
- c) Posean sanción de suspensión en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Las Heras durante la vigencia la misma.
- d) Hayan sido sancionados con la pena de baja transitoria del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Las Heras, durante la vigencia de la misma.
- e) Los que continúen la persona de proveedores que estén sancionados con suspensión o baja, cuando existan indicios suficientes a juicio de la autoridad que, por su gravedad permita presumir que media, en el caso, una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a sus antecesores.
- f) Los agentes o funcionarios del Sector Público.
- g) Las personas jurídicas en las cuales participen agentes o funcionarios del Sector Público y estos tengan participación social o cargos con facultad decisoria La presente prohibición se extiende a los apoderados que representen al proveedor.

- h) Las personas que hayan sido declaradas en quiebra o liquidación.
- i) Estén registrados en el listado provincial de deudores alimentarios.
- j) Estén comprendidos en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares según Ley N° 7644.
- k) Prohibición sobreviniente: Si a un proveedor inscripto le sobreviene alguna causal de prohibición para contratar con posterioridad a la inscripción, dicha inscripción será dejada sin efecto.
- l) El Departamento Ejecutivo estará facultado a celebrar convenios inter jurisdiccionales para el intercambio de información referida al Registro.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN: La vigencia de cada inscripción será dispuesta por la Dirección de Compras y Suministros, conforme surja de los datos aportados por el postulante. Cumplido ese plazo y no renovada la misma en las condiciones que establezca la Dirección de Compras y Suministros, el proveedor será dado de baja del Registro hasta tanto renueve la documentación. -

ARTÍCULO 9: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: El domicilio fijado por el proveedor en su declaración jurada, una vez obtenida la inscripción, será tomado como domicilio especial a los fines de las comunicaciones y notificaciones que allí se le cursaren.

ARTÍCULO 10: VERACIDAD DE LA INFORMACION: El postulante o los proveedores inscriptos tendrán la obligación de aportar documentación fehaciente e información veraz al Registro en cada una de las intervenciones que hagan por ante el mismo. En el caso en que la documentación aportada o los hechos denunciados no coincidan con los auditados por el Registro o se omita aportar información solicitada por éste, los oferentes o postulantes serán pasibles de la aplicación de sanciones y penalidades pecuniarias acorde con la gravedad de las mismas, de acuerdo a la falta cometida y/o el carácter repetitivo de sus incumplimientos, conforme a la escala y/o procedimientos que fije la Dirección de Compras y Suministros con aplicación de las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera N° 8,706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15 y concordantes.

TITULO II: DEL REGISTRO DE PROVEEDORES SANCIONADOS

ARTÍCULO 11: CREACIÓN Y DEPENDENCIA ORGANICA: Créase el Registro Proveedores Sancionados de la Municipalidad de Las Heras, en el que se inscribirán de oficio los proveedores de bienes y servicios que resulten sancionados consignando sus datos personales y sociales, y sus antecedentes. La Dirección de Compras y Suministros tendrá a su cargo la conformación del mismo.

ARTICULO 12: FUNCIONES Y FINALIDAD: El Registro tendrá como Funciones y Finalidad las que a continuación se detallan:

- a. Centralizar y registrar información relacionada con emplazamientos, incumplimientos de contratos, sanciones y penalidades aplicadas a los proveedores
- b. Emitir y publicar periódicamente un listado actualizado de proveedores sancionados con indicación de la sanción.
- c. El Departamento Ejecutivo estará facultado a celebrar convenios inter jurisdiccionales para el intercambio de información referida al Registro.
- d. Poner en conocimiento del Registro Único de Proveedores de Mendoza y demás registros y bancos de datos que así lo soliciten, en función de la colaboración mutua necesaria entre organismos públicos estatales, de las sanciones impuestas a los proveedores, una vez que estén firmes y ejecutoriadas.

ARTÍCULO 13: PENALIDADES Y SANCIONES: Incumplida alguna de las disposiciones estipuladas en los pliegos licitatorios que rigen cada llamado, o su marco normativo, y siempre y cuando tanto el pliego como la norma no establezcan una sanción más grave y/u otra autoridad de aplicación, los sujetos inscriptos en el Registro de Proveedores creado en el Título I, se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad, las cuales serán aplicadas por la Dirección de Compras y Suministros:

a. Penalidades:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.
3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Rescisión de contrato.

b. Sanciones: Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser, además, pasibles de las siguientes sanciones:

1. **Apercibimiento:** Será de aplicación para aquellos oferentes y/o adjudicatarios, y por incumplimientos que no lleguen a constituir causal de suspensión o de baja transitoria en el Registro de Proveedores que se detallan en el presente.

2. **Suspensión.** Será de aplicación cuando se configure alguno de los siguientes incumplimientos:

a. El adjudicatario no entregue o suministre el bien o servicio contratado, salvo que alegue y acredite causal de fuerza mayor.

b. El adjudicatario incumpla con el pago de sus obligaciones previsionales, en su totalidad o parcialmente, por 3 (tres) meses o períodos, consecutivos o alternados; durante la vigencia de su contrato.

c. El adjudicatario no respete las normas de higiene o seguridad establecidas en la normativa Nacional, Provincial o Municipal, de acuerdo a la naturaleza de la prestación o bien adjudicada.

d. El adjudicatario falsee o se niegue a presentar la información solicitada ante La Dirección de Compras y Suministros o ante las Dependencias Municipales Solicitantes, ya sea que la misma haya sido suministrada o solicitada en soporte papel o electrónico.

e. El adjudicatario demore el inicio de la prestación del servicio por su culpa o impericia.

f. El adjudicatario incurriese en una demora que obligue a la Municipalidad de Las Heras a contratar el bien conforme cualquier otro procedimiento establecido en la normativa vigente, salvo que alegue y acredite causal de fuerza mayor.

g. El adjudicatario hubiese producido daños o deterioros en bienes del Sector Público Municipal, y no procediere a reparar los mismos.

h. El oferente y/o adjudicatario sume un segundo apercibimiento dentro de un período de dos (2) años a contar desde la fecha en que haya quedado firme la primera sanción.

La autoridad de aplicación impondrá, conforme la gravedad del incumplimiento, esta sanción por un término de hasta tres (3) años.

3. Baja Transitoria del Registro de Proveedores. Corresponderá la baja transitoria del Registro de Proveedores, por hasta el término de 5 (cinco) años, cuando se configure alguno de los siguientes incumplimientos:

- a. Si se condenare penalmente al oferente o adjudicatario, hasta el cumplimiento de la pena impuesta.
- b. Si incurriera en una segunda suspensión dentro de un periodo de dos (2) años a contar desde la fecha en que haya quedado firme la primera sanción, hasta cinco (5) años.
- c. Si realizara abandono intempestivo e injustificado del servicio de prestación continuada y con pagos periódicos, hasta (5) cinco años contados desde la fecha en que haya quedado firme la sanción.

ARTÍCULO 14: INFRACCIONES. Siempre que el hecho no se encuentre sancionado conforme a los pliegos o normativa aplicable, serán consideradas infracciones a los fines de la presente ordenanza, y sancionadas con la pena que en cada caso se establece:

1. Desistimiento:

- a. Desistimiento de la oferta antes del Acta de Preadjudicación: será sancionado con la ejecución del documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- b. Desistimiento de la oferta después del Acta de Preadjudicación, pero antes del Acto Administrativo de Adjudicación: será sancionado con la ejecución del documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta más el 5% del mismo en concepto de multa.
- c. Desistimiento de la oferta luego de emitido el Acto Administrativo de Adjudicación, pero antes de notificado en legal forma el mismo: será sancionado con la ejecución del documento de Garantía de Mantenimiento Oferta más el 10% del monto adjudicado en concepto de multa.

2. Incumplimiento de la Prestación: se aplicará para el caso en el que la contraprestación se realice de una sola vez. Corresponderá:

- a. Pérdida del documento de Garantía de Adjudicación, cuyo importe deberá Horas ingresarlo a la cuenta designada al efecto.
- b. Multa entre el 20 y el 30 % calculada sobre el valor del servicio no prestado y estipulado en el Acto de Adjudicación.
- c. Acciones judiciales por daños y perjuicios ocasionados, los cuales serán valorizados por la Dependencia Municipal que debió recibir el servicio.

3. Abandono de la Prestación: Se aplicará para los casos de prestaciones de cumplimiento sucesivo:

- a. Por suspensión parcial y temporaria, el adjudicatario se hará pasible de la pérdida del documento de Garantía de Adjudicación más una multa del 20% (veinte por ciento), calculada sobre el monto restante de la contratación.
- b. Por suspensión total y permanente, el adjudicatario se hará pasible de la pérdida del documento de Garantía de Adjudicación más una multa del 30% (treinta por ciento), calculada sobre el monto restante de la contratación.
- c. Acciones judiciales por daños y perjuicios ocasionados.

4. Deficiencias en la Prestación:

- a. Por irregularidades en la calidad de la prestación, ya sea por deficiencia o escasez de los materiales utilizados o de la actuación del personal encargado de realizarla, el adjudicatario se hará pasible de una multa del 5% (cinco por ciento) de la facturación mensual, por cada infracción.
- b. Por incumplimiento en el horario en la prestación del servicio se hará pasible de una multa del 3% (tres por ciento) de la facturación mensual, por cada infracción.
- c. Por incumplimiento en la información que el adjudicatario deba aportar conforme a pliegos o normativa aplicable, se aplicará una multa equivalente al 3% (tres por ciento) de la facturación mensual, por cada día de demora en el suministro de la misma
- d. En los casos en que el suministro no se ajustará a la cantidad, medida, calidad, condiciones de entrega, plazos de entrega, marcas o envases a lo adjudicado, el proveedor se hará pasible de las siguientes sanciones:
 - i. Pérdida del documento de garantía de adjudicación.
 - ii. Rescisión de lo adjudicado, de los renglones o provisiones no cumplidos.
 - iii. Multa del 20% (veinte por ciento) al 30% (treinta por ciento) calculada sobre el valor de los artículos no entregados y fijados en el Acto de Adjudicación.
 - iv. Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios que hubieren ocasionado..

A los efectos de la aplicación de las sanciones (entendiendo como tales a las penalidades, multas, infracciones, etc.) antes mencionadas, las Dependencias Municipales solicitantes deberán remitir un informe circunstanciado de los hechos que motivan el pedido de sanciones, el cual deberá contener la totalidad de la documentación e información correspondiente.

En su caso, la autoridad de aplicación solicitará al Departamento Ejecutivo el inicio de las acciones judiciales que puedan corresponder.

ARTÍCULO 15: CUENTA DE DEPOSITO: Aplicada una multa o ejecutado el correspondiente documento de garantía, sus importes serán depositados en la cuenta que se determine al efecto. -

ARTÍCULO 16: POSIBILIDAD DE ADJUDICAR A LOS SIGUIENTES MEJORES CALIFICADOS: Para el supuesto en que se hubiera procedido a rescindir la contratación de un servicio o de un bien, y previo a proceder a contratar en forma directa, la dependencia Municipal Solicitante podrá consultar al oferente mejor calificado en orden de mérito en la contratación original, si está dispuesto a continuar con la prestación del servicio en las condiciones ofrecidas por él oportunamente. En caso afirmativo, dicha conformidad deberá ser expresada por escrito.

ARTÍCULO 17: MONTO DE EJECUCIÓN: En ningún caso el monto de las multas podrá superar el valor total del contrato.

ARTÍCULO 18: AUTORIZACIONES: Autorízase al Departamento Ejecutivo a dictar la reglamentación que permitirá la implementación del Registro de Proveedores y su Registro de Proveedores Sancionados.

ARTÍCULO 19: ENTRADA EN VIGENCIA: La presente Ordenanza regirá a partir del primer día hábil siguiente al de su reglamentación.

ARTÍCULO 20: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 02 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5356946 Importe: \$ 3120
30/07/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 28

VISTO: La Nota 49/21 (19864-HC-2021) presentada ante este Concejo Deliberante por el Señor JULIO CORTES, en su carácter de Presidente de DALVIAN S.A. referida a la modificación de la Resolución 363/96 emitida por este Cuerpo, y;-

CONSIDERANDO: Que analizada la misma resulta: Que las calles publicas donadas al municipio al realizarse los temas o fraccionamientos de inmuebles conforman dominio público municipal. Que en función del dominio eminente sobre las calles públicas y demás poderes señalados, la Municipalidad tiene potestades suficientes para regular la conformación de las urbanizaciones de tipo cerrado y reglar dentro de ellas la circulación de personas y vehículos. -

Que la prestación de servicios por parte de la empresa DALVIAN S.A. está considerada en la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, siguiendo esta organización las instrucciones que dieron las municipalidades donde se encuentra asentado el Complejo Residencial Dalvian, las cuales tradicionalmente han ejercido el poder de policía y han supervisado la efectiva prestación de tales servicios. - Que la Ley 1079 faculta al Honorable Concejo Deliberante a dictar las Ordenanzas sobre vialidad vecinal y demás objetos propios de su institución, como así también la determinación y reglamentación de la ubicación y el tráfico de los vehículos en los lugares y calles públicas.

Que a fs. 02 se adjunta el Reglamento propuesto por Julio Cortes en representación de DALVIAN S.A. -

Que a fs. 30 se adjunta la contestación realizada por medio de correo electrónico con las observaciones realizadas. - Que a fs. 34 se adjunta el reglamento propuesto por DALVIAN S.A. con la aceptación de las observaciones realizadas. -

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1: Ratifíquese la modalidad de USO PUBLICO DE ACCESO RESTRINGIDO de las calles publicas internas, acceso controlados y ordenamiento de circulación vehicular del Conjunto Residencial Dalvian, otorgado por Decreto 1234/96 de la Municipalidad de Las Heras. -

ARTICULO 2: A los efectos de la presente Ordenanza, otórguese la facultad de administrar dicho uso a la empresa administradora DALVIAN S.A., bajo la supervisión del municipio, quien conserva su Poder de Policía. -

ARTICULO 3: Apruébese el reglamento general de convivencia, administración, servicio y disciplinario que se adjunta en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4: Apruébese el Anexo II de la presente Ordenanza como planos de circulación vehicular en lo que respecta a la jurisdicción de la Municipalidad de Las Heras Las Heras para el Conjunto Residencial

Dalvian. Podrá la empresa DALVIAN S.A. presentar modificaciones o nuevos trazados respecto de la trama vial vigente solicitando lo expresamente al departamento ejecutivo. -

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo será el encargado de aprobar las tarifas que, por reglamento, se apliquen en el Conjunto Residencial Dalvian. -

ARTICULO 6: Carecen de restricciones de ingreso el personal uniformado y/o debidamente acreditado de Policía de Mendoza, División Bomberos, Defensa Civil, Policía Federal Argentina, restantes fuerzas oficiales de seguridad; oficiales de justicia; notificadores judiciales y de organismos estatales nacionales y provinciales; notarios públicos en cumplimiento de funciones notariales, empresas estatales o privadas habilitadas como prestadoras de servicios de distribución de correspondencia y encomiendas; servicios oficiales o privados de ambulancias y emergencias médicas; Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima; Ente Provincial Regulador Eléctrico; Empresa Distribuidora de Gas Cuyana Sociedad Anónima; Ente Nacional Regulador del Gas; Aguas Mendocinas; Ente Provincial del Agua y Saneamiento; Departamento General de Irrigación, Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, Municipalidad de Las Heras; empresas locales prestadoras de servicios telefónicos; Delegación Mendoza de la Comisión Nacional de Comunicaciones y demás entes públicos o privados que, de padecer restricciones de ingreso al complejo, podrían ver perjudicado su accionar en pro del orden público y el bienestar general. La precedente enumeración deberá considerarse extendida a cualquier entidad, organismo o empresa concesionaria que la sustituya. La enumeración es ejemplificativa.

ARTICULO 7: La Empresa DALVIAN S.A. deberá remitir a la orden de la Municipalidad de Las Heras todo importe recaudado en ejercicio de su administración por infracciones cometidas, dentro del Complejo Residencial DALVIAN, a la Ley de Transito Provincial y Ordenanzas vigentes. La remisión podrá hacerse en forma mensual y deberá estar acompañada por nota dirigida al Departamento Ejecutivo por DALVIAN S.A. detallando las infracciones cometidas.

ARTICULO 8: La empresa DALVIAN S.A. deberá remitir a la orden del Ente Provincial de Agua y Saneamiento todo importe recaudado en ejercicio de su administración por infracciones e incumplimientos cometidos, dentro del Complejo Residencial DALVIAN, a la Ley de Aguas Provincial (o aquella que la reemplace) y Ordenanzas vigentes. La remisión podrá hacerse en forma mensual y deberá estar acompañada por nota dirigida al EPAS (o quien la reemplace) por DALVIAN S.A. detallando las infracciones cometidas.

ARTICULO 9° En caso de conductas en que corresponda dar aviso a las autoridades es la ADMINISTRADORA quien deberá hacerlo en forma pronta y oportuna a los efectos de un eficaz control del cumplimiento de Leyes y Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 10: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 16 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5358525 Importe: \$ 848
30/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza N°: 23

VISTO: El Expediente Municipal N° 5.001/2.018, Caratulado: Obras Públicas y su Acumulado Expediente Municipal N° 3.742/2.021, Caratulado: Dirección de Obras Públicas, ambos inherentes a Expropiación de terreno en el Distrito La Dormida con destino al Emplazamiento de la Futura Planta de Tratamiento de Residuos Cloacales provenientes de Las Catitas y de La Dormida; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de Diciembre de 2.018, previo tratamiento de la Pieza Administrativa Municipal N° 5.001/2.018, se dictó la Ordenanza N° 2.346/2.018, a través de la cual se DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE TERRENO PARA LA FUTURA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS CLOACALES.-

Que mediante Decreto N° 036/2.019 del Departamento Ejecutivo Municipal, fechado en 07-01-2.019, se Promulga la precitada Ordenanza.-

Que dicha Ordenanza no contempló la URGENCIA DE LA EXPROPIACIÓN, dado que en esos momentos el Financiamiento de la Obra no era de carácter inmediato, como resulta al día de hoy.-

Que el día 08 del corriente mes y año el actual Director de Obras Públicas, Privadas y Vivienda del Municipio, Don Raúl Alfredo Manrique, da inicio al Expediente Municipal N° 3.742/2.021, donde, de alguna manera, retoma el tema en cuestión.-

Que a fs. 35 y 35 vta. del Expediente previamente mencionado la Dra. Adriana E. Aveiro, en su calidad de Asesora Letrada de la Municipalidad de Santa Rosa, emite un amplio y muy preciso informe al respecto.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA ROSA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE LA "UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN URGENTE" del Inmueble con Nomenclatura Catastral 11-99-0008-009105-70000-9, Padrón de Rentas 11-007135, ubicado en Calle Ferrero, al Norte de Ruta Nacional N° 7, del Distrito La Dormida, Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza; Propiedad donde se instalarán las Lagunas de Estabilización que recibirán el líquido cloacal de los Distritos de Las Catitas y de La Dormida; todo ello de acuerdo a las Actuaciones obrantes en el Expediente Municipal N° 5.001/2.018, Caratulado: Obras Públicas y su Acumulado Expediente Municipal N° 3.742/2.021, Caratulado: Dirección de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA,
MENDOZA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DEBORA L. QUIROGA
Presidente

ZULEMA VIVIANA BARRERA
Secretaria

Boleto N°: ATM_5357381 Importe: \$ 384
30/07/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1512

CIUDAD DE LAS HERAS, 28 DE JULIO DE 2021

VISTO:

La Nota N° 19864-HC-2021 y la Ordenanza Municipal N° 28/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ratifica la modalidad de USO PUBLICO DE ACCESO RESTRINGIDO de las calles públicas internas, acceso controlados y ordenamiento de circulación vehicular del Conjunto Residencial Dalvian, otorgado por Decreto N° 1234/96 de la Municipalidad de Las Heras.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 29/21, emitida por el H.C.D., en fecha 16 de julio del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 28/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 16 de julio del 2021.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM_5358084 Importe: \$ 176
30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1536

CIUDAD DE LAS HERAS, 28 DE JULIO DE 2021.

VISTO:

La Nota N° 18276-M-2021 y su Nota Adj. N° 21881-M-2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1318/2021 se dispone la actualización del Cuadro de Cargos de Alumbrado Público (CAP), dispuestos en el Art. 113° de la O.T.V., en base a los incrementos tarifarios autorizados por el Ente Regulador Eléctrico (EPRE) en Resolución N° 04/21, la cual tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2021, conforme al cuadro de fs. 02 de las presentes actuaciones.

Que a fs. 14 rola nota de Secretaría de Hacienda, informando que la tarifa social es únicamente aplicable a las categorías residenciales, y solicita la modificación del cuadro tarifario CAP previsto en el Decreto N° 1318/2021, ya que por un error administrativo se aplicaron al total de las categorías.

Que se debe dictar la norma legal respectiva, respectiva a fin de modificar parcialmente el Decreto N° 1318/21.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 1318/21, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: De conformidad con las facultades establecidas en el Art. 114° de la Ordenanza N| 54/20, dispóngase la actualización del Cuadro de Cargos de Alumbrado Público (CAP), dispuestos en el Art. 113° de la O.T.V., en base a los incrementos tarifarios autorizados por el Ente Regulador Eléctrico (EPRE) en Resolución N° 04/21, la cual tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2021, conforme al siguiente cuadro:

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)					T2 Grandes Demandas – Riego Agrícola – Peaje (cargo mensuales)	
Residencial						
	Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)	General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Tarifa común	\$ 234	\$ 420	\$ 585	\$ 935	\$ 1051	\$ 1168
Tarifa social	\$ 140	\$ 252	\$ 351	-	-	-

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas y Dirección de Contaduría.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

LIC. CARLOS ARTURO NOFAL
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5357387 Importe: \$ 848
30/07/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1537

CUIDAD DE LAS HERAS, 28 DE JULIO DE 2021.

VISTO:

El Expediente N° 15564-M-2021 y la Ordenanza Municipal N° 24-21 del H.C.D.

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispone la creación del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Las Heras, en el que se inscribirán los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Municipio, consignando sus datos personales y sociales, antecedentes legales, económicos y comerciales. La inscripción en dicho registro será VOLUNTARIA, con el alcance previsto en el Artículo 6°.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 24-21, emitida por el H.C.D., en fecha 02 de Julio de 2021.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 24/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 02 de julio del 2021.

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento Secretaría General Intendencia, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Suministros, Tesorería, y Dirección de Contaduría.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

LIC. CARLOS ARTURO NOFAL
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5357386 Importe: \$ 176
30/07/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 924

SANTA ROSA, Mza., 27 de julio de 2.021.

Visto la Ordenanza N° 023/2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente OBRAS PUBLICAS N° 5001/2.018, mediante el cual Ordena en su Artículo 1°: "DECLÁRESE LA "UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN URGENTE", del inmueble con Nomenclatura Catastral 11-99-0008-009105-70000-9, Padrón de Rentas 11-007135, ubicado en Calle Ferrero, al Norte de Ruta Nacional N° 7, del Distrito La Dormida, Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza; Propiedad donde se instalarán las Lagunas de Estabilización que recibirán el líquido cloacal de los Distritos de Las Catitas y de La Dormida; todo ello de acuerdo a las Actuaciones obrantes en el Expediente Municipal N° 5.001/2.018, Caratulado: Obras Publicas y su Acumulado Expediente Municipal N° 3.742/2.021, Caratulado: Direccion de Obras Publicas";

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N° 023/2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente Municipal N° 5.001/2.018.

ARTÍCULO N° 2.- Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Municipal.

MARÍA FLOR DESTÉFANIS
Intendente

LEONARDO AMÍN SAILE
Secretario De Gob. y Adm

Boleto N°: ATM_5357383 Importe: \$ 224
30/07/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

HORMITOL SOCIEDAD ANÓNIMA: Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: JUAN ANTONIO PANELLA , argentino, nacido en la provincia de Córdoba, el 29 de enero de 1955, Documento Nacional de identidad N° 11.155.302, casado en primeras nupcias, de 66 años, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Presidente Alvear N° 440 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; el señor JUAN MANUEL PANELLA, argentino, nacido en Mendoza, el 08 de abril de 1981, Documento Nacional de identidad N° 28.511.997, casado en primeras nupcias, de 40 años, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio real en calle Regalado Olguín s/n, Barrio La Bastilla, Manzana 6, Casa 13, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza; la señorita VALENTINA PANELLA, argentina, nacida en Mendoza, el 06 de febrero de 1982, Documento Nacional de identidad N° 29.326.618, soltera, de 39 años, de profesión Arquitecta, con domicilio real en Presidente Alvear N° 440 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; el señor FACUNDO VICENTE PANELLA, argentino, nacido en Mendoza, el 09 de octubre de 1983, Documento Nacional de identidad N° 30.242.268, casado en primeras nupcias, de 37 años, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en Presidente Alvear N° 440 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; el señor FRANCO MIGUEL PANELLA, argentino, nacido en Mendoza, el 25 de marzo de 1986, Documento Nacional de identidad N° 32.085.755, casado en primeras nupcias, de 35 años, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en Presidente Alvear N° 440 Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 2) ACTO CONSTITUTIVO: veintidós de julio del año dos mil veintiuno. 3) Denominación social HORMITOL S.A. 4) Domicilio social, legal y fiscal en calle Presidente Alvear N° 480, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en forma de UTE, Joint Venture u otras características dentro del país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) INDUSTRIAL: mediante el establecimiento de plantas elaboradoras de toda clase de hormigones, asfaltos, cementos, morteros y concreto incluyendo la explotación de canteras, extracción de materias primas, producción, distribución, importación, exportación, suministro, transporte, bombeo, explotación, aprovechamiento industrial y explotación comercial del hormigón elaborado, asfaltos, áridos, cementos, morteros y concreto en general. b) CONSTRUCTORA: Contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar la construcción de todo tipo de obras civiles, comerciales e industriales y de todo tipo de ingenierías, ya sean de obras públicas o privadas o mixtas, tales como: caminos, tendido de cañerías, oleoductos, acueductos, canales, diques, puentes, represas, obras sanitarias, perforaciones, nivelaciones, desmontes, preparación de terrenos, tratamientos de suelos; ya sean construcciones metálicas, de madera, de hormigón, materiales sintéticos u otro tipo de materiales, montaje de prefabricados livianos y pesados de hormigón, explotaciones de nuevos planes o sistemas constructivos; presentarse en licitaciones públicas o privadas y en general realizar todo tipo de obras dentro y fuera del país, ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general los servicios o actividades vinculadas con la industria de la construcción.- c) INMOBILIARIA: Mediante compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. d) TRANSPORTE: transportar cargas de objetos privados o públicos vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, por medios propios o de terceros, dentro o fuera del país, o entre distintos países. e) FINANCIERA: Mediante aporte con fondos propios de capitales e inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades, compra venta de títulos y acciones sean públicas o privadas. Quedando excluidas todas las actividades comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526). f) LICITACIONES: Intervenir en licitaciones de entes privados o públicos nacionales, provinciales, municipales, organismos autárquicos y/o descentralizados o del extranjero y en todo tipo de ofertas públicas, privadas y/o mixtas. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos u operaciones que directa o indirectamente se relacione con sus actividades, concursos públicos o privados para celebrar contratos de locación de servicios, venta leasing y demás modalidades contractuales ofrecidas por estas vías. Para la consecución de este objeto podrá gestionar préstamos bancarios, plazos fijos y cajas de ahorro,

comprar o vender bonos, operar con moneda extranjera, formar uniones transitorias de empresas (U.T.E.), training, consorcios empresarios, "Joint venture", integrar cámaras, federaciones o confederaciones y todo acto que redunde en beneficio social. Los servicios profesionales serán realizados por profesionales con título habilitante o la correspondiente matrícula profesional.- g) EXPORTACION E IMPORTACION: Mediante la importación y exportación por cuenta propia, en representación de terceros o asociada a estos, de productos, subproductos primarios, semielaborados y/o manufacturados, maquinarias, herramientas y accesorios, ciencia y tecnología.- h) REPRESENTACION Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones de marcas o productos de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de bienes de consumo o de capital, pudiendo celebrar todo tipo de contratos para actuar dentro o fuera del país.- i) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, permuta, distribución, consignación, locación, leasing o cualquier otra forma lícita de comercialización dentro o fuera de la República Argentina, de los bienes que se adquieran.- j) AGRARIAS: Mediante la explotación y administración por cuenta propia o de terceros o asociada a estos, de establecimientos agropecuarios, producción y comercialización de frutas, hortalizas y semillas a granel o fraccionadas. En los casos que, para el cumplimiento del objeto social, sea necesaria la asistencia profesional con el título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos. 6) PLAZO DE DURACION: será de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) El capital social asciende a la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal pesos cinco mil (\$ 5000.-) cada una. 8) ORGANO DE ADMINISTRACION: Director titular y Presidente: JUAN ANTONIO PANELLA D.N.I. 11.155.302; Director Titular y Vicepresidente: JUAN MANUEL PANELLA D.N.I 28.511.997; Director Titular: FRANCO MIGUEL PANELLA D.N.I 32.085.755; Director Suplente: VALENTINA PANELLA D.N.I. 29.326.618 y Director Suplente FACUNDO VICENTE PANELLA D.N.I. 30.242.268, quienes ejercerán su mandato por un plazo de tres (3) ejercicios. 9) ORGANO DE FISCALIZACION: la sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el art. 55 de la Ley 19.550. 10) REPRESENTACION LEGAL: a cargo del Presidente del Directorio, en ausencia de éste el Vicepresidente. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_5355625 Importe: \$ 1136
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

AQLRR MENDOZA S.A.S - 1- Contrato de fecha: 23/07/2021 2) accionista: Rodrigo Javier MARTINEZ, con Documento de Identidad número 27.615.459, CUIT 20-27615459-2, argentino, mayor de edad, nacido el 24 de septiembre de 1979, soltero, comerciante, domiciliado en calle Brigante 3594, del Distrito Villa Nueva del Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, correo electrónico: rodrigojaviermartinez@hotmail.com, Juan NOTO, con Documento de Identidad número 21.775.494, CUIT 20-21774494-2, argentino, mayor de edad, nacido el 22 de septiembre de 1970, soltero, comerciante, domiciliado en calle Tuyuti 1862, Guaymallén, Mendoza, correo electrónico: juannotosa@hotmail.com y Gabriel Mauricio MERCOL, con Documento de Identidad número 23.099.087, CUIT 20-23099087-4, argentino, mayor de edad, nacido el 26 de abril de 1973, soltero, comerciante, domiciliado en calle Abraham Toum 98 del Distrito Villa Tulumaya del Departamento Lavalle, Provincia de Mendoza, correo electrónico: mauriciomercol@hotmail.com, José Marcelo MERCOL, con Documento de Identidad número 21.936.864, CUIT 20-21936864-0, argentino, mayor de edad, nacido el 2 de febrero de 1971, soltero, comerciante, domiciliado en calle Necochea 74 del Departamento Lavalle, Provincia de Mendoza, correo electrónico: marcelomercol@hotmail.com 3) denominación: AQLRR MENDOZA S.A.S 4) domicilio social, legal y fiscal: calle 9 de julio S/N, Distrito de Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza. 5) duración: 99 años. 6) objeto: 1-gastronómicas, 2-marketing, 3-financieras, 4-representaciones comerciales y mandatos, 5-comercial, 6-exportación e importación, 7-fiduciaria, 8-Licitaciones-proveedor del estado, 9-inmobiliaria y constructora, 10-Disco-pub-restaurant-servicios de eventos 7) capital: \$300.000, El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) representado por TRES MIL (3000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme

lo que dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) representado por TRES MIL (3000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. RODRIGO JAVIER MARTINEZ, suscribe MIL QUINIENTAS (1500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos cien cada una (\$100,00), correspondiente al 50% del capital social y de un voto por acción. El Sr. JUAN NOTO, suscribe CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100,00) cada una, correspondiente a un 15% del capital social y con derecho a un voto por acción, El Sr. GABRIEL MAURICIO MERCOL suscribe QUINIENTAS VEINTICINCO (525) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100,00) cada una, correspondiente a un 17,5% del capital social y con derecho a un voto por acción, JOSÉ MARCELO MERCOL suscribe QUINIENTAS VEINTICINCO (525) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100,00) cada una, correspondiente a un 17,5% del capital social y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) sindicatura: se prescinde 9) Administración: A cargo de un gerente titular y un gerente suplente 10) cierre: 31/12 11) Gerente titular: Rodrigo Javier MARTINEZ, D.N.I.: 27.615.459 y Gerente Suplente a Gabriel Mauricio MERCOL, D.N.I.: 23.099.087.- 12) órgano de gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y se regirá por las siguientes reglas. a) Convocatoria: Las reuniones de socios podrán auto convocarse y se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los socios o el Gerente de la Sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique por medio fehaciente o a elección según convenga por e-mail con siete días corridos de anticipación a todos los socios y, en su caso, al Gerente de la sociedad indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. b) Notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o en su caso, del Gerente, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. c) Lugar de reunión. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El acta deberá ser suscripta por el administrador o el representante legal, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse.- d) Régimen aplicable: Distintos modos de adoptar resoluciones sociales. Se aplicará en el siguiente orden de prelación normativa: 1) El art. 53 de la Ley 27.349, 2) el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación; y 3) el primero y el último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades. e) Mayorías. e.1) Resoluciones que importan modificación del contrato. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. e.2) Resoluciones que no importan mayorías. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. f) Libro de Actas. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas el cual podrá ser llevado en registro digital. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 13) Órgano de administración: La administración y. representación de la sociedad está a cargo de un GERENCIA, que puede estar conformado por uno más GERENTES Titulares y un número igual o menor de Gerentes Suplentes, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente o por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse

medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Boleto N°: ATM_5356810 Importe: \$ 1248
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

LABORATORIO DE LA COLONIA S.A.S 1) Contrato Constitutivo de fecha 22 de julio de 2021. 2) Socios: Luis Agustín GARCIA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31.715.752, C.U.I.L. número 20-31715752-6, nacido el 05 de octubre de 1985, de 35 años de edad, de profesión bioquímico, de estado civil casado de primeras nupcias y con domicilio en calle Agustín Álvarez 722, departamento Rivadavia, provincia de Mendoza, y la señora María Belén FERRER, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 31.855.159, C.U.I.L. número 27-31855159-1, nacido el 28 de enero del año 1986, de 35 años de edad, de profesión bioquímica, de estado civil casada de primeras nupcias y con domicilio en calle Roma 5315, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, departamento Maipú, provincia de Mendoza. 3) Denominación: "LABORATORIO DE LA COLONIA S.A.S.". 4) Domicilio social, legal y fiscal: calle Roma 8565, Colonia Bombal, distrito Rodeo del Medio, departamento Maipú, provincia de Mendoza, con sede en el mismo domicilio. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto social: Actividades de laboratorio de análisis clínicos, bioquímica, bacteriología, analítica hematológica y biología molecular, depósito de banco de sangre y medicina transfusional. Fideicomisos. 7) Capital social PESOS CIENTO MIL (\$100.000), representando por CIENTO (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. La señora FERRER, María Belén suscribe el 50% del capital social, la cantidad de CINCUENTA (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. GARCIA, Luis Agustín suscribe el 50% del capital social, la cantidad de CINCUENTA (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra totalmente en dinero en efectivo. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Representación: cargo de uno o más ADMINISTRADORES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, por tiempo indeterminado. Podrá designarse uno o más suplentes. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) ADMINISTRADOR TITULAR Y PRESIDENTE: María Belén FERRER, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 31.855.159, ADMINISTRADOR SUPLENTE: Luis Agustín GARCIA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31.715.752.

Boleto N°: ATM_5354011 Importe: \$ 384
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

TURI S.A.S. Comunica su constitución con fecha 05 de julio del 2021; Socio: Macarena Alonso, argentina, DNI: 36.417.947, fecha de nacimiento: 21/13/1992, casada, comerciante, con domicilio en calle Terrada número 7.489, Barrio "Alto Terrada", Lote D-7, Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. Denominación: TURI S.A.S; Duración: 99 años contados desde su constitución; Domicilio social, legal y fiscal: calle Terrada número 7.489, Barrio "Alto Terrada", Lote D-7, Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza; Objeto: Servicios Gastronómicos; Capital Social: \$ 80.000; Administración: Administrador Titular: Macarena Alonso; Administrador Suplente: Matías Agustín Szymanski; Representación legal: La administración de la sociedad la tiene a su cargo del administrador Titular juntamente con la representación de la misma. Si la administración fuera plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. En caso administración unipersonal ante la ausencia del titular sea por

cualquier causa lo sustituirá el Administrador Suplente. Fiscalización: Se prescinde; Fecha de cierre ejercicio: Cierra el 31 de diciembre de c/año. -

Boleto N°: ATM_5357542 Importe: \$ 160
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

LEXU S.A. Comunica la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones 1). SOCIOS: Julio Cesar Bordón, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 14.712.888, CUIT/CUIL 20-14712888-7, nacido el día 14 de marzo del año 1962, de 59 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Emilio Coni Manzana A casa 4 Perdriel del Departamento de Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado y Javier Matías Bordón Méndez, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 40.069679, CUIT/CUIL 23-40069679-9, nacido el día 08 de diciembre del año 1996, de 24 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Emilio Coni Manzana A casa 4 Perdriel del Departamento de Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero. 2) La Fecha del acto constitutivo es 08 de julio de 2021 3.) La denominación es LEXU S.A. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en Pedro del Castillo 3668 departamento 1 Perdriel del Departamento de Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza 5). OBJETO: a) Construcción, b) Obra Pública y Privada c) Financiera Inmobiliaria, 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) Monto de capital: Pesos Trescientos mil (\$ 300.000). 8) Órgano de Administración Y Fiscalización: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General; Presidente Sr. Javier Matías Bordón Méndez; Director Suplente Sr. Julio Cesar Bordón 8) Organización de la representación a cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5356632 Importe: \$ 288
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CUATRO POLOS S.A. Se Comunica la constitución de una sociedad anónima conforme a la siguiente previsión: 1º Socio: FLORES, Mauricio Raúl, Argentino, Soltero, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 34.084.248, de 32 años de edad, CUIT N° 20-34084248-1, con domicilio en Barrio Urquiza, Manzana D casa 11, departamento Tupungato, Provincia de Mendoza.- CORDOVA, Damián Horacio, Argentino, soltero, Empleado en Relación de dependencia, documento Nacional de Identidad N° 27.470.786, de 41 años de edad, CUIL N° 20-27470786-1, domicilio en Calle la Argentina N° 851, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, 3) SOSA, Nery Antonia, Argentina, soltera, documento nacional de Identidad N° 36.961.227, de 29 años de edad, CUIL 27-36961227-7, domicilio real en Barrio Pircas II manzana 1 casa 9, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, 4) SALINAS, Alan Nicolás, Argentino, soltero, documento nacional de identidad N° 40.689.246, de 24 años de edad CUIL 20-40689246-9, domicilio real en calle La Argentina N° 851, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, 2º la fecha del acto constituyo: 22 de JULIO de 2.021, 3º Denominación: "CUATRO POLOS S.A.", 4º el domicilio de la sede social se ha fijado en Rivadavia 289, departamento de Tupungato, provincia Mendoza, 5º Objeto Social: a) Servicios Generales Electromecánicos, b) Agropecuarios, c) Servicio de Transporte, d) Construcciones; 6º Plazo de duración: noventa y nueve años de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza. 7º Monto de Capital Social: \$ 120.000, representado por un mil (1.000) acciones: ciento veinte (120), valor nominal cada una; 8º Administración: Primer Directorio que tendrá a cargo la dirección y representación de la sociedad como Presidente: SOSA, Nery Antonia y como Director Suplente: SALINAS, Alan Nicolás, los cuales ejercerán sus funciones por el término de dos ejercicios pudiendo ser reelegidos.-, 9º Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios del derecho de controlar del Art. 55 de la Ley 19550, 10º Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5356666 Importe: \$ 320

30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

BUHO S & COMPANY S.A. Comunica la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones 1). SOCIOS: Gustavo Raúl Mazziere, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 20.626.130, CUIT/CUIL 20-20626130-8, nacido el día 28 de enero del año 1969, de 52 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Rincón de Vistalba Manzana 19 casa 8 del Departamento de Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado y María Gabriela Afonso, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 24.908.673, CUIT/CUIL 27-24908673-3, nacida el día 01 de junio del año 1976, de 45 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Rincón de Vistalba Manzana 19 casa 8 del Departamento de Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casada. 2) La Fecha del acto constitutivo es 26 de julio de 2021 3.) La denominación es BUHO S & COMPANY S.A. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en Francisco Evans 431 del Departamento de Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza 5). OBJETO: a) Comercial, b) Mandato y Servicio, 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) Monto de capital: Pesos Trescientos mil (\$ 300.000). 8) Órgano de Administración Y Fiscalización: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General; Presidente Sra. María Gabriela Afonso; Director Suplente Sr. Gustavo Raúl Mazziere 8) Organización de la representación a cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5357619 Importe: \$ 288
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

HIGH SECURITY Y OTROS UT solicito su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas. Conforme el artículo 10 LGS se informa: 1) Denominación: HIGH SECURITY Y OTROS UT 2) Fecha del instrumento de Constitución 22 de Julio 2021 3) Domicilio legal fiscal y comercial de la UT en Pedro Molina 249, 1 piso, oficina 11, ciudad de Mendoza, Mendoza 4) Miembros: a) HIGH SECURITY S.A; CUIT 30-71214875-2, con domicilio social en calle en Pedro Molina N° 249, Of. 11°, de la ciudad de Mendoza, Mendoza b) FACILITY SERVICE S.A; CUIT 30-71533652-1, con domicilio social en calle España N° 512, Piso 6, Of. 3, de la Ciudad de Mendoza, Mendoza 5) Objeto: Objeto: ejecución de lo prescripto en la Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS: el que conforme al artículo N° 1 del pliego de condiciones y anexos 1° (especificaciones del servicio) del mismo, comprende la contratación de servicio de limpieza diaria y regular, el mantenimiento de la misma, la maestranza y la limpieza en altura de los edificios e instalaciones que se encuentren bajo jurisdicción del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en un todo de acuerdo a las funciones y tareas establecidas, Conforme pliego licitatorio. 6) Plazo de duración: La U.T. se extenderá durante todo el tiempo de duración del servicio estipulado 7) Participación en la UT.: FACILITY SERVICE S.A 90 % y HIGH SECURITY S.A 10% 8) Representante legal de la U.T Sra. ROSA ISABEL GOMEZ, DNI N° 4.864.800., constituyendo domicilio legal a todos los efectos en calle Pedro Molina 249, 1 piso, oficina 11, ciudad de Mendoza, Mendoza, 9) Administración: Estará a cargo del representante legal; 10) Obligaciones frente a terceros: Las partes asumen responsabilidad solidaria frente al comitente por la totalidad de las obligaciones emergentes de la obra y del contrato 11) Fondo operativo: Se ha establecido un fondo operativo de \$ 100.000 (pesos cien mil), integrado en proporción a su participación por los miembros de la UT.

Boleto N°: ATM_5357653 Importe: \$ 336
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

LAS GUAPAS S.A. Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: María Elena Gonzalez Carballo,

argentina, casada, con Documento Nacional de Identidad número 26.581.744, C.U.I.T./ C.U.I.L. 27-26581744-6, nacida el 04 de Abril de 1978, de profesión Técnica Gastronómica, con domicilio en Carapachay 1472, Floresta, Ciudad de Buenos Aires; la señora Analía Verónica Kiss, argentina, casada, con Documento Nacional de Identidad número 23.671.488, C.U.I.T./ C.U.I.L. 27-23671488-3, nacida el 24 de Enero de 1974, de profesión Licenciada en Comercio Internacional, con domicilio en Irigoyen 1960, Piso 8 Departamento B, Versalles, Ciudad de Buenos Aires y la señora Lidia Isabel Gonzalez Carballo, argentina, soltera, con Documento Nacional de Identidad número 27.745.800 C.U.I.T./ C.U.I.L. 23-27745800-4, nacida el 23 de Octubre de 1979, de profesión Sommelier, con domicilio en Riobamba 340 Piso 14 Departamento C, Balvanera, Ciudad de Buenos Aires. 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública N° 37 fojas 120 del protocolo único de la Escribana Stella Maris Calcagno de Campanille titular del Registro N° 285 de Capital Mendoza. 3) Denominación: LAS GUAPAS S.A. 4) Domicilio: El domicilio social, legal y fiscal se ha fijado en calle Videla Aranda número 4424, Localidad Russell, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene como objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Comerciales b) Agropecuaria c) Industriales d) Importación y Exportación e) Restaurante y Servicios de Gastronomía f) Hoteleras y Turísticas. 6) Plazo de duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciales. 7) El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) 8) Administración: Presidente: LIDIA ISABEL GONZALEZ CARBALLO, con Documento Nacional de Identidad número 27.745.800 y Director Suplente MARÍA ELENA GONZALEZ CARBALLO, con Documento Nacional de Identidad número 26.581.744 quienes ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios. 9) Representación Legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, será ejercida por el Presidente del Directorio. 10) Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550 (t.o. 1984). 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5357667 Importe: \$ 384
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CI.VI.CO. OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) Administrador titular: Omar Héctor Rubén Gómez, DNI: 13.591.471, cuit: 20-13591471-2, fecha de nacimiento 22/03/1960, edad 61 años, de estado civil Casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en Barrio Portal de Belén manzana F, casa 2, Rivadavia, Mendoza, domicilio electrónico hecgom2303@gmail.com. Administrador suplente: Lucas Nahuel Gómez Campos, D.N.I.: 36.890.517, cuil 20-36890517-9, fecha de nacimiento 03/11/1992, edad: 28 años, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Juventud, manzana C, casa 25, Rivadavia, Mendoza, con domicilio electrónico mad.elvisa@gmail.com; 2º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 28/7/2021; 3º) DENOMINACIÓN: CI.VI.CO. OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en Barrio Portal de Belén manzana F, casa 2, Rivadavia, Mendoza; 5º) DURACIÓN: 99 años; 6º) OBJETO: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) representado por MIL ACCIONES (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIENTO (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, Omar Héctor Rubén Gómez suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, representado por MIL ACCIONES (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIENTO (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000); 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Gerente Titular: Omar Héctor Rubén Gómez y administrador suplente Sr. Lucas Nahuel Gómez Campos; 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5357397 Importe: \$ 336
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

TORINO METALS ARGENTINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 26 de julio del 2021. DENOMINACIÓN: Torino Metals Argentina S.A.S. DOMICILIO SOCIAL: jurisdicción de la provincia de Mendoza. SEDE SOCIAL: Esteban Echeverría 1776, Piso 2, Godoy Cruz (M5504AHB), Mendoza, Argentina. SOCIO: LUIS S. PEÑA Y LILLO, documento nacional de identidad número 30.418.362, CUIT/CUIL 20-30418362-5, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña 363, Ciudad, provincia de Mendoza, argentino, casado, abogado, nacido el día 1 de octubre de 1983, de 37 años de edad. OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto la realización, por sí o por terceros, o asociada a terceros de: A) ACTIVIDAD MINERA 1.- Minero: el estudio, prospección, exploración y/o explotación de yacimientos minerales, como asimismo la industrialización, transporte, comercialización de minerales, sus derivados directos e indirectos, a cuyo efecto podrá elaborarlos, refinarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos y realizar cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos podrá fundar, fusionarse, asociarse con o participar en personas jurídicas de carácter público y/o privado domiciliadas en el país o en el exterior, formar todo tipo de joint venture o contratación asociativa, dentro de los límites establecidos en este estatuto. Arrendar o adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para montar la infraestructura que permita la ejecución del presente objeto. Para cumplir su objeto, TORINO METALS ARGENTINA S.A.S. tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- 2.- Comerciales: La compra y venta, la explotación, importación, exportación, distribución de mercaderías de naturaleza extractiva o minera de cualquier clase y calidad, como así también otros elementos que mejoren la productividad, seguridad y comunicación de estas mercaderías y la forma de extraerlas, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, conceder representaciones, comisiones, consignaciones, franquicias y mandatos a terceros, sobre productos de explotación propia o de terceros, explotarlos directamente o en asociación con terceros, o ceder su explotación a terceros bajo cualquier forma legal o comercial.- 3.- Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización, transformación y utilización, de todo tipo de productos extractivos o mineros.- B) IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN: ya sea por cuenta propia o en representación de terceros en el país y en el exterior de operaciones de importación y exportación, mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados, productos extractivos o mineros, o necesarios para la extracción, y de mercaderías de cualquier especie relacionados con la actividad descrita en el PUNTO A) del presente Artículo. DURACIÓN: 50 años. CAPITAL SOCIAL: \$100.000. El Socio suscribió en el acto de constitución de la SAS, la totalidad del capital social de \$100.000, representado por 1.000 acciones de \$100 de valor nominal cada una. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la S.A.S. estará a cargo de un Directorio conformado por una o más personas humanas, socios o no, los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por decisión adoptada en la Reunión de Socios, con el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Directora: Patricia Inés Inzirillo, documento nacional de identidad número 17.545.525, CUIT/CUIL 27-17545525-1, con domicilio en calle Río Tercero 2144, Cnel. Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza, argentina, casada, abogada, nacida el día 4 de abril de 1965, de 56 años de edad correo electrónico pi@estudioinzirillo.com, quien será entonces Directora y Presidente de TORINO METALS ARGENTINA S.A.S.. Asimismo, se decide nombrar Director suplente al Socio, Luis Silvestre Peña y Lillo, documento nacional de identidad número 30.418.362, correo electrónico lpyl@estudioinzirillo.com. Los restantes datos personales de ambos fueron arriba individualizados.; ambos por término indefinido. ÓRGANO DE GOBIERNO: Los socios deliberarán y tomarán decisiones, mediante "Reunión de Socios", las que serán Presididas por el Presidente del Directorio. FISCALIZACIÓN: Prescinde. REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del Director y Presidente. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: al 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5358161 Importe: \$ 688

30/07/2021 (1 Pub.)

GANEMOS CON TRADING SAS CONSTITUCION: Suscripto por instrumento privado el 20 de julio de 2021. SOCIOS: Halan, Paulo Andrés, DNI 28.179.648, CUIT 20-28179648-9, edad 41 años, argentino, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle Ruta 144 S/Nº KM 671, Cuadro Benegas, San Rafael Mendoza. FECHA DEL INSTRUMENTO 20/07/2021 DENOMINACIÓN SOCIAL: GANEMOS CON TRADING SAS. SEDE SOCIAL: Paseo Sarmiento Nº 133, ciudad de Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a través de concesiones, franquicias y/u otra, la siguiente actividad: COMERCIO: a) Realizar trading, daytrading, invertir en bolsas, compras o ventas y recompras de acciones de empresas, compras de activo, generalmente acciones, ETF o bonos, academia de trading e inversiones. Para todo ello podrá realizar directa o indirectamente todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto; y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que quiera. DURACIÓN: 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el registro público de comercio: CAPITAL: PESOS \$200000,00 dividido en 200 ACCIONES de PESOS UN MIL (\$1000,00) cada una de valor nominal, en las siguientes proporciones: Hala, Paulo Andrés suscribe la cantidad de 200 acciones de valor nominal \$1000,00 que representa el 100% del capital accionario integrado en un 25%. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, ejercida por: Gerente Titular Halan, Paulo Andrés, DNI 28.179.648, y Gerente Suplente: Señora Oviedo, Natalia Carolina DNI 30.542.428, domiciliado en calle Ruta 144 S/Nº - Cuadro Benegas, de la ciudad de San Rafael ORGANO VOLITIVO: El órgano volitivo de la sociedad es la reunión de accionistas. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Boleto N°: ATM_5349237 Importe: \$ 672
29-30/07/2021 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

METAL-AGRO S.A.: Se comunica que por Asamblea del día 16 de mayo de 2021 a la 9 hs, en su sede social de M B Casa 6 del Bº Jardín de Junín-Mza, se ha decidido la renovación del Directorio tal como se encuentra en la actualidad, es decir como presidente del Directorio Titular a Jorge Antonio Gizzi y Director Suplente a Sonia Ponce.

Boleto N°: ATM_5356383 Importe: \$ 64
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

El consejo directivo de **APROCAM** convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, la cual se llevará a cabo mediante plataforma ZOOM, en atención a la pandemia de COVID-19 y el aislamiento social vigente al día de la fecha, cuya invitación a la reunión debe ser solicitada a la Comisión Directiva con plazo máximo hasta el 20/08/2021, al correo electrónico info@aprocama.org.ar, el día 23/08/2021 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y en caso de no lograrse quórum necesario conforme art 46 del estatuto social y en segunda convocatoria, a las 18:00 hs., para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asambleístas para que en nombre y representación de la asamblea suscriban juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera del término establecido en el estatuto, y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas, 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos y Notas, Inventario, Padrón de socios y Cuentas e Informe de Auditoría todos correspondientes al

ejercicio terminado el 31/12/2020, 4) Hechos posteriores al balance cerrado 31/12/2020 se capitalizará el resultado de ejercicios cuando se trate el Balance que cierre el 31/12/2021, 5) Renovación parcial de los cargos de Comisión Directiva por vencimiento de mandatos: Elección de 5 miembros titulares y 6 miembros suplentes. 6) Renovación de los cargos de Comisión Revisora de cuentas por vencimiento de mandatos: 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes.- 7) Consideración del presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio 2022 y fijación del valor de las cuotas sociales.-

Boleto N°: ATM_5355539 Importe: \$ 912
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **UNIÓN VECINAL LA ESPERANZA DE ALTO VERDE**, Convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el próximo 18 de agosto de 2021, a partir de las 20:00 horas, en Ruta 50 y calle Suarez, (iglesia Nuestra Sra. De Fátima), Alto Verde, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario, 2-Donación del terreno de la entidad al Instituto Provincial de la Vivienda de Mendoza, 3-Observaciones de Dirección de Persona Jurídica.

Boleto N°: ATM_5355635 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Convocase a los señores socios de la **UNIÓN VECINAL BARRIO AYRES DE FADER**, a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto del 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en Segunda Convocatoria en el Pórtico de Ingreso del Barrio Ayres de Fader, ubicado en San Martín 2555, Luján de Cuyo, para tratar el siguiente orden del día, Primero: Designación de dos vecinos para firmar el Acta. Segundo: Aprobación de Memoria y Consideración y Aprobación de Informe General de Revisora de Cuentas y Balances Generales cerrados el día 31/07/2021. Los mismos se encontrarán a disposición en la garita del barrio para su análisis. Tercero: Aumento de Expensas. Cuarto: Elección de los miembros de la comisión directiva y revisores de cuentas. Se recuerda a los señores asociados que para poder participar en la Asamblea deberán estar al día con el pago de expensas y/o cualquier deuda pendiente al 31 de Julio de 2021 como así también respecto de multas, las que deberán estar canceladas hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5355648 Importe: \$ 176
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

La COMISION DIRECTIVA de la **IGLESIA DEL SEÑOR JESUCRISTO EN PRIMAVERA** en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 30 de Julio de 2021, a las 12 horas, en calle Mitre s/n, Rodeo del Medio de la ciudad de Maipu, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1-Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2-Lectura de acta anterior. 3-Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios clausurados el día 31 de Diciembre del año 2020.

Boleto N°: ATM_5356667 Importe: \$ 112
30/07/2021 (1 Pub.)

STONE AND ROCKS SOCIEDADA ANONIMA convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, que revestirá el carácter de unánime, para el día 10 de Agosto 2021, a las 21 horas, en el domicilio San Martín 909 ciudad de Malargüe, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta resultante. 2) Aprobación de aumento de capital superior al quintuple

solicitado por el directorio.

Boleto N°: ATM_5349701 Importe: \$ 320
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

RIOFRIO SA. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de agosto del 2021 a las doce (12:00) horas, en primera convocatoria y a las trece (13:00) horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 9 de julio N° 1879, piso 1 oficina 2, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración y tratamiento del Inventario, Memorias y Estados Contables de la sociedad por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.020, ejercicio económico N°1. 3) Tratamiento del resultado del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2020 y su destino. 4) Honorarios Directorio. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio

Boleto N°: ATM_5353880 Importe: \$ 720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES** convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 20 (VEINTE) de AGOSTO de 2021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Elección de 2 accionistas para Suscripción del Acta de Asamblea; II) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; III) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, Resultados del ejercicio e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020 IV) Elección de Autoridades. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Rioja 456, Ciudad, Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (Art. 238 de la Ley 19.550) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo directivos@diagnosticar.com.ar. Balance y documentación contable se encuentran en la Sede Social para la compulsa de los accionistas."

Boleto N°: ATM_5353922 Importe: \$ 1840
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

CENTROVISION MENDOZA S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de agosto del 2021 a las 09 horas en primer convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Fijación y elección de los miembros titulares y suplentes del directorio. 2) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta. La asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Mitre 540, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5347437 Importe: \$ 480
23-26-28-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

GADILU SOCIEDAD ANONIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de Agosto de 2.021 a las quince horas (15 hs) en primera convocatoria y a las dieciséis horas (16 hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Patricias Mendocinas 247, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, o eventualmente, y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 (publicado en el B.O. el 31.03.2020) y N° 355/2020 (publicado en el B.O. el 11.04.2020), 408/2020 (publicado en BO 26/4/2020), 459/2020 (publicado en BO el 10/5/2020), 493/2020 (publicado en BO 24/05/2020) impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom" y/o Google Meet, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, por e-mail a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el Presidente; 2) Exposición de motivos de inobservancia de los plazos legales para el tratamiento y consideración de los estados contables societarios. 3) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre del 2020; 4) Tratamiento del resultado del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2020 y su destino. Reserva legal; 5) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Autorizaciones. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5348906 Importe: \$ 2000
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

"LA ELCHA" MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, la que deberá sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales vigentes, para el día 14 de agosto 2021, a las diez horas, en la Sede Social de LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Parque Industrial Provincial s/n, Luján de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Motivos de la convocatoria de la Asamblea fuera de termino- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables Básicos, Notas, Anexos e Informe del Auditor correspondientes al Cuadragésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020. 4) Aprobación de la gestión del Directorio. 5) Destino del resultado y remuneraciones del Directorio. 6) Elección de Directores Titulares y Suplentes. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5351874 Importe: \$ 800
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

JUAN AGUSTIN MOYANO, Martillero Público Mat. 3106 por orden del Primer Juzgado de Gestión Asociado en los Autos N° 625 caratulados "CIPOLLA JOSE C/ RABINO SUSANA BEATRIZ P/ MONITORIO". Rematará el día 11 de AGOSTO próximo a las 09:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322 Ciudad de Mendoza con y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentran, y exhiben, no aceptando reclamos después del acto de remate, con posturas de \$500 en \$500, un LOTE único compuesto de: UN MICROONDAS MARCA "BHH Quick Chef" color blanco sin plato giratorio N° de modelo 16.950, potencia de 900W, un televisor marca "KEN

BROWN" de 29 Pulgadas sin control remoto. Exhibición: día 04/08/2021, en calle Benjamín Matienzo N°1727 San José, Guaymallén, Mendoza de 16:00 a 17:00hs. Adquirente abonará de contado en el mismo acto, el monto total de los bienes subastados, más 10% de comisión Martillero, y 1,5% de impuesto fiscal. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Av España n° 1248 3er Piso Of. 32 Ciudad Mendoza, teléfono 156-226060.

Boleto N°: ATM_5355027 Importe: \$ 528
30/07 03-05/08/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04307851-2 256843 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 167 LKI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de agosto de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 167 LKI. Marca: MONDIAL. Modelo: LD110H. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH14040772. Cuadro N° LF3XCH2GXFA990433. Titular: Saavedra Pedro Exequiel. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 33.212,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de agosto de 2021 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5355737 Importe: \$ 720
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, autos N° 2.452, caratulado "SIHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C/ATUR, EMILIO DANIEL P/HIPOTECARIA", rematará 10/08/2021, hora 12,00, en la Oficina de Subastas, San Martín 322 Planta Baja (playa de estacionamiento) Mendoza, inmueble propiedad de ATUR, EMILIO DANIEL, ubicado en Valle Hermoso 668 (identificado con número municipal pintado 670) Dto. CIUDAD - MALARGUE - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 2625/19; ATM: Padrón N° 19-4.952-7, Nomenclatura Catastral N° 19-01-05-0003-000007-0000-8; Municipalidad Padrón N° 3.328; AYSAM Cuenta N° 181-0013244-000-0. Deudas: Rentas al 05/02/21 \$ 1.483,96; Municipalidad al 23/04/21 \$ 6.896,75; AYSAM al 09/02/21 \$2.612,39. Vialidad informa que la propiedad se encuentra exenta de pago. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según 281,3.015 mts.2. Límites: Norte: Lote N°4 en 20,05 mts; Sur: Lotes a 6 y7 en 20,05 mts; Este: calle Valle Hermoso en 14,03 mts. y Oeste: Lote M° 9 en 14,03 mts. Mejoras: Pisa sobre el terreno casa de material sismo resistente Cuenta con dos dormitorios ambos con placard y ventana al patio. Living comedor con ventana al exterior y puerta de ingreso a la vivienda. Cocina con alacena y bajo mesada de madera y una bacha. Paredes con cerámicos sobre la cocina y bajo mesada. Pasillo de vinculación a los dormitorios y baño. Baño cuenta con inodoro, bidet, lavabo y rectángulo para ducha. Paredes con cerámicos hasta aproximados 2 mts. resto pintado. Piso cerámico. Lavandería con pared parte con cerámicos y el resto pintado. Cochera y patio con piso de cemento y tierra. Paredes de ladrillón. Todo el inmueble con techo de machimbre y piso de baldosa calcárea, salvo el baño. Marcos de puertas y ventanas de metal y madera. Puertas y ventanas de metal y madera. Portón de metal. Algunas ventanas con rejas y otras con celosía metálicas. El frente se encuentra parquizado. Posee servicios de agua, luz gas. Se encuentra ocupado por Nicolás Emilio Montero Martínez en calidad de préstamos conjuntamente con Noelia Sabrina Atur y Emilia Atur. Gravámenes: Hipoteca a favor de SIHER S.R.L. \$ 450.000.-; Hipoteca a favor de Banco Macro S.A. por \$ 3.799.034,59; Embargo estos autos por \$ 640.000.- Avalúo \$ 169.780.- Base de la subasta 1.000.000.- donde partirá la primera oferta, con incrementos mínimos de \$ 10.000.- Títulos y

deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos posteriores a la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión.- Comprador depositará en dicho acto dinero efectivo 10% seña, 3% comisión martillero y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo aprobada la subasta.. Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Capital. Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM_5323302 Importe: \$ 2240
28-30/07 03-05-09/08/2021 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647. REMATARA el día 13 DE AGOSTO DE 2021 a las 9:00 Horas, orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, en autos N° 13-04957455-4 (011851-5778), caratulados CUYOSUR S.A. c/ MERCADO SILVANA MARCELA y VERON HUGO ALFREDO p/ PRENDARIA, en oficina de subastas judiciales sito en calle San Martín 322, Ciudad Mendoza (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, no aceptándose reclamos por falta o defecto del mismo posterior a la subasta. Semirremolque inscripto a nombre de MERCADO SILVANA MARCELA, Dominio: AC455VE, Marca: RANDON, Modelo: SR.BA.03 Batea Neumática, Año: 2018, Chasis Marca: RANDON N° 8B8BSRA3CJM007794 (numeración verificada por CERPOL, agregada en autos). EMBARGO: Autos N° 6105 Cuyo Sur S.A. c/Mercado Silvana Marcela y Verón Hugo Alfredo p/Ejecución Prendaria s/oficio Ley 22172. Inscripto el 30/01/2020. Fecha de caducidad: 30/01/2023. Monto U\$S 38.762,76. Prenda acreedor CUYOSUR S.A. Monto: U\$S 27.645,03. DEUDAS: ATM no figura (radicado en la Provincia de San Juan). El adquirente abonara en el acto de la subasta el 10% de seña, con más el 10% + IVA de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal saldo aprobación de la subasta. Gasto de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 700.000 posturas mínimas de \$ 5.000 (Art. 275 del CPCCyT). Modalidad: a viva voz. Exhibición el día 10 de Agosto de 2021 de 9:00 horas a 12:00 horas en calle Rodríguez Peña 3300 Gral. Gutiérrez. Maipú. Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Informes Juzgado o Martillera con domicilio sito en calle Pedro Molina 39 Primer Piso Oficina B, Ciudad Mendoza. Tel. 261-5521623.

Boleto N°: ATM_5340601 Importe: \$ 816
28-30/07 03/08/2021 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. CECILIA RUBIO, secretaria ad hoc a cargo del Dr. MARCOS TOMASETTI, en autos N° 188.611, caratulado "SANCHEZ ARIEL ANTONIO C/ DIVARA SERGIO ADRIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA" REMATARÁ DIA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2702/08/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en fase DISPO en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 283.990 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100) con un mínimo de \$ 5.000 (pesos cinco mil) entre posturas, Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un AUTOMOTOR 100% propiedad del demandado, dominio: DQU-185, marca: GALLOPER, Tipo: TRANSPORTE DE PASAJEROS, Modelo: 008-TURBO WAGON, marca del motor: HYUNDAI, N° de motor: D4BFY293860, marca de chasis: GALLOPER, N° de chasis: KMPKR17BP1U409696, modelo año: 2001. Se encuentra con cinco ruedas armadas, con tablero completo sin radio, con un pequeño abollón en la puerta trasera izquierda y uno en la puerta delantera derecha, con una rotura en el tapizado en la butaca izquierda, faroles delanteros y traseros completos. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ARBA: al 03/08/2020 no registra deuda; 2) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 02/03/2020 por \$ 60.000 (pesos sesenta mil con 00/100) con más \$50.000 (pesos cincuenta mil con 00/100) calculado para intereses y costas. El comprador abonará en efectivo en el acto subasta 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la

compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT) y el 10,5% correspondiente al pago de IVA deberá abonarse en el plazo de CINCO DIAS de aprobada la subasta bajo apercibimiento de ley (Art. 288 del CPCCyT). Exhibición del bien: de lunes a viernes en calle Lugones y Santa Fe esquina noroeste de esta ciudad, en horario de comercio. Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.-

Boleto N°: ATM_5331124 Importe: \$ 1296
26-28-30/07/2021 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 132.262, caratulado “SURCRED SRL C/ P'DROS LOGISTICA SA P/ EJECUCIÓN PRENDARIA” REMATARÁ DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (10/08/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$3.500.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$5.000 (PESOS CINCO MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: NRI-669, marca: FORD, Tipo TRACTOR CON CABINA DORMITORIO, Modelo: CARGO 1722, marca del motor: CUMMINS, N° de motor: 36426167, marca de chasis: FORD, N° de chasis: 9BFYEAXV8DBL36457, modelo año: 2014. Unidad tractora con cuatro ruedas armadas completas; tiene detalles en los faroles delanteros y traseros; y le falta el ventilete del techo; a su vez tiene los detalles propios del uso. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ARBA en concepto de impuesto del automotor al 25/06/2021: \$ 174.705,30 por los periodos 03/2016 a 03/2021; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor SURCRED SRL; CUIT N° 30-67215957-8; fecha de inscripción 05/12/2014, por un monto de \$ 1.249.038 (pesos un millón doscientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho con 00/100); deudor P'DROS LOGISTICA SA CUIT: 30-70924330-2; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 30/10/2020 por \$ 2.502.453 (pesos dos millones quinientos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100). PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del CPC. EXHIBICIÓN DEL BIEN: calle el Fortín 900 de ésta Ciudad, en horario de 9 a 13 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5331151 Importe: \$ 1200
26-28-30/07/2021 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 188.512, caratulado “SANTA JOSEFINA SRL C/ FUERTE CUP SRL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA” REMATARÁ DIA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (11/08/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4-Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 1.841.070 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$5.000 (PESOS CINCO MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de

un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: AB183MA, marca: CHEVROLET, Tipo PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo: S10 CD 2.8 TD 4X4 HC AT, marca del motor: CHEVROLET, N° de motor: FX5F162454041, marca de chasis: CHEVROLET, N° de chasis: 9GB148PK0HC421017, modelo año: 2017. Posee cinco ruedas armadas, tablero completo, con radio, faroles delanteros y traseros completos, tapizado en buen estado y con rayones propios del uso; no posee llave de arranque. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 31/05/2021: \$239.506,65 por los periodos 01/2017 al 02/2021; 2) DEUDA DE INFRACCIONES: según Informe de Infracciones al 01/06/2021 \$ 101.228,98 3) EMBARGOS: A) en estos Autos inscripto el 12/11/2019 por \$2.655.318 con más \$600.000 de intereses y costas; B) en Autos N°2 Caratulados "SURCRED SRL C/ TATANKA WAKAN SRL Y OT. P/ EJ. CAMBIARIA" inscripto el 12/08/2020 por \$874.183; y C) en Autos N° 539 Caratulados "ORGANIZACIÓN RUSSO SRL C/ FUERTE CUP SRL P/ CAMBIARIA" inscripto el 24/09/2020 por \$1.383.726. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (Art. 276 CPCCYT) y el 10,5% que corresponde al pago de IVA, deberá abonarse en el plazo de CINCO días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de Ley (art. 288 del CPCCyT). EXHIBICIÓN DEL BIEN: Av. Ing. Julio Ballofet N° 892, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5331938 Importe: \$ 1440
26-28-30/07/2021 (3 Pub.)

Fiz Carles Martillero Mat. N° 2.206, orden Juzgado de Paz Letrado de La Consulta, San Carlos, Mendoza, autos N° 20.952, caratulados "FERRON ARIEL ALEJANDRO C/ SIMON RAUL OSVALDO P/ MONITORIO." Rematará 11 de Agosto próximo a las Diez horas en la sede del Tribunal. Dicho REMATE, se realizará bajo la modalidad de "a viva voz", sin base al mejor postor, conforme lo manifestado por el ejecutante. (Art. 266, C.P.C.C.T.) y ESTADO en que se encuentra, automotor propiedad del demandado Marca: CHEVROLET. Modelo: CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6 N, Tipo: SEDAN 4 puertas. Dominio: GMT 880. Motor N° 7H5107050 Chasis N° 8AGSB19N08R123656. Modelo Año: 2.007. Con 4 cubiertas armadas. Estado en general: REGULAR. GRAVÁMENES: EMBARGO en estos autos \$ 125.100= de fecha 02/09/2.019, Impuesto Automotor (A.T.M.) \$ 19.172,71= por los ejercicios 2.017/01,02,03,04 - 2.018/01,02,03,04 -2.019/01,02,03,04- 2.020/01,02,03,04 y 2.021/01,02. La misma se actualizará al momento del efectivo pago. Comprador abonará acto subasta, sin excepción, el 10 % de seña, el 10% de comisión, el 4,5 % de Impuesto Fiscal y el saldo de precio al aprobarse la subasta (Art. 266, inc. e, del C.P.C.C.T y Art.35, Ley 3.043). Documentación agregada en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de la misma, Informes: Juzgado, Martillero Av. Ej. De Los Andes N° 160 (o), La Consulta, Mza. Tel: 02622: 15433416-470477, Exhibición: día y hora REMATE.

Boleto N°: ATM_5337791 Importe: \$ 672
26-28-30/07/2021 (3 Pub.)

JOSE MANUEL RIVAS, Martillero Matricula 1653 rematara orden 1 Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Autos 3769 "Carricondo Concepción c/Inversiones GEFA SA p/Cambiaría", el 04 de Agosto de 2021, 9,00 horas, en Oficina de Subastas Judiciales (San Martin 322, PB, Ciudad, Mendoza), A VIVA VOZ; propiedad de Jose Alejandro Figueroa Scamarone, Ubicación: Calle Serrano s/n° esquina Lateral Norte Avenida J.J. Paso, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Superficie: Libre de 881,85 m2 (fs. 56). Límites y Medidas perimetrales: Según constancias obrantes en autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 06-140792, Nomenclatura Catastral: 06-99-06-0100-645632-0000-8, Padrón Municipal: 8458 y Registro de la Propiedad raíz, Matricula: 0600337017. Avalúo Fiscal: \$ 88.591,00. Deudas: Municipalidad: \$ 50,447,06 al 31/12/2020; ATM: \$ 193,08 al 31/03/2021. Todas las deudas son Actualizables al momento de pago. Gravámenes: EMBARGO: \$ 194.987,28 estos Autos, del 09/09/2019; EMBARGO PREVENTIVO: \$ 336.717,66, del 09/10/2019, Autos 1744 "Tiseco SA c/Inversiones Gefa SA" del 1 Gestión de Paz, condicional a los certificados N° 1959044 y 1964297; EMBARGO: \$ 1.067.526,30, del 10/10/2019, Autos 258982 "Elecsa SA c/Inversiones Gefa SA", del 8° Juzgado de Paz, Condicional a los certificados

1959044 y 1964297 y CERTIFICADOS: 1721717 para Venta del 03/01/2018, vigencia 15 días; 1727290 para Venta del 26/01/2018, vigencia 15 días; 1866005 para Hipoteca, del 08/01/2019, vigencia 25 días; 1959044 para Venta, del 26/09/2019, vigencia 15 días y 1964297 para Dación de Pago condicional al 1959044 del 26/09/2019, del 08/10/2019, vigencia 15 días. Principales Mejoras: Terreno Baldío libre de mejoras, sin ocupantes. Cierre alambrado con postes de madera caídos en mal estado, en el límite Oeste. En el límite Sur hay un canal y álamos, con alambrado en mal estado y cortado en algunos tramos. Al Norte limita con casas del Barrio Padre Contreras y el límite Este abierto. Visitas previa consulta con el Martillero. Base: \$ 270.000,00 con incrementos de \$ 50.000,00 entre posturas. No se admite la compra en comisión. Comprador depositara en efectivo 10% Señá, 3% Comisión y 4,5% Impuesto Fiscal, saldo a la aprobación de la subasta. Remate al mejor postor. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero Ortiz 1744 Godoy Cruz (Teléfono/Whatsapp +54-9-261-4711790).

Boleto N°: ATM_5353032 Importe: \$ 1760
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Orlando Nicolás Feudale, Martillero, Matrícula 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, en autos N° 1019593, caratulados "SANES S.A. P/ QUIEBRA P/ INCIDENTE DE VENTA "A" (INMUEBLES)", rematará día 05 de agosto de 2021, a las 9:00 hs., subasta en sobre cerrado del LOTE 2, la que tendrá lugar en la Oficina de Subasta Judiciales (playa de estacionamiento), sita en Av. San Martín 322, Ciudad, Mendoza; correspondiente a la cuota parte indivisa del 42,85% de titularidad de la fallida SANES S.A. CUIT 30-63300372-2 y de los derechos y acciones posesorias que Tranagro S.A. le cedió a SANES S.A. por el 57,15% indiviso restante, sobre los inmuebles identificados como Fracción I de la Manzana 106 Lote Único, matrícula 183.252/7, superficie s/t de 78 has. 3.977,86 m2. y s/p de 82 has. 488,92 m2.; Fracción II, Manzana 107, Lote 1, matrícula 183.253/7, superficie s/t y s/p de 29 has. 1.385 m2.; Fracción II, Manzana 107, Lote 2, matrícula 183.254/7, superficie s/t y s/p de 29 has. 1.385 m2.; Fracción II, Manzana 107, Lote 3, matrícula 183.255/7, superficie s/t y s/p de 29 has. 1.385 m2.; Fracción II, Manzana 107, Lote 4, matrícula 183.256/7, superficie s/t y s/p de 29 has. 1.385 m2.; Fracción II, Manzana 110, Lote 1, matrícula 183.257/7, superficie s/t de 79 has. 5.656,61 m2. y s/p de 67 has. 9.128,16; Fracción II, Manzana 110, Lote 2, matrícula 183.258/7, superficie s/t y s/p de 28 has. 1.250 m2.; y Fracción III, Manzana 110, Lote 3, matrícula 183.291/7, superficie s/t y s/p de 28 has. 1.250 m2.; ubicados sobre las calles n° 4, 3, 2, 1, 18 y 19, en el lugar denominado Arroyo Leyes, en el distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, sin derecho de agua ni pozo y sin cultivar; en el estado material y de ocupación en que se encuentran conforme las constancias de autos y del expte. n° 1.016.998 carat. "Sanes S.A. p/ Quiebra Indirecta"; con base en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.550.000); y se realizará conforme al procedimiento de subasta previsto por los arts. 208 ss. y ccs. LCQ y 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 9:00 hs. del día 03 de agosto de 2021. Los oferentes deberán acompañar el 10% DE LA BASE en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia interbancaria en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos obrados CUIJ: 13-04744847-0 (011903-1019593) carat. "SANES S.A. P/ QUIEBRA P/ INCIDENTE DE VENTA "A" (INMUEBLES)" (n° de cuenta 9934982303; CBU: 0110606650099349823033; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70244972681), adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado, con indicación exterior del enunciado LOTE 2 (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CINCO MIL (\$5.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en el acto el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos y el 3% por Impuesto a las Ganancias

todo en efectivo en moneda de curso legal y depositar el saldo de precio o efectuar transferencia interbancaria a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Estado de ocupación: desocupado. Mejoras: Se trata de un campo virgen sin derecho de agua ni pozo y sin cultivar, ubicado en calles 4, 3, 2, 1, 18 y 19 sin número de Colonia Los Álamos, distrito Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Dirección Provincial de Vialidad ha informado a fs. 101 que con respecto a las calles proyectadas N° 3 y 19 del Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, no son jurisdicción de la D.P.V. por lo tanto no corresponde fijar línea (Art. 25, Ley 6063). Títulos, planos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. Exhibición diariamente. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, French 401 de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 0263 154476390.

C.A.D. N°: 23708 Importe: \$ 4320
07-08-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 4.508 caratulados "BANCO PATAGONIA S.A. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA Y OTRO p/EJECUCION HIPOTECARIA", orden Juzgado GEJUS-1 de San Rafael, rematará 03 de AGOSTO próximo de 2.021 a las 11:00 Hs. en el exterior del Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 897.005,12.- y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de \$50.000.-, un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear, Distrito Ciudad, por Servidumbre de Paso con salida a Ruta Nacional N° 188 entre calle Triccerri y calle "7", con una superficie S/T de 3.015,33m² y S/P de 3.006,17m². Límites: Norte: en 35m c/ Osvaldo Vicente Hernandez, Sur: en 35m c/ Ruta Nacional 188, Este: en 285.80m c/Osvaldo Vicente Hernandez, Oeste: en 285,80m c/ Osvaldo Vicente Hernandez y otros. INSCRIPCIONES: Matrícula: N° 15.444/18. Padrón Territorial N° 18-049221, Nomenclatura Catastral N° 189900060074568100000. Irrigación Padrón Gral. N° 53205. DEUDAS: ATM: \$ 3.488,91 más intereses a la fecha de su efectivo pago, Irrigación: \$ 16.213 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1) Hipoteca: \$ 1.000.000 a favor del BANCO PATAGONIA S.A. inscrita el 18-10-2.016. 2) Embargo: \$897.005,12 correspondiente a capital con más la suma de \$ 447.000, establecida provisoriamente p/responder a Intereses y costas en Autos N° 4.508, caratulados "BANCO PATAGONIA S.A. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA Y OTROS p/EJECUCION HIPOTECARIA", inscripto el, 06-04-2.017. MEJORAS: pisa sobre el inmueble una construcción de material cocido, tipo galpón de 4.50m de altura aproximadamente, sin techo, con cimientos, columnas y vigas de vinculación de hormigón armado, dividida en tres partes con tres portones metálicos corredizos, piso de tierra, sin luz conectada y sin servicio de agua en este momento, ocupada por el Sr. Sergio Fabián López y allí funciona una chacharita. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. . Consultas y visitas Martillera, tel. 2604 657735.

Boleto N°: ATM_5322424 Importe: \$ 2240
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05745376-6 ((011902-4358306)) caratulados SUAREZ MARCELO FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SUAREZ, MARCELO FABIÁN, DNI N°22.822.382, CUIL N° 20-22822382-5. Fecha de presentación: 03/06/21. 2) Fecha de apertura: 06/07/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 15/10/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/10/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 31/03/2022 a las 11 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. DRA. GLORIA E. CORTEZ - Juez.

Boleto N°: ATM_5355574 Importe: \$ 880
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-05740041-7 caratulados: "TELLO MARIA FLORENCIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TELLO MARIA FLORENCIA con D.N.I. N° 36.279.998; C.U.I.L. N° 27-36279998-3. V. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIA FERNANDA ANGUERA con dirección de correo electrónico: fernanda@estudioanguera.com.ar y domicilio legal en calle 1 de Mayo N° 1.665, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616813012. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23771 Importe: \$ 1920
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05741361-6 caratulados: "LUCERO REMENTERIA MAXIMILIANO PASCUAL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO REMENTERIA MAXIMILIANO

PASCUAL con D.N.I. N° 29.974.652; C.U.I.L. N° 20-29974652-7. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANTOVAN SCARAMELLA, FLAVIO ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net y domicilio legal en calle Olascoaga N° 824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4295078/02615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23775 Importe: \$ 1920
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020873 caratulados "MAROTO, BRIAN EMMANUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAROTO, BRIAN EMMANUEL D.N.I N° 38.909.153, ... V. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.

XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, días y horarios de atención son los, martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 4º PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza, telef.02634429712/02634410754, mail:danielbrsanchez@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23778 Importe: \$ 2720
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ Y SECRETARIO VESPERTINO DR OMAR RUBINO, hace saber que a fs. 100 y fs. 113 de los autos N° 39.331 caratulados "LUCERO MARIA ESTER P/CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", se han dictado las siguientes resoluciones: Fs. 100: General Alvear, Mza., 13 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra de la señora MARIA ESTER LUCERO, Documento Nacional de Identidad N° 26.132.492 C.U.I.L. N° 27-26132492-5 con domicilio real en calle Centenario entre calle Godoy Cruz y Las Heras del distrito de Bowen, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. ... IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, a cuyo fin OFICIESE para su cumplimiento, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. ... VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. ... XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. ... XIX) Declarar que si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resultan ser inhábiles, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente.- ...NOTIFIQUESE FICTAMENTE Y POR CEDULA DE OFICIO A SINDICATURA. FDO: DR. LUCAS A RIO ALLAIME CONJUEZ. A Fs. 113: General Alvear, Mza., 08 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: ... I. Déjense sin efecto los dispositivos V), VII), VIII), IX), XI), y XIV) de la resolución de fs. 100/102 y vta., de autos y rija en lo pertinente lo resuelto a fs. 100/102 y vta., de autos. ... IV.) Fijar el día SEIS (06) DE AGOSTO DE 2.021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2.021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. ... V.) Fijar el día VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2.021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2.021. VI.) Fijar el día DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2.021 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaiame – Conjuez – Síndico designado: Cdor. Daniel Alberto Tieppo, con domicilio en calle 26 de Julio n° 183, de la ciudad de General Alvear, Mza., domicilio electrónico: datieppo@yahoo.com.ar celular 2625-15412289 Atención: lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 20:00 hs.

C.A.D. N°: 23780 Importe: \$ 2880
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38 autos Nº13-05728445-9 caratulados: "COUTADA NORA CRISTINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de COUTADA, NORA CRISTINA, DNI F6.033.364, CUIL 27-06033364-0 con domicilio en Chile 2983, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN DOMICILIO: San Martín 1432 1º Piso of. D HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail david@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. Nº: 23783 Importe: \$ 2640
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos Nº13-05730559-7 caratulados: "DELLAPE DIEGO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DELLAPE, DIEGO DANIEL, DNI 37.518.248, CUIL 20-37518248-4 con domicilio en Bº San Martín, Mzna. 23, casa 6, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores

pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdor. RUIZ, EVANGELINA BEATRIZ
DOMICILIO: Cobos 630 de Dorrego, Guaymallén, Mendoza.
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes 16:00 a 20:00 horas.
Mail: evaruiz5@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23785 Importe: \$ 2640
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.687 caratulados: "CHAVERO JULIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a JULIA DEL CARMEN CHAVERO, con D.N.I. N° 22.067.018. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23750 Importe: \$ 1760
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Autos N° 1.253.462 caratulados "GALLARDO ACOSTA SEBASTIAN EMANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. GALLARDO ACOSTA SEBASTIAN EMANUEL, DNI 34.191.118, CUIL 20-34191118-5; 2)- fecha de presentación: 20/04/2021 ;3) fecha de apertura: 02/07/2021 4)- que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5)- se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6)- las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/10/2021; 7)- los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 25/10/2021 (art.366CPCCT); 8)- fecha audiencia conciliatoria 27/12/2021 a las 10:00 hr.:. Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa".

Boleto N°: ATM_5353986 Importe: \$ 560
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05711301-9 caratulados: "QUIROGA JUAN FACUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUIROGA JUAN FACUNDO con D.N.I. N° 40.823.118; C.U.I.L. N° 20-40823118-4. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO con dirección de correo electrónico: rlegalcontable@gmail.com y domicilio legal en calle Biritos N° 31, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 026159205045. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23758 Importe: \$ 1840
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020866 caratulados "MARTINEZ LUCIO ANTONIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ LUCIO ANTONIO D.N.I N° 27.612.613, ... V. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los

legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VI. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022. .- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GONZALEZ, MAGDALENA ELSA, días y horarios de atención son los lunes, y miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Santa Cruz 570- PB 2 -Ciudad Mendoza., telef. 4244792/2615750049, mail: mgonza03@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23763 Importe: \$ 2720
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020871 caratulados "GUAJARDO ARIEL GUILLERMO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GUAJARDO ARIEL GUILLERMO D.N.I N° 20.304.048, ... V. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.

XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN PABLO RUIZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 5748146 , mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com.. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23764 Importe: \$ 2720
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020814 caratulados "APARICIO GABRIELA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de APARICIO GABRIELA BEATRIZ D.N.I N° 26.557.847, V. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BIRITOS 31, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2615920505, mail: rglegalcontable@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23765 Importe: \$ 2720
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos autos N° 1020671 caratulados "BORDON DANIEL HORACIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte

pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BORDON DANIEL HORACIO D.N.I N° 29.707.483,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 08 de JULIO de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALONSO JOSE LUIS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257, CIUDAD, Mendoza., telef.4200619/ 2615781403, mail: joseluisalonso64@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23766 Importe: \$ 3040
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05433434-0 caratulados: "GUZMAN CRISTIAN HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza,26 de Noviembre de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GUZMAN, CRISTIAN HORACIO, DNI 26.829.498, CUIL 20-26829498-9 con domicilio en B° San Jorge, Mzna. G, casa 6, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y a fs. 75 se decretó: Mendoza, 08 de Julio de 2021. Que atento a la fecha de la aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazosal cual

el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. Garbuió Alejandro Roberto DOMICILIO: Montevideo 127, 6° Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza MAIL alejandrog@garbuiolopez.com.ar

C.A.D. N°: 23767 Importe: \$ 3120
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1020877 caratulados "CEJAS DEAN ALBERTO ADRIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CEJAS DEAN ALBERTO ADRIAN D.N.I N° 23.596.642, ... V. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación

entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25 PISO 5 OF 6 CDAD, Mendoza., telef. 4203922/ 0261-5561812, mail: jo57rodriguez@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23768 Importe: \$ 2720
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020870 caratulados "MAYA MARCELO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAYA MARCELO ALEJANDRO D.N.I N° 33.570.622, ... V. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MORALES LILIANA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza., telef. 261 3969280/261 156634408, mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23769 Importe: \$ 2720
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los

autos CUIJ N° 13-05739074-8 caratulados: "AVILA VIVIANA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de AVILA VIVIANA MABEL con D.N.I. N° 27.362.964; C.U.I.L. N° 27-27362964-0. V. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ROIG, MARÍA JOSÉ con dirección de correo electrónico: majoroig06@hotmail.com y domicilio legal en calle España N° 1.248, Piso N° 6, Of. N° 78, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614300504/02615736862. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23747 Importe: \$ 1920
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ N° 13-05732136-3 caratulados: "PAEZ CAROLINA AILIN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de PAEZ CAROLINA AILIN con D.N.I. N° 38.581.564; C.U.I.L. N° 27-38581564-1. V. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JESICA SUSANA BARRERA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23748 Importe: \$ 1840
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05718085-9 caratulados: "GRIMALT SEPULVEDA MARIANA GRISELDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GRIMALT SEPULVEDA, MARIANA GRISELDA DNI 30.819.293, CUIL 27-30819293-3 con domicilio en B° Módica, Mzna. F, casa 4, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. SCATOLON GRACIELA MARÍA DEL VALLE DOMICILIO: Cervantes 1480 D9 Godoy Cruz Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail: mariadelvallescatolon@gmail.com

C.A.D. N°: 23749 Importe: \$ 2720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020865 caratulados "BARRIGON FABIAN ERNESTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BARRIGON FABIAN ERNESTO D.N.I N° 17.069.260, ...V. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los

legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdr. VAIERETTI PALANDRI, MARÍA DEL VALLE, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4234207/ 261-5530238, mail: mvvaieretti@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23751 Importe: \$ 2720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020867 caratulados "CHURCA FLAVIA AMELIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CHURCA FLAVIA AMELIA D.N.I N° 20.134.640, ...V. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.-

Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GUEVARA, LUIS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5º piso, of. 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/ 261-6591603, mail: guevaralmarcelo@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23753 Importe: \$ 2720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos N°13-05740277-0 caratulados: "MIGONI JORGE MARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MIGONI, JORGE MARIO, DNI 14.441.707, CUIL 20-14441707-1 con domicilio en Bº Hornero II, Mzna. F, casa 9, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. SCATOLON GRACIELA MARÍA DEL VALLE, DOMICILIO: Cervantes 1480 D9 Godoy Cruz Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16 a 20 horas. Mail mariadelvallescatolon@gmail.com

C.A.D. N°: 23755 Importe: \$ 2720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05741185-0 caratulados: "BRIZUELA ROSA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que

en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BRIZUELA, ROSA MABEL, DNI 30.510.929, CUIL 27-30510929-6 con domicilio en B° 12 de Octubre, Mzna. C, casa 20, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DOS DE SETIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Muñoz, Sandra Mónica DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 PB Oficina A, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. MAIL estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 23761 Importe: \$ 2720
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.669, caratulados: "FLORES ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a ISABEL FLORES, con D.N.I. N° 28.766.038. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de

consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23733 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.561, caratulados: "ROMERO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a RAMON ROMERO, con D.N.I.N°18.160.331. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23734 Importe: \$ 1680
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.666, caratulados: "PEREZ BLANCA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a BLANCA PEREZ, con D.N.I.N°10.664.108. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de

consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23735 Importe: \$ 1680
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.633, caratulados: "ESPEJO MARIA LUISA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA LUISA ESPEJO, D.N.I. N° 4.793.891. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23736 Importe: \$ 1680
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020843 caratulados "YOVANINI JUANA ALICIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de YOVANINI JUANA ALICIA D.N.I N° 30.543.128, ... V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha

adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. CARBO HECTOR PABLO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES 33, 2ª PISO, OF. 3 Y 4, CIUDAD, Mendoza, telef. 4252087/261 5085420, mail: monicarubio1@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23737 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020850 caratulados "RIVAS MALLA RODRIGO NAHUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RIVAS MALLA RODRIGO NAHUEL D.N.I N° 40.890.125, ... V. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. CASABONA, LUIS FERNANDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza , telef. 4291837/ 261-4703259, mail: lfcasabona@gmail.com . DRA. Candelaria

Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23738 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos N° 1020859 caratulados "LOPEZ CARLOS ERNESTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LOPEZ CARLOS ERNESTO D.N.I N° 23.597.251, ... V. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Teniente 1º Ibañez 449 Ciudad de Mendoza, telef. 2615378894, mail: gbonahora@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23739 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020851 caratulados "VARGAS ERNESTO BAUTISTA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VARGAS ERNESTO BAUTISTA D.N.I N° M8.031.469, ... V. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación,

concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza Mendoza., telef. 4203922/ 0261-5561812 , mail: jo57rodriguez@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23740 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos N° 1020846 caratulados "MUT GRACIELA LOURDES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MUT GRACIELA LOURDES D.N.I N° 22.684.449, ...V. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.-

Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALBERTO L. ABACA, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1.425- 4TO. PISO- DPTO. 48- 5500- CIUDAD- MENDOZA., telef. 4231582/ 155887871, mail:albertolabaca@hotmail.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23741 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020858 caratulados "ESTRADA ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ESTRADA ALBERTO D.N.I N° 18.273.057, ...V. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARLOS ALBERTO GOÑI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 de mayo 41, Ciudad, Mendoza., telef.4244144/261 5462606, mail: estudiocgoni@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23742 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020864

caratulados "GUARACHI CINTIA LORENA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GUARACHI CINTIA LORENA D.N.I N° 30.383.901, ... V. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza, telef. 4440251/ 261-155560992, mail: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar, DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23743 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020863 caratulados "DIAZ JUANA ESTELA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DIAZ JUANA ESTELA D.N.I N° F5.704.672, ... V. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe

individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AWAD JORGE GUSTAVO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MAZA 1264, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza., telef.261 5949602 , mail: gustavoawad12@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23744 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05435261-6((011901-1253233)) caratulados BASILE LEANDRO RAFAEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr BASILE, LEANDRO RAFAEL DNI N°30385654, CUIL 20- 30385654-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 10/11/2020, fecha de apertura 17/12/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 01/07/2021 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA SOSA Juez.-

Boleto N°: ATM_5343285 Importe: \$ 720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05725300-7((011901- 1253479)) caratulados PALLERO MARTA CRISTINA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 07/06/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra PALLERO, MARTA CRISTINA DNI 17.720.178, CUIL 27-17720178-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 06/05/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/09/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/09/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/11/2021 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM_5344219 Importe: \$ 960
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020869 caratulados "GANDINI MANUEL ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GANDINI MANUEL ALEJANDRO D.N.I N° 23.629.838, ... V. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES N° 525, CIUDAD, Mendoza., telef. Tel: 425-1858 /549261-5891042 , mail: mocyasesoramiento@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23745 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35 autos N°13-05711327-2 caratulados: "CERDA ROSA HERMINIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CERDA, ROSA HERMINIA, DNI F6.382.289, CUIL 27-06382289-8 con domicilio en Mzna. 16, casa 17, La Favorita, B° San Francisco de Asis, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°)Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que

hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE FEBRERO DE 2022. 17º) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. GOÑI CARLOS ALBERTO DOMICILIO: 25 DE MAYO N° 41 CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL estudiocgoni@gmail.com

C.A.D. N°: 23746 Importe: \$ 2720
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05710426-5 caratulados: "LUNA HECTOR JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LUNA, HÉCTOR JAVIER, DNI 26.441.583, CUIL 20-26441583-8 con domicilio en calle Salvador Arias 1462, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 5º) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley

24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. TENNERINI RUBEN EMILIO
DOMICILIO: Evaristo Carriego 821, 1° Piso, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. HORARIO DE ATENCION:
Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: rtennerini@hotmail.com

C.A.D. N°: 23714 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05739041-1 caratulados: "ARANCIBIA DINA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de ARANCIBIA DINA MABEL con D.N.I. N° 17.633.931; C.U.I.L. N° 23-17633931-4. V. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ENRIQUE JUAN PEDRO CAVEDAL con dirección de correo electrónico: cavedalenrique@hotmail.com y domicilio legal en calle Colón N° 165, tercero, f, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616210520. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23726 Importe: \$ 1920
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.608 caratulados " GUERRA GUSTAVO ARIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de GUERRA, GUSTAVO ARIEL D.N.I. N°22.401.922; C.U.I.L. N° 20-22401922-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." fs. 61 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 25 de junio de 2021: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por

escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23715 Importe: \$ 3040
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 27/29 de los autos N° 47.403 caratulados "SOLA ERICA ROMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael 24 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:. I) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. ERICA ROMINA, SOLA Documento Nacional de Identidad N° 40.464.496, C.U.I.L. N° 27-40464496-9 con domicilio real en Callejón Salvo N°1182 Dpto N°2 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza-IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: El/La Cdor/a. ANIBAL A. FERNANDEZ. con domicilio legal en calle Avda. EMILIO CIVIT N°359 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico anibalfernandezr@gmail.com Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera – Prosecretario

C.A.D. N°: 23728 Importe: \$ 1840
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 56/58 de los autos N° 47.405 caratulados "OSES JESICA VANINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael 30 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:. I) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. OSES, JESICA VANINA Documento Nacional de Identidad N° 33.463.771, C.U.I.L. N° 27-33463771-4 con domicilio real en Calle ALBORADA N° 1417 (entre calles Comodoro Pi y Adolfo Calle) de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza-IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: El/La Cdor/a. OMAR JORGE ZAPATA. con domicilio legal en calle Avda. El Libertador n°20 Piso 1 Oficina 2 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico estudiozeta@hotmail.com Expte: 47.405 Fojas: 74 Vuelta Conste que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días: 26,27,28,29 y 30 de Julio del corriente. Secretaría, 06 de Julio de 2021.-

C.A.D. N°: 23716 Importe: \$ 2000
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 37 de los autos N° 1020812 caratulados " PEREZ FACUNDO IVAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEREZ FACUNDO IVAN D.N.I N° 43.119.373,... V. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones

hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO VARGAS 567, 1° piso, of.1, CIUDAD, Mendoza., telef.261 4963912/261 5791860, mail: varasberdu@hotmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23717 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020818 caratulados "TOSSONI GUTIERREZ LUCIANA SOFIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TOSSONI GUTIERREZ LUCIANA SOFIA D.N.I N° 34.257.668, ...V. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021.. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Garbuio, Alejandro Roberto, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Montevideo N° 127, 6ª Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza , telef. 4984489/ 2616599953, mail: alejandrog@garbuiolopez.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23718 Importe: \$ 2720

26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020829 caratulados " COSTELLA ERICA GISEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de COSTELLA ERICA GISEL D.N.I N° 32.360.220,...V. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. PALAZZO LATUF JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef.4245905/2615746606, mail: pablopalazzo@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23719 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020830 caratulados " SOSA MORALES RICARDO DANIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SOSA MORALES RICARDO DANIEL D.N.I N° 37.738.046, ...V. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes

formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en L.V. MANSILLA N° 1.901-GODOY CRUZ-MENDOZA, telef. 2614390393/ 2616868051, mail:blasgimenezsanchez@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23720 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020834 caratulados " PIZARRO GUSTAVO GABRIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PIZARRO GUSTAVO GABRIEL D.N.I N° 23.849.099, ... V. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto

por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LO GIUDICE, ROSA NORMA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Avda. España 533 Piso 2, oficina 9 de esta Ciudad de Mendoza., telef. 2612525222, mail: nlogiudice30@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23721 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020822 caratulados "DIAZ ANGELICA VIRGINIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DIAZ ANGELICA VIRGINIA D.N.I N°16.293.980,... V. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Muñoz, Sandra Mónica, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30 PB Oficina A, Ciudad, Mendoza, telef. 4245438/ 261-6540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23722 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020837 caratulados "MARCIAL GRACIELA ROSAURA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte

pertinente dice: "Mendoza, 21 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARCIAL GRACIELA ROSAURA D.N.I N° 20.662.808,... V. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN CARLOS BENVENUTTI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FIDEL DE LUCIA 1184, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 261 4972354/261 5276289, mail: juan.benvenutti_09@speedy.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23723 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020745 caratulados " PUEBLA ANA CARINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PUEBLA ANA CARINA D.N.I N° 25.092.390, ... V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha

adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DAVID, ANDRES JESUS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4234207/ 2622519165, mail: crandres_david2009@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23724 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1020847 caratulados "BRIZUELA JORGE DARIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BRIZUELA JORGE DARIO D.N.I N° 28.797.273, ... V. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ELSA RAQUEL GALLUCCI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Avda. Los Fresnos 2592 PB Dpto.6 CIUDAD, Mendoza., telef. 261 5531047, mail: raquelgallucci@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.-

SECRETARIA

C.A.D. N°: 23725 Importe: \$ 2720
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 13 autos N°13-05729872-8 caratulados: "ARCOS SONIA VIVIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ARCOS, SONIA VIVIANA, DNI 18.550.406, CUIL 27-18550406-4 con domicilio en calle Cabo Oyarce 148, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MONTE, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: PELLEGRINI 441, LOCAL 3 CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL wapadilla@hotmail.com

C.A.D. N°: 23731 Importe: \$ 2640
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ 13-05741413-2 (011903-1020937), caratulados: "VARGAS CLAUDIA ALEJANDRA P/ CONCURSO CONSUMIDOR", Se hace saber: 1) En fecha 22/06/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. VARGAS, CLAUDIA ALEJANDRA, DNI 23.387.991, CUIL 27-23387991- 19 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/10/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 02/02/2022 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no

presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5332208 Importe: \$ 880
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, sito en Paso de los Andes N° 555, autos n° 40.942, caratulados "GARCIA GUSTAVO FABIAN C/ MURCIA MARTINEZ ANTONIO p/ Prescripción Adquisitiva", notifíquese la iniciación de la presente demanda a los sucesores universales o particulares del Sr. Antonio Murcia Martínez, y cítese a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle "19" y pública s/nro. - entre calles "M" y "O" -, del Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, anotada como 1° insc. al n° 5759, T° 31 E, fs. 129, de General Alvear (fecha 13/01/53), en el Registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, superficie total según título de SEIS HECTÁREAS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (6Ha. 4837,80M2) y según plano de mensura SEIS HECTÁREAS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (6 Ha. 4837,00M2); Por el término de VEINTE DIAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de ley (art. 72 del C.P.C.). fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – Conjuez -.

Boleto N°: ATM_5353870 Importe: \$ 960
30/07 03-05-09-11/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Cuarto en autos N° 409.177 caratulados "OLIVARES BEATRIZ DE LOS ANGELES C/ HEREDEROS DE OLIVARES NICANOR SEGUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Olascoaga n°1080, San José, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, N° 9527, fs. 183, Tomo 83-D de GUAYMALLÉN, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. A tal efecto, se los notifica de los decretos obrantes a fs. 17 y 29, los que en su parte pertinente rezan: "De la demanda instaurada por Sra Olivares, Beatriz de Los Ángeles, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)." Fdo. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT, Juez.

Boleto N°: ATM_5355008 Importe: \$ 880
30/07 03-05-09-11/08/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA – CUARTO - PODER JUDICIAL MENDOZA. EXPTE. N° 408.570 "HERNANDEZ GUZMAN GLADYS CATALINA C/ SANTANDER DE MOYANO MARIA LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". CÍTASE por el término de VEINTE días a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle SAN LORENZO N° 1887 - GRAL. BELGRANO - GUAYMALLÉN, MENDOZA e inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial en el N° 15935, FS. 201. T° 95-A DE GUAYMALLÉN - N° PADRÓN RENTA 041-34394-3 - PADRÓN MUNICIPAL 21711 - NOMENCLATURA CATASTRAL 04-05-04-0010-0031-0000-1. Fs 23: "Mendoza, 29 de abril de 2021. CÍTASE a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a fin de que comparezcan a estar a derecho los terceros interesados, mediante. PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario UNO. DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA - Juez"

Boleto N°: ATM_5339388 Importe: \$ 720
28-30/07 03-05-09/08/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL - TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N° 32183, caratulados: "CALISE, MARIA BEATRIZ; MARIA SUSANA Y MARIA TERESITA C/ IRIARTE, ANTONIO Y PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" notifica foja: 37- "Mendoza, 17 de Marzo de 2021. Téngase presente la documentación acompañada y por cumplido el previo ordenado en autos. Téngase presente la persona denunciada como heredera del titular registral, conforme declaratoria de herederos acompañada. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento por Prescripción Adquisitiva, córrase traslado a la heredera del titular registral Sra. Antonia Iriarte de Meo, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.). Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. CUMPLASE. ACREDITESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE.- Fdo. Dra. PAOLA LOSCHIAVO JUEZ". Datos de los inmuebles: Inmueble Título 1: ANTONIO IRIARTE, Inscripción del dominio como 3° Insc. Al N° 751, fs. 7, T° 8 de TUPUNGATO. Fecha 05/04/1943. Fecha de Esc. 01/04/1943. Sup. según título 2 ha. 8401,35m2. Padrón de Rentas N° 64/41626-6 a nombre de Antonio Iriarte. 3. Inmueble título 2: Ubicación Inmueble Título 2: PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inc. A, del C.C.y C.), no tiene inscripción. Sup. según mensura 11 ha. 2694,42 m2. Padrón municipal: No tiene. NÚMERO CATASTRO 14-99-00-1100-590640-000. NÚMERO PLANO MENSURA EXPTE. N° 893.100E19. Límites: Norte, calle IRIARTE S/N; limite sur arroyo de La Pampa; límite oeste ANTONIO IRIARTE; límite este arroyo Anchayuyo. Superficie: Inmueble Título 1: Sup. según título 2 ha. 8401,35 m2. Inmueble 2 título: Sup. según mensura 11 ha. 2694,42 m2. Medidas perimetrales: Norte: 734,83 mts.; Oeste: 260,01 mts.; Este: 50,48 mts.; Sur: 898,64 mts.

Boleto N°: ATM_5340424 Importe: \$ 1680
28-30/07 03-05-09/08/2021 (5 Pub.)

Juez 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADO Mendoza en autos N° 404298, caratulados "PACO LIMACHI SOFIA C/ SUC. DE MARTINEZ SANCHEZ MANUEL S/ Título Supletorio" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Callejón Molina n° 510, General Ortega, Maipú Mendoza, con una superficie según mensura de 1.263,20 m2 y según título de 2.395,20 m2.- inscripto como 1° Inscripción al número 17.150, en el Tomo 84E, fs. 729, de fecha 22/09/1978, Maipú, Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutivo de fs. 23 que expresa: "Mendoza, 03 de Octubre de 2019. ,, Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- "

Boleto N°: ATM_5342365 Importe: \$ 960
28-30/07 03-05-09/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL 22° JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA AUTOS N° 116.458 CARATULADOS "GALINDO CARRAZCO, GASTON C/ KIPERMAN, FANNY P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Presidente Roca 718 del departamento de Las Heras Mendoza, inscripción dominial N° 7251, fs. 271, Tomo 37 A, Las Heras, de fecha 30/09/1947: que se ha iniciado en estos autos proceso por prescripción adquisitiva respecto del inmueble mencionado. "Mendoza, 13 de agosto de 2.010... Publíquense edictos por diez veces a intervalos regulares en el

Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble... Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Sancho. Juez”.

Boleto N°: ATM_5349214 Importe: \$ 1280
27-30/07 04-09-12-18-23-26-31/08 03/09/2021 (10 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 1, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos n° 265.910, caratulados “RIPOLL SUSANA NOEMÍ - RIPOLL RAÚL ALBERTO Y RIPOLL JAVIER ANDRÉS C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA a comparecer al Tribunal a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Ruta Provincial 50 n° 6810 y Marcos Flores s/n, San Roque, Maipú, Mendoza, inscripto en el Registro Público al Asiento n° 8069, Tomo 57, Fs. 497 de Maipú, actualmente registrado en Matrícula SIRC N° 700501784, conforme decreto de fs. 24 que en sus partes pertinentes, dice: “Mendoza, 30 de Diciembre de 2020. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ruta Provincial n° 50 n° 6810 y Marcos Flores s/n, Distrito de San Roque, Departamento de Maipú, Mendoza por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCyT. DRA. ROXANA ALAMO. Juez Subrogante”.-

Boleto N°: ATM_5349324 Importe: \$ 880
28-30/07 03-05-09/08/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO 1° circunscripción, autos n° 13-05730919(012053-309252), caratulados SANJURJO GUILLERMINA CONTRA ROELAS MERCEDES-RODRÍGUEZ MÓNICA MERCEDES Y OTS. P PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de titularidad de BERNARDINO RODRÍGUEZ ESTEVEZ, ubicado en en calle Blas Parera 207, esquina calle José Lopez Rivas, del distrito de General Gutierrez, departamento de Maipú anotado en la Dirección de Registros Públicos con N° de inscripción 3° entrada, N°343, Tomo N° 78, fs. 583 de Maipú, CON fecha 07-08-1970, conforme decreto del día 18 de Mayo de 2021 RESUELVO: Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle José López Rivas N° 495, esquina Blas Parera N° 207, Gutierrez, Maipú, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM_5327411 Importe: \$ 800
07-27-30/07 04-09/08/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en autos N° 50123, caratulados "MACCARI DELIA DELINDA Y AMANDA ARGENTINA AMADO Y GOBIERNO DE LA PROV. DE MENDOZA S/ Prescripción adquisitiva" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, que consta una superficie total de 9.556,34 m2, inscripta como 2° inscripción n°6214 T 43 de Junin con frente a calle Benegas esq. Carril Centro, Algarrobo Grande, Junin, Mndoza, fs. que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutivo de fs. 218 que expresa:"Gral. San Martín, Mza., 08 de mayo de 2.009. Por recibido. Agréguese y téngase presente. De la demanda de fs. 208/210, TRASLADO a AMANDA ARGENTINA AMADO Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por DIEZ DIAS, a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 168, 74,75 , 210 inc. 3°, 212 y 21 C.P.C.). Cumplido ello, DÉSE INTERVENCIÓN A FISCALIA DE ESTADO. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble. Cumplido ello, dése intervención al Defensor Oficial y al Agente Fiscal. Cítase a Municipalidad de Junin (arts. 24 ley 14.159 y 214 C.P.C.). Comuníquese la promoción de la demanda al Registro de la Propiedad al solo efecto de publicidad noticia (Técnico registral N°5) NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo: Dr. Jorge Alfredo LIOY. - Juez".

Boleto N°: ATM_5328762 Importe: \$ 2720
07-27-30/07 04-09-12-17-20-25-30/08/2021 (10 Pub.)

Dra. Patricia Fox Juez del Tribunal de Gestión Asociada Segundo en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción de Mendoza, notifica y hace saber: a todos los terceros posibles interesados sobre la superficie extra poligonal ubicada en forma adyacente del terreno inmueble sito en Av. Boulogne Sur Mer esquina Joaquín V. González al n° 873, 6° Sección, Distrito Ciudad Oeste, Capital, Provincia de Mendoza; constante de una superficie de 70,45 m², que limita al NORTE con Verónica Marta Bazan, Fernando Jorge Bazan y María Marta Bazan N-C (01-01-08-0064-000045-0000-2) al SUR con calle Joaquín V. Gonzalez, al ESTE con Giannandrea Mangiavacchi y Gabriela Borghetto N-C (01-01-08-0064-000042-0000-9) y al OESTE con limite abierto terreno de Julio Cesar Busso N.C (01-01-08-0064-000068-0000-3); sin inscripción registral y nomenclatura catastral, de titularidad del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA conforme plano de mensura de fecha 26/04/2017, Expte. 765-D-2017, que el Tribunal en Autos N° 261109 caratulados "ESTRELLA ORREGO MARIA ALEJANDRA - ERNESTINA MARÍA, VICTORIA NOEL Y CÉSAR GUSTAVO BUSO -HEREDEROS DE BUSO JULIO CESAR C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs.31 proveyó: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2018... De la demanda interpuesta por título supletorio córrase TRASLADO a GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA en su carácter de titular registral, por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 209 del CCCyT y 24 ley 14.159)... Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.... Notifíquese. Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA. Juez."

Boleto N°: ATM_5337688 Importe: \$ 1440
26-28-30/07 03-05/08/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 NOTIFICA A TERCEROS INTERESADOS EN AUTOS n° 261675 caratulados "BARALDO MARIANO C/ SUCESORES DE MARIA RAUZI DE FRIEDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió "Mendoza, 04 de Marzo de 2020. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya usucapión reclama el actor sito en calle mitre de Chacras de Coria inscripto en el asiento 15681, fs 481. T° 49 "A" con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros ochenta y ocho dm. Limita al norte con Manuel Cuitiño en 30,50 m al sur con calle mitre en 18.80 mt y Elias Elaskar en 1,20 mt al este con Elias Elaskar en 47,40 mt y al oeste con S. olivano en 49 m. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU Juez

Boleto N°: ATM_5325667 Importe: \$ 2080
02-07-27-30/07 04-09-12-18-23-26/08/2021 (10 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción, sito en calle Paso de los Andes 555 de General Alvear, Mendoza, en autos n° 40.651, caratulados "Gómez Marcelo Oscar y otros c/ Sociedad Anónima Colonia Real de Padre p/ Prescripción Adquisitiva", HACE SABER a terceros posibles interesados la INICIACIÓN DEL PESENTE PROCESO sobre el inmueble objeto de autos ubicado en calle Chaco 75, distrito Real del Padre, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; superficie de 1776 metros cuadrados, siendo sus linderos y medidas: al norte, en 30 metros con calle Neuquén; al sur, en 30 metros con Sociedad Anónima Colonia Real del Padre; al este, en 59,20 metros con Julián Ontiveros; y al oeste en 59,29 metros con calle Chaco; asentado en el Registro de la propiedad Raíz de la provincia de Mendoza, en la matrícula 73740/17, asiento A-1, a nombre de Sociedad Anónima Colonia

Real del Padre.

Boleto N°: ATM_5327472 Importe: \$ 720
05-07-26-28-30/07/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

5° JUZGADO de FAMILIA, Godoy Cruz, en autos N° 867/20 - "HERNANDEZ, CYNTHIA MICALÉA CONTRA BECKFORD CUATROPANE, GUILLERMO MATIAS SOBRE Cuidado personal", NOTIFICA Y HACE SABER al Sr. GUILLERMO MATÍAS BECKFORD CUATROPANE, D.N.I.: 37.269.627, de domicilio ignorado, lo siguiente: "Mendoza, 11 de junio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. GUILLERMO MATÍAS BECKFORD, DNI 37.269.627, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C.yT. II.- Proveyendo en forma íntegra a escrito Meed N°55100, ID: UOXHP4028. De la demanda de Cuidado Personal Unilateral, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.) IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. COPIESE, NOTIFIQUESE.-" Fdo. Dra. Eleonora SAEZ, Juez Quinto Juzgado de Familia y Violencia Familiar."

Boleto N°: ATM_5354759 Importe: \$ 720
30/07 04-09/08/2021 (3 Pub.)

(*)

"**CENTRO DE JUB. Y PENS. 4TA. SECCIÓN NOR ESTE**" En virtud de la Asamblea Ordinaria del día 24 de Julio de 2021, siendo las 17:00 hs, en la calle Confraternidad Ferroviaria 526 de Ciudad Mendoza, Se resuelve el siguiente el Orden del día: 1) Lectura del acta anterior 2) Elección de dos asambleístas, para firmar el acta junto al presidente y secretaria. 3) Se aprueba por unanimidad y designan los nuevos integrantes de la Comisión Directiva 2021.

Boleto N°: ATM_5353964 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE. N° 31.850 "GHILARDI JORGE JULIO C/ COOP. DE VIV. SERV. PUB. Y CONSUMO UYATA LTDA. p/ Prescripción adquisitiva". Se notifica a los terceros interesados que el Juzgado a fs. 146/ 154 y vta. dicto la sentencia que copiada en fecha y parte resolutive dice: Rivadavia, Mendoza, 29 de marzo de 2021. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Rechazar la demanda promovida por el Sr. JORGE JULIO GHILARDI, a tenor de los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II- Imponer las costas al actor que resulta vencido (arts. 36 inc. I) del CPCCYT). III- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto obren elementos que permitan su cálculo. (arts. 5 y 9 inc. g) de la Ley 9131). REGISTRESE. NOTIFIQUESE Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez

Boleto N°: ATM_5337753 Importe: \$ 128
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 220 2011/2019 caratulados; "BANCO NACIÓN ARGENTINA C/ BASTIAS CRISTIAN P/ P.V.E.", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín

Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. CRISTIAN ARNALDO BASTIAS, D.N.I. N° 22.385.421, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza, 13 de Marzo de 2019.- Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Cítese al demandado BASTIAS, CRISTIAN ARNALDO a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Av. España 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda.- FDO. DR. MARCELO FABIAN GARNICA.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 14 julio de 2020. Como se solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Los Andes y Uno, emplazando al demandado BASTAS CRISTIAN ARNALDO, para que en el plazo establecido mediante decreto de fecha 13/03/2019, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). FDO. DR. ESTEBAN MONTINI.- SECRETARIO

Boleto N°: ATM_5356393 Importe: \$ 512
30/07 02/08/2021 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 29048/2019 caratulados: "B.N.A. C/ ALVAREZ MOLINA, STELLA MARIS S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. ALVAREZ MOLINA STELLA MARIS D.N.I. 34.284.320, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, junio 2021 Como se solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. ALVAREZ MOLINA, STELLA MARIS, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). - mm Firmado por: NATALIA NEME".

Boleto N°: ATM_5356396 Importe: \$ 256
30/07 02/08/2021 (2 Pub.)

(*)

Expte. N° 160.472 "MICHELETTI ANGEL MOISES C/ ALLENDES NELSON RAUL P/ COBRO DE SALARIOS (ART. 88 CPL)". La CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, hace saber la siguiente providencia que en fecha y parte pertinente establece: "fs. 29. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: Tener al demandado ALLENDES, NELSON RAUL, titular del DNI N° 29.196.772, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese al mismo la sentencia ejecutiva dictada a fs. 8 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente...' y a fs. 8, resolvió: Mendoza, 26 de Diciembre de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:... RESUELVO: I.- Por presentado, domiciliado y parte conforme al Poder que se acompaña. II.- Seguir adelante con la ejecución iniciada por MICHELETTI ANGEL MOISES contra ALLENDES NELSON RAUL, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la Actora se haga íntegro pago de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE CON 69/100 (\$31.513,69) correspondiente a Capital Adeudado por Cobro de Salarios, con más la suma estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III.- Trábase embargo sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE CON 69/100 (\$31.513,69). IV.- Hágase saber al Demandado que dentro de los TRES días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia ejecutiva (art. 302 y 303 CPCC y T). NOTIFIQUESE.- ...' FDO: DRA.

MARINES DOLORES BABUGIA - Juez de Cámara

S/Cargo

30/07 04-09-12-18/08/2021 (5 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 26688/2019 caratulados: "B.N.A. C/ PONSE, DANIEL ABEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. PONSE DANIEL ABEL D.N.I. 32.138.813, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, diciembre de 2020 Proveyendo el escrito digital incorporado al sistema de gestión judicial lex 100, por el Dr. Ernesto Naveyra, caratulado "Acompañó edicto se libre mandamiento": Téngase presente y agréguese en formato digital el comprobante de publicación de edictal acompañado. En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento del decreto de fecha 19/05/20 teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de PONSE DANIEL ABEL. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecuta da mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 99/100 (\$ 43.353,99) en concepto de capital, con más la de PESOS VEINTIUN MIL SESISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 99/100 (\$ 21.676,99) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darles por notifica das las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afecta do/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzga do/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. cga Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL". -

Boleto N°: ATM_5356398 Importe: \$ 432

30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 12745/2020 caratulados: "BNA C/ FERNANDEZ ARGUELLO, OLGA GISELLA S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. FERNANDEZ ARGUELLO OLGA GISELLA D.N.I. 34.322.300, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, Téngase por cumplido el previo de autos - Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado FERNANDEZ ARGUELLO OLGA GISELLA por la suma de PESOS Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Dos con 14/100 (\$ 145.402,14) en concepto de capital, con más la de PESOS Setenta y Tres Mil Doscientos Uno con 10/100 (\$ 73.201,10) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el

emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. nr Firmado por: WALTER RICARDO BENTO, JUEZ SUBROGANTE". "Mendoza, junio 2021 Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 – anterior 145 - del C.P.C.C.N., cítese a la demanda, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. nr Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM_5356399 Importe: \$ 512
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° 3107-A-2011-01409-E-0-3, caratulado "Alvarez Adela C/ Turismo Luján". Se NOTIFICA a "SALATTINO WALTER PEDRO", CUIT 20-22603242-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de abril de 2021 RESOLUCION N° 112-3107/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - RECHAZAR desde el aspecto formal el Recurso de Revocatoria interpuesto por "SALATTINO WALTER PEDRO", CUIT 20-22603242-9, nombre de fantasía "TL Transportadora Turística Luján", la que se mantiene en todas sus partes, ratificando la sanción de multa de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00). ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor, según art. 179° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso jerárquico contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, directamente ante el superior jerárquico elegido, previo pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente ante el mismo, lo que será requisito de admisibilidad. ARTICULO 5° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 8° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor..

S/Cargo

30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° 4072-D-2016-00112-E-0-5, caratulado "ACTA C 570 CASA DE ITALIA". Se NOTIFICA a "CASA DE ITALIA", CUIT N° 30-71066669-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de abril de 2021 RESOLUCION N° 114-4072/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "CASA DE ITALIA", CUIT N° 30-71066669-1, nombre de fantasía "CASA D´ ITALIA", con domicilio en 25 de Mayo N° 333, San Martín, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL

QUINIENTOS con 00/100 (\$8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley 8.750 por violación al artículo 1º y 2º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-112 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° 2910-D-2015-00112-E-0-6, caratulado "Acta C 1742 Park Two S.A.". Se NOTIFICA a "PARK TWO S.A.", CUIT 30-71445506-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de abril de 2021 RESOLUCION N° 113-2910/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PARK TWO S.A.", CUIT 30-71445506-7, nombre de fantasía "Café Balcarce", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$7.740,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014); por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución N° 133/2014); y por violación del artículo 44º bis de la Ley N° 5.547. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El

recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.443, caratulados "ROSSI RODOLFO ARTURO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", declara la apertura del proceso de ausencia con presunción de fallecimiento de RODOLFO ARTURO ROSSI, nacido el 02/04/1881, citando al mismo a comparecer al proceso.

Boleto N°: ATM_5323321 Importe: \$ 288

30/06 30/07 30/08 30/09 29/10 30/11/2021 (6 Pub.)

DRA. MARÍA PAULA CALAFELL, JUEZ SUBROGANTE DE TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 405.626 CARTAULADOS "BRAVO FERNANDO ALBERTO C/ GUIMON SEBASTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", DECLARA AL SR. SEBASTIAN GUIMON, DNI N° 25.443.189 COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO Y ORDENA SE CUMPLA NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE DEMANDA MEDIANTE EDICTOS, LOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES. SE HACE SABER QUE A FS. 22 DE LOS MENCIONADOS AUTOS SE HA RESUELTO: "MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2020... DE LA DEMANDA INTERPUESTA, TRASLADO AL DEMANDADO SEBASTIAN GUIMON CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE VEINTE DÍAS PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTE JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 21, 74, 75, 156, 160 Y 161 DEL C.P.C.C. Y. T). NOTIFÍQUESE DR. OSVALDO DANIEL COBO JUEZ."

Boleto N°: ATM_5337725 Importe: \$ 432

27-30/07 04/08/2021 (3 Pub.)

Gral. San Martín, Mza., 13 de junio de 2017.-; -...-; Surgiendo de las constancias de autos, el fallecimiento de la actora PRIMITIVA CORALIA GOMINA, acorde acta de defunción obrante a fs. 377 y la denuncia de fallecimiento de RAÚL ANIBAL CALZETTI efectuada por el apoderado Dr. Miguel Saso a fs. 55 de los autos n° 43.047 y en uso de las facultades conferidas por el Art. 46 inc. 1 del C.P.C., EMPLAZASE a los herederos de los Sres. PRIMITIVA CORALIA GOMINA y RAÚL ANIBAL CALZETTI, para que en el término de CUARENTA DIAS comparezcan al proceso por sí u otorguen nueva representación, debiendo el actor denunciar nombres y domicilios de los herederos. (Art. 23 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE.-; Suspéndanse los procedimientos mientras vence el plazo acordado precedentemente.-; -...-; Fdo: Dra. María Violeta Derimais – Juez.- Gral. San Martín, Mza., 13 de Marzo de 2019.-; -...-; EMPLÁZASE a los sucesores de CARLOS DANTE CALZETTI para que en el plazo de CUARENTA DÍAS comparezcan al proceso, bajo apercibimiento de ley (art. 23 del CPCCT.). Notifíquese a las presuntas herederas denunciadas en sus domicilios reales. Suspéndanse los procedimientos hasta tanto se notifique y vence el plazo acordado.-; Respecto a la Sra. Antonella Anahí Calzetti, téngase presente la información sumaria ofrecida y el trámite impreso a fs. 431.-; Fdo: Dr. Jorge Corradini - Juez Subrogante.- Gral. San Martín, Mza., 25 de noviembre de 2019.-; VISTOS Y CONSIDERANDO:-...-; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que

para el demandado, la heredera del Sr. Raúl Anibal Calzetti y presunta heredera del Sr. Carlos Dante Calzetti, SRA. ANTONELLA ANAHI CALZETTI es persona de ignorado domicilio.-; II- Notifíquese el emplazamiento de fs. 381, fs. 436 y esta resolución me-diante la publicación de edictos en el Boletín Oficial TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.-; NOTIFÍQUESE.-; Fdo:Dra. María Violeta Derimais – Juez.-

Boleto N°: ATM_5339440 Importe: \$ 960
27-30/07 04/08/2021 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS N° 3.446 Caratulado "RODRIGUEZ DOMINGA C/ VELAZQUEZ LAURA YOLANDA, ROSALES ANDRES RODOLFO Y VELAZQUEZ AGUSTIN RAFAEL P/ COBRO DE ALQUILERES NOTIFICA A: Laura Yolanda Velázquez, D.N.I. 14.353.627 las resoluciones: de fs. 80 de estos autos el Juzgado decretó: "Mendoza, 27 de Abril de 2021.VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ... II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por la Sra. DOMINGA RODRIGUEZ, y en consecuencia condenar a los accionados LAURA YOLANDA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 14.353.627; ANDRÉS RODOLFO ROSALES, D.N.I. N° 20.113.485 y AGUSTÍN RAFAEL VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 20.246.878 al pago del capi-tal reclamado de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 60/100 (\$ 75.124,60), con más la suma de PESOS TREINTA MIL CUARENTA Y NUEVE CON 84/100 (\$ 30.049,84) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados –sin perjuicio de su oportuna morigeración- y costas del juicio. III.- Imponer las costas a los accionados (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Sofía Gerasimchuk en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 38/100 (\$ 22.537,38-) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$ 105.174,44), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VII.- VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL y EDICTAL de los accionados, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Juez. DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez.

Boleto N°: ATM_5337695 Importe: \$ 1536
27-30/07 04/08/2021 (3 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS - OCTAVO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO: Juez del 8º Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en autos N° 258989 caratulados: "LO PRESTI MIGUEL ANGEL C/ FERNANDEZ LOURDES S/ Monitorio.", NOTIFICA a FERNANDEZ LOURDES D.N.I. N° 35877915, persona de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: "Mendoza, 09 de Junio de 2021. RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- II.- Declarar como de ignorado domicilio a la demandada FERNANDEZ LOURDES D.N.I. N° 35877915. III.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- IV.- Efectuada las

publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE.. y a fs. 24 decretó: " Mendoza, 26 de Mayo de 2020....RESUELVO: I.Téngase presente lo expuesto. II.Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de FERNANDEZ LOURDES DNI N° 35.877.415, hasta que la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), con más la suma de PESOS VEINTI UN MIL (\$21.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales, sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución IV.- Hágase saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000.-) que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses legales y costas del juicio (art. 234, 254 del C.P.C.C.T). VII.- Téngase presente las personas autorizadas.-VIII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. DR. FERNANDO AVECILLA Juez".

Boleto N°: ATM_5337966 Importe: \$ 1344
27-30/07 04/08/2021 (3 Pub.)

Se notifica a: LUIS ENRIQUE YORI, DNI: 6.860.926. Expte. N° autos N° 264.260 caratulados: : MOYANO MAURICIO C/ SUCESORES DE YORI MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- JUEZ DEL TRIBUNAL: DR. FERNANDO GAMES, Juez.- TRIBUNAL: Primer Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.- A fs. 115 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 21 de Mayo de 2021. VISTOS, Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I-Declarar al Sr. LUIS ENRIQUE YORI persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.Y.T III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.DR. FERNANDO GAMES, Juez

Boleto N°: ATM_5349633 Importe: \$ 480
27-30/07 04/08/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN,01 de Julio 2021 REF/. EXPTE. N° A-EE-4711-21 - continuidad EXPTE N°19995-IO-2019-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a SOLARES DE ROCA y/o AL SR. DRAZICH, ROBERTO GERONIMO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 123286, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaría del terreno baldío ubicado en calle General Julio Argentino Roca N° 4294 - Distrito Buena Nueva - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5353982 Importe: \$ 624
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-001435/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN N° A080000012 PLANILLA N° 0401 - FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO -PM.7126". Notifica a NIEVAS JUAN SERAFIN, titular del Lote baldío ubicado en calle BERNARDO ORTÍZ N° 264 de Godoy Cruz - Padrón Municipal N° 7126 el contenido del Acta N° A080000012 que dispone: Fecha y Hora: 15 de julio de 2021 16:06hs INFRACCIÓN: Falta de limpieza de inmueble baldío. Observaciones: por no dar cumplimiento a lo emplazado por boleta de notificación número 3256 pedido de limpieza 199 metros. Se ordena la remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimiento de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme Art. 143 de la Ley 1079, sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por DIEZ (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas en los Centros de Atención Unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz CAU I: Perito Moreno 72; CAU II: Paso de los Andes y Laprida. CAU III: Pasaje Staré local 32 Sarmiento y Cervantes, (art. 160 de la Ley Provincial 9003).Fdo: HERRERA ROBERTO INSPECTOR DE AMBIENTE. Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5354338 Importe: \$ 624
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002146/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419099 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. EZEQUIEL GABRIEL ORTEGA OVIEDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1773 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1773 EXPEDIENTE N°: 2021-002146/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002146-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419099 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 14 de Septiembre de 2020 a las 12:12 hs en calle 20 DE JUNIO N° 736 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419099 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a EZEQUIEL GABRIEL ORTEGA OVIEDO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a EZEQUIEL GABRIEL ORTEGA OVIEDO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a EZEQUIEL GABRIEL ORTEGA OVIEDO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5354303 Importe: \$ 1344
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002083/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 408913 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCO MARTÍN CORVALÁN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1737 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1737 EXPEDIENTE N°: 2021-002083/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002083-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 408913 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 04 de Junio de 2021 a las 12:23 hs en calle RÍO GALLEGOS N° 2550 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 408913 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO MARTÍN CORVALÁN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FRANCO MARTÍN CORVALÁN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCO MARTÍN CORVALÁN a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5354327 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001971/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418282 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO ARIEL QUIROGA FORCONI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1738 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1738 EXPEDIENTE N°: 2021-001971/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001971-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418282 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Julio de 2020 a las 20:00 hs en calle 20 DE JUNIO N° 735 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418282 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO ARIEL QUIROGA FORCONI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FACUNDO ARIEL QUIROGA FORCONI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en

mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FACUNDO ARIEL QUIROGA FORCONI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354341 Importe: \$ 1344
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

REF/. EXPTE. N° A-EE-4860-21 continuidad EXPTE. N° 11.280-IO-18 La Municipalidad de Guaymallén comunica a LECCA AGUILAR AMPARO ZENAIIDA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 108583, que por Resolución, se le aplicó una multa de SEIS MIL QUINIANTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (6.500 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16º de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del predio baldío ubicado en Bº Andesmar Mzna. C – Lote N° 18 del Distrito Jesús Nazareno de este Departamento de Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, debiendo quedar en perfecto estado de higiene. Ante el incumplimiento se le da vista del Art. 160º de la Ley N° 9.003, para que en un lapso de DIEZ (10) DÍAS presente los descargos correspondientes. La multa en cuestión deberá hacerse efectiva en un término de DIEZ (10) DÍAS hábiles posterior a su notificación, en el Área de Recaudaciones Varias y Reembolsos de esta Comuna. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 2º de esta Resolución, el contribuyente al iniciar cualquier trámite será informado que registra una situación pendiente en su propiedad. Marcelino Iglesias Intendente. Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5355654 Importe: \$ 720
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002145/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419098 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. RODRIGO MAXIMILIANO MÉNDEZ CANO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1772 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1772 EXPEDIENTE N°: 2021-002145/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002149-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419098 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 14 de Septiembre de 2020 a las 12:00 hs en calle 20 DE JUNIO N° 736 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419098 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a RODRIGO MAXIMILIANO MÉNDEZ CANO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a RODRIGO MAXIMILIANO MÉNDEZ CANO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en

mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a RODRIGO MAXIMILIANO MÉNDEZ CANO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354345 Importe: \$ 1344
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

REF.: EXPTE N° A-EE-4839-2021 - continuidad EXPTE N° 10859-IO-2020. La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. CARI, CARLOS y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 77715 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un nuevo plazo de QUINCE (15) días para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Juan Florencio Terrada B° Suyai III Casa 29, Distrito Buena Nueva- Guaymallén como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente. Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_5355082 Importe: \$ 624
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002149/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419111 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LUCIANO SANTINI CAMPOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1775 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1775 EXPEDIENTE N°: 2021-002149/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002149-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419111 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Septiembre de 2020 a las 18:09 hs en calle SOLER a la altura de calle JACARANDÁ del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419111 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCIANO SANTINI CAMPOS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a LUCIANO SANTINI CAMPOS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LUCIANO SANTINI CAMPOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa

impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354768 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 16 de julio de 2021 REF: EXPTE N° A-EE-4722-2021 continuidad EXPTE. N° 8960-IO-2020-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. MARCHIGAN LLARDO, ANGELA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO PM N° 54639, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) días para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en calle Bonfanti N° 380, Distrito Rodeo de la Cruz – Guaymallén y un término de cinco (05) días para hacer la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente - Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5355090 Importe: \$ 672
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002148/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419110 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. SERGIO ROLANDO APARICIO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1774 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1774 EXPEDIENTE N°: 2021-002148/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002148-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419110 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Septiembre de 2020 a las 17:58 hs en calle SOLER a la altura de calle JACARANDÁ del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419110 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a SERGIO ROLANDO APARICIO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a SERGIO ROLANDO APARICIO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SERGIO ROLANDO APARICIO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código

Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354374 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002176/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419141 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. DARÍO HERNÁN JOFRÉ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1784 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1784 EXPEDIENTE N°: 2021-002176/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002176-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419141 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Octubre de 2020 a las 10:38 hs en calle CNEL. BARCALA a la altura de calle EL ZORZAL del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419141 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DARÍO HERNÁN JOFRÉ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a DARÍO HERNÁN JOFRÉ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a DARÍO HERNÁN JOFRÉ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVES Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354390 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002177/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419332 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO EMANUEL NAVARRETE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1785 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1785 EXPEDIENTE N°: 2021-002177/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002177-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419332 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Julio de 2020 a las 17:42 hs en calle EL NIHUIL al 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419332 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere

al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354407 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002190/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419333 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO EMANUEL NAVARRETE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1782 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1782 EXPEDIENTE N°: 2021-002190/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002190/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419333 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Julio de 2020, a las 17:46 hs en la calle: EL NIHUIL N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419333 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FACUNDO EMANUEL NAVARRETE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354412 Importe: \$ 1344
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002172/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419133 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ANTONIO CALIRI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1788 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1788 EXPEDIENTE N°: 2021-002172/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002172-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419133 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Septiembre de 2020 a las 10:51 hs en calle SALAVINA N° 718 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419133 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JUAN ANTONIO CALIRI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JUAN ANTONIO CALIRI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JUAN ANTONIO CALIRI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354423 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002207/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419371 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. TAMARA MOYANO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1794 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1794 EXPEDIENTE N°: 2021-002207/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002207-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419371 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 18:01 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419371 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a TAMARA MOYANO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a TAMARA MOYANO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido

en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.-
ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a TAMARA MOYANO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.-
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354942 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002214/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419377 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO LEANDRO TOBARES QUIROGA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1789 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 1789 EXPEDIENTE Nº: 2021-002214/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-002214-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419377 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 13 de Agosto de 2020 a las 17:55 hs en calle ARTIGAS Nº 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419377 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO LEANDRO TOBARES QUIROGA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a FACUNDO LEANDRO TOBARES QUIROGA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FACUNDO LEANDRO TOBARES QUIROGA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354950 Importe: \$ 1296
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Nº 1 autos Nº 266.338 caratulados "SARRACENO JOSE SANTOS c/ DEMANDADO DESCONOCIDO p/ PRES. ADQ.", notifica a posibles interesados respecto del inmueble inscripto a la Matrícula 014000/4 de Folio Real, el decreto de fs. 17: "Mendoza, 22 de julio de 2020. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Silvano Rodríguez Nº 5875, de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, por

edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco (5) veces en forma alternada (art. 209, ap. II inc. a) del CPCCyT) Fdo: Dra. María Mercedes Herrera Juez".-

Boleto N°: ATM_5313548 Importe: \$ 560
26-28-30/07 02-04/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONACO HUMBERTO INOCENCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212039

Boleto N°: ATM_5344921 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALOMON CAROLINA CLELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212041

Boleto N°: ATM_5344967 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAMBUDIO ISABEL ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212040

Boleto N°: ATM_5345007 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAYA MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212042

Boleto N°: ATM_5345011 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOLOA EDITH TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212043

Boleto N°: ATM_5345122 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONTRERAS LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212045

Boleto N°: ATM_5345213 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROMEO FRANCISCO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212048

Boleto N°: ATM_5346800 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ DANIEL OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212046

Boleto N°: ATM_5346829 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CINEL ALEJANDRO EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212047

Boleto N°: ATM_5345975 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de POBLET MARIA MIRTHA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212050

Boleto N°: ATM_5346046 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CARRION PABLO EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212049.

Boleto N°: ATM_5346054 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de JUAREZ MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212051

Boleto N°: ATM_5346080 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAUSINO MARIA CECILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212052

Boleto N°: ATM_5346123 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTALTO ZULMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212053

Boleto N°: ATM_5347007 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IBAÑEZ EUGENIO EVALOY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212055

Boleto N°: ATM_5347265 Importe: \$ 80
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

Juez de la Primer Gestión Judicial Asociada de Paz de esta primera circunscripción judicial notifica a, los siguientes decretos y resoluciones, en Autos N° 6311 FARINA ALICIA GABRIELA Y FARINA CARLOS ROBERTO C/ CRUZ LEIVA FRANCO GABRIEL Y LA CAJA S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" A fs. 44 se resolvió: Mendoza, 28 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 41 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que el SR. FRANCO GABRIEL CRUZ LEIVA es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 13 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- A lo demás solicitado. OPORTUNAMENTE.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. LINA ELENA PASERO Juez. Mendoza, 19 de Febrero de 2020 ... "De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20)

DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- DRA. LINA ELENA PASERO Juez"

Boleto N°: ATM_5328206 Importe: \$ 672
07-27-30/07/2021 (3 Pub.)

Juez del Tribunal G.J.A. N° 2. en Autos N° 264191 "MARTINEZ RAMON SADO CONTRA BONFANTI WILLIAN ANGELA CATALINA - BONFANTI WILLIAN MIGUEL - BONFANTI WILLIAN IDA - BONFANTI WILLIAN ATILIO Y BONFANTI WILLIAN CELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notificar a: BONFANTI WILLIAN ANGELA CATALINA - BONFANTI WILLIAN MIGUEL - BONFANTI WILLIAN IDA - BONFANTI WILLIAN ATILIO Y BONFANTI WILLIAN CELIA respecto del inmueble inscripto a su nombre al ASIENTO 5507, fs.297, Tomo 84C, Departamento de Guaymallén, Padron inmobiliario N° 54-08111-2, ubicado en calle Patricias Mendocinas 1805 San Jose, Guaymallén, lo que el Juzgado a fs. 88 proveyó: "Mendoza, 29 de marzo de 2020. ... declarar de ignorado domicilio a los Sres. Angela Catalina William Bonfanti, Miguel William Bonfanti, Ida William Bonfanti, Atilio William Bonfanti y Celia William Bonfanti.- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 88, con transcripción de dicho decreto...Fdo. Dra. Cecilia Landaburu, Juez Subrogante" ... "Mendoza, 29 de julio de 2019. ...De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).... Fdo: Dra. Rosana Moretti, Juez"

Boleto N°: ATM_5328209 Importe: \$ 576
07-27-30/07/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION DE PAZ N 1 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, sito en San Martin 322 planta baja, Ciudad Mendoza. en los autos N 7125 (CUIJ: 13-05318282-2((011851-7125)) caratulados ALEJANDRINO PABLO DANIEL C/ ADARO RICARDO CESAR P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. HACE SABER A ADARO RICARDO CESAR DNI 23.180.419 DE IGNORADO DOMICILIO. QUE A FS 60 EL JUZGADO PROVEYO: Mendoza, 10 de Junio de 2021....RESUELVO: 1) Declarar que RICARDO CESAR ADARO es de ignorado domicilio. 2-) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 19 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. ANTUN. -Y a fs 19 EL JUZGADO PROVEYO Mendoza, 23 de Junio de 2020 De la demanda de conocimiento interpuesta y su ampliación, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca. responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- FDO: Dr. CARLOS EMILIANO GUIÑAZÚ Secretario.

Boleto N°: ATM_5329866 Importe: \$ 624
07-27-30/07/2021 (3 Pub.)

Jueza Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, Mendoza, Autos N° 10.130 "RODRIGUEZ CORDOBA FLAVIA MARIA C/ SANTA CECILIA DE CUYO S A Y ARAGON ZUÑIGA CRISTIAN JAVIER P/ MONIT", NOTIFICA al Sr. ARAGON ZUÑIGA CRISTIAN JAVIER D.N.I 31.855.046, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 10: "Mendoza, 14 de mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por RODRIGUEZ CORDOBA FLAVIA MARIA y en consecuencia condenar al accionado SANTA CECILIA DE CUYO S.A. Y ARAGON ZUÑIGA CRISTIAN JAVIER .al pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), con más la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES,

mas IVA en caso de corresponder y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Mauricio Barressi Bertarini. en la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00) más IVA caso de corresponder, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT).garantizando las medidas de distanciamiento social, de conformidad con las Acordadas números 29.532 y 29.540 y cc. y su protocolo de actuación. VIII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y profesionales actuantes por sus honorarios. IX.- Oficiése electrónicamente al BNA a los fines de apertura de la cuenta bancaria vinculada a los presentes autos. X.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- CÓPIESE. NOTIFIQUESE en el domicilio denunciado de los accionados, con copias de la demanda y la documentación acompañada.- Fdo: DRA. LINA ELENA PASERO Juez. Y fs. 37: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos. III. Declarar que ARAGON ZUÑIGA CRISTIAN JAVIER D.N.I N° 31.855.046 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 10 en la forma prescripta por el Art 69 del CPCCyT, en el boletín oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art 72, inc IV del CPCCyT. IV.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (Art 75, último párrafo del CPCCyT).CÓPIESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- OMÍTASE DE LISTA. Fdo. DRA. LINA ELENA PASERO. JUEZ.-

Boleto N°: ATM_5328766 Importe: \$ 2016
07-27-30/07/2021 (3 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada 4, AUTOS N° 401.284, "PEÑALOZA, TERESA GLADYS C/ OROZCO, DANIEL ALBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" ordena notificar demanda a DANIEL ALBERTO OROZCO (DEMANDADO) según lo resuelto por decreto de fs. 111 que dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021. VISTOS: ... ;CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar al Sr . DANIEL ALBERTO OROZCO, D.N.I. 22.303.716 como persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO (digitalmente), Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza y página Web del Poder Judicial por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III - Oportunamente dese la i n t e r v e n c i ó n que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. MO Firmado: DRA. ALICIA G. BOROMEI. Jueza". Y a fs. 17 resolvió: ""Mendoza, 04 de septiembre de 2018. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de ratificación acompañada. Por constituido el domicilio real y domicilio legal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda ordinaria interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para

que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía a SEGURO METAL COOPERATIVA LIMITADA con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal electrónico dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil y Art., 118 d la ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Oficiese a la UNIDAD FISCAL CORRECCIONAL, a fin de que remita las actuaciones N° P-62.072/16 "F. P/Av. Lesiones Culposas" denunciadas a fs. 13 vta. a los efectos de su análisis previo a la Audiencia preliminar, sin perjuicio de su admisión oportuna. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la Audiencia fijada. OFICIESE. Oficiese a la Unidad de Resoluciones Viales Norte de Gran Mendoza a efectos que remita las actuaciones N° 2252/168.- Oficiese a Sanidad Policial y a la Obra Social del Personal de Televisión a fin de que remitan HISTORIA CLÍNICA original y/o copia certificada pertenecientes a la actora, Sra. Teresa Gladys Peñaloza D.N.I. N° 20.168.727, atendida en fecha 18 de mayo del año 2.016 y días siguientes.- Oficiese al Registro de la Propiedad Automotor a fin tenga bien en informar respecto de la titularidad del rodado Dominio RJK-933 para fecha 18 de mayo del año 2.016.- Sin perjuicio de la admisibilidad de la prueba ofrecida, HAGASE SABER a los Sres. Abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el Art. 34 inc. 7 del C.P.C.C. y T.-Ley 9.001, a los efectos de tramitar la prueba INFORMATIVA ofrecida.- Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados.- (Art. 22 y 34 CPC)MO. Fdo: Dra. Alicia BOROMEI – Juez"

Boleto N°: ATM_5328188 Importe: \$ 1680
07-27-30/07/2021 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de Tunuyán, Mendoza; Secretaria N° 1, autos N° EXPTE. 115.047 " BANCO ITAU ARGENTINA S.A. C/ ALIMENTOS DEL VALLE S.A., REDONDO PEÑA OLGA y ORTIZ JORGE OMAR P/ MONITORIO" notifica a OLGA TERESA, REDONDO PEÑA, D.N.I. Extranjería N° 95.203.897, ignorado domicilio, SENTENCIA MONITORIA fs. 27: "TUNUYAN, Mza., 05 de diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- (...) II.- Hacer lugar a la demanda instada por BANCO ITAU ARGENTINA SA, contra ALIMENTOS DEL VALLE SA, CUIT N° 30-71255022-4, REDONDO PEÑA, OLGA TERESA, DNI EXT. N° 95.203.897 y ORTIZ, JORGE OMAR con DNI N° 20.304.450, ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 93/100 (\$1.062.933,93), con más la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, CINCUENTA Y TRES CON 75/100 (\$744.053,75), presupuestada provisoriamente para responder a intereses pactados, siempre que no excedan el límite considerado lícito por el Tribunal, y sin perjuicio de su merituación en la etapa de liquidación, costos y costas del juicio.III.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.yT). IV.- Diferir la regulación de honorarios al momento en que quede firme la presente resolución (Art. 7 Ley 9131), o se resuelva en su caso su oposición (Art. 19 Ley 9131). V.- Hacer saber a la parte ejecutada: Alimentos del Valle SA, Redondo Peña, Olga Teresa y Ortiz Jorge Omar, que dentro del plazo de CINCO (5) DI-AS, contados desde su notificación, deberán denunciar domicilio real, domicilio electrónico, domicilio procesal electrónico, y deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 y 236 del C.P.C.C. y T.). VI.- En defecto de pago, trabar embargo sobre las cuentas bancarias que posea el demandado: ORTIZ, JORGE OMAR, DNI N° 20.304.450 en Banco BBVA Argentina SA, y los demandados: ALIMENTOS DEL VALLE SA con CUIT N°30-71255022-4 y REDONDO PEÑA OLGA TERESA con DNI N° 95.203.897 en Banco Supervielle SA, hasta cubrir la suma total de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 23/100 (\$602.329,23) "a cada uno de ellos", fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin, se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). COPIESE, REGISTRESE, OFICIESE, NOTIFIQUESE en el domicilio denunciado del accionado con el traslado respectivo. (Art. 234 inc. III C.P.C.C.y T.).Fdo. Dra. María Susana Barcenilla-Juez".-

S/Cargo
26-28-30/07/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos n°CUIJ: 13-04823039-8((012054 403637)) caratulados "HOSTESS SA P/CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", cita a quienes pretendan derechos sobre las acciones// el libro de Accionistas de la firma HOSTESS SA, para que presenten, dentro de los treinta días, a la perito contador designada (Carmen Evangelina Ramos, con domicilio legal en calle Biritos 31, de Godoy Cruz, Mendoza, teléfono 2604302800), para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art.1877 del CCyCN). Firmado: DRA. ALICIA G.BOROMEI. Juez.

Boleto N°: ATM_5353022 Importe: \$ 480
28-29-30/07 02-03/08/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002038/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418708 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. NICOLÁS EZEQUIEL FUENTES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1659 de fecha 07 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1659 EXPEDIENTE N°: 2021-002038/F1-GC Godoy Cruz, 07 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002038-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418708 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 03 de Agosto de 2020 a las 18:44 hs en calle CNEL. BELTRÁN N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418708 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a NICOLÁS EZEQUIEL FUENTES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a NICOLÁS EZEQUIEL FUENTES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a NICOLÁS EZEQUIEL FUENTES, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5352974 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2020-000965/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAyE N° PLANILLA DE INSPECCION DE LOTES BALDIOS N° 205 – P.M. 65107"; Notifica a ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.A, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1115 de fecha 17 de Mayo de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1115 EXPEDIENTE N°: 2020-000965/F1-GC Godoy Cruz, 17 de mayo del 2021 VISTO: Las constancias

obrantes en Expediente EE N° 2020-000965/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAyE N° PLANILLA DE INSPECCION DE LOTES BALDIOS N° 205 – P.M. 65107; y CONSIDERANDO: Que, el día 03/11/2020, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0205 por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle Laguna Del Diamante N° 1050 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.A., cuyo Padrón Municipal es el N° 65107; y, Que, el día 05/11/2020, se labra la Boleta de Notificación N° 1114 donde se intima al propietario del lote ubicado en calle Laguna Del Diamante N° 1050, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N° 1114, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31245, 31246 y 31247 con fecha de publicación en los días 20, 24 y 25 de noviembre del año 2020, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, el día 16/03/2021 se labra el Acta de Infracción N° 32543 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31245, 31246 y 31247; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° 32543, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31327, 31328 y 31329 con fecha de publicación en los días 25, 26 y 29 de marzo del año 2021, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.A. por la falta de limpieza del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.A.; por un importe de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 2.996.934,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.A.; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5352999 Importe: \$ 2016
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001822/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416735 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1692 de fecha 08 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1692 EXPEDIENTE N°: 2021-001822/F1-GC Godoy Cruz, 08 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001822-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416735 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Julio de 2020 a las 21:09 hs en calle RUTA NACIONAL 40 intersección con calle RAWSON del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416735 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo

establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a SERGIO RICARDO DE CASTRO DA SILVA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5353006 Importe: \$ 1344
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002040/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418710 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAURO JAVIER DOMÍNGUEZ MÓNACO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1665 de fecha 07 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1665 EXPEDIENTE N°: 2021-002040/F1-GC Godoy Cruz, 07 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002040-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418710 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 04 de Agosto de 2020 a las 18:00 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418710 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAURO JAVIER DOMÍNGUEZ MÓNACO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20 LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a MAURO JAVIER DOMÍNGUEZ MÓNACO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MAURO JAVIER DOMÍNGUEZ MÓNACO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5353084 Importe: \$ 1296

28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-2058/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418761 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAURO EZEQUIEL JOFRÉ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1712 de fecha 14 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1712 EXPEDIENTE N°: 2021-002058/F1-GC Godoy Cruz, 14 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002058-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418761 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Septiembre de 2020 a las 17:14 hs en calle MONTE HERMOSO intersección con calle SALVADOR ARIAS del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418761 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAURO EZEQUIEL JOFRÉ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MAURO EZEQUIEL JOFRÉ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MAURO EZEQUIEL JOFRÉ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5353090 Importe: \$ 1296

28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002218/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419387 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FABIÁN EMANUEL CAMPOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1739 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1739 EXPEDIENTE N°: 2021-002218/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002218-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419387 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Agosto de 2020 a las 16:37 hs en calle EL NIHUIL N° 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419387 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FABIÁN EMANUEL CAMPOS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FABIÁN EMANUEL CAMPOS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido

en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.-
ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FABIÁN EMANUEL CAMPOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5353092 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002140/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419085 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ARTURO RAMÓN CORTS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1713 de fecha 14 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 1713 EXPEDIENTE Nº: 2021-002140/F1-GC Godoy Cruz, 14 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 002140/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419085 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 02 de Septiembre de 2020, a las 12:09 hs en la calle: ACC. SUR LATERAL ESTE intersección con calle RAWSON del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419085 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a ARTURO RAMÓN CORTS debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a ARTURO RAMÓN CORTS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ARTURO RAMÓN CORTS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5353116 Importe: \$ 1392
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS EXPTE. Nº 18107-M-2016, emplaza en el término de diez (10) días a la COOPERATIVA 5 DE FEBRERO LTDA., de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad situada en Bº Altos del Oeste M-G Lote-12, del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal Nº 49599, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba

detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad”

Boleto N°: ATM_5353235 Importe: \$ 288
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

“MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS EXPTE. N° 20827-M-2019, emplaza en el término de diez (10) días a la COOPERATIVA DE VIVIENDA 7 DE JULIO LTDA., de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad ubicada en calle Olascoaga N° 1495 del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N° 1383, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre reglamentario del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad”

Boleto N°: ATM_5354012 Importe: \$ 288
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-2143/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419096 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sra. CARINA ISABEL GAMBOA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1714 de fecha 14 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1714 EXPEDIENTE N°: 2021-002143/F1-GC Godoy Cruz, 14 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002143-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419096 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 12 de Septiembre de 2020 a las 10:30 hs en calle ACC. SUR LATERAL ESTE a la altura de PUENTE RAWSON del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419096 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CARINA ISABEL GAMBOA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CARINA ISABEL GAMBOA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CARINA ISABEL GAMBOA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5353963 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

“MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS EXPTE. N° 28970-M-2020, emplaza en el término de diez (10) días a ZAPATA VITIVINICOLA S.C.A., CUIT N° 50-00025150-7 de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad ubicada en calle San Martín y Dr. Moreno, Ruta Provincial 52, Capdevilla del Departamento de Las Heras, con NC: 0399020600660320 y NC: 0399030600690370, a los efectos

de realizar limpieza, desinfección y cierre reglamentario del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad”

Boleto N°: ATM_5354014.pdf Importe: \$ 288
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-2198/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419357 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. DAVID RODRÍGUEZ RIVAROLA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1729 de fecha 15 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1729 EXPEDIENTE N°: 2021-002198/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002198-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419357 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Agosto de 2020 a las 15:51 hs en calle ING. MOSCONI N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419357 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DAVID RODRÍGUEZ RIVAROLA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DAVID RODRÍGUEZ RIVAROLA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DAVID RODRÍGUEZ RIVAROLA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5353975 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002223/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419397 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sra. MOIRA ABIGAIL MONTES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1668 de fecha 07 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1668 EXPEDIENTE N°: 2021-002223/F1-GC Godoy Cruz, 07 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002223/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419397 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 25 de Agosto de 2020, a las 18:03 hs en la calle: ING. CÉSAR CIPOLLETTI N° 700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419397 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la

Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a MOIRA ABIGAIL MONTES debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MOIRA ABIGAIL MONTES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MOIRA ABIGAIL MONTES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5353979 Importe: \$ 1344
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-2056/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418754 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ENZO AGUSTÍN LUCERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1763 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1763 EXPEDIENTE N°: 2021-002056/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002056-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418754 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 13 de Septiembre de 2020 a las 11:45 hs en calle MARIANO MORENO N° 1300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418754 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ENZO AGUSTÍN LUCERO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ENZO AGUSTÍN LUCERO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ENZO AGUSTÍN LUCERO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5353988 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-2059/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418762 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CARLOS MATÍAS GUIRALDEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1757 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1757 EXPEDIENTE N°: 2021-002059/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002059-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418762 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 29 de Septiembre de 2020 a las 22:17 hs en calle CHUQUISACA N° 1100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418762 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CARLOS MATÍAS GUIRALDEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CARLOS MATÍAS GUIRALDEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CARLOS MATÍAS GUIRALDEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354004 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-2064/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419059 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. EXEQUIEL AGUSTÍN PESETTI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1758 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1758 EXPEDIENTE N°: 2021-002064/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002064-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419059 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Agosto de 2020 a las 10:39 hs en calle PASO DE LOS ANDES N° 2000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419059 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a EXEQUIEL AGUSTÍN PESETTI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a EXEQUIEL AGUSTÍN PESETTI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a EXEQUIEL AGUSTÍN PESETTI a hacer efectiva

dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354003 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-2063/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418738 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. SERGIO DANIEL CIALONE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1759 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1759 EXPEDIENTE N°: 2021-002063/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002063-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418738 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 03 de Agosto de 2020 a las 12:10 hs en calle CAROLA LORENZINI N° 200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418738 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a SERGIO DANIEL CIALONE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a SERGIO DANIEL CIALONE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a SERGIO DANIEL CIALONE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354005 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-2065/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419042 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. VALENTÍN JEREMÍAS CHÁVEZ CUELLO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1735 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1735 EXPEDIENTE N°: 2021-002065/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002065-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419042 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 01 de Agosto de 2020 a las

17:32 hs en calle GUILLERMO RAWSON N° 463 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419042 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a VALENTÍN JEREMÍAS CHÁVEZ CUELLO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a VALENTÍN JEREMÍAS CHÁVEZ CUELLO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a VALENTÍN JEREMÍAS CHÁVEZ CUELLO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza.- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5354006 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002144/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419086 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ARTURO RAMÓN CORTS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1755 de fecha 19 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1755 EXPEDIENTE N°: 2021-002144/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002144-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419086 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 02 de Septiembre de 2020 a las 12:11 hs en calle ACC. SUR LATERAL ESTE a la altura de PUENTE RAWSON del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419086 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ARTURO RAMÓN CORTS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ARTURO RAMÓN CORTS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ARTURO RAMÓN CORTS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta.

Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5354007 Importe: \$ 1296
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

A herederos de PAEZ HORACIO ARMANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N°: Ex -2021-4418595-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo Gonzalez..

Boleto N°: ATM_5351959 Importe: \$ 160
27-28-29-30/07 02/08/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. PALLARES, JULIO ALFREDO, D.N.I N° 8.030.187 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Firmado: Dr. Vicente Enrique Zavattieri - Director - Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5324799 Importe: \$ 240
02-12-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte cita por 5 (cinco) días a herederos del Sr. ADOLFO ALEJANDRO GONZALEZ, D.N.I. n° 17.098.370, quien cumplía funciones en este Ministerio, por reclamos de indemnización por fallecimiento previsto en el art. 33 del Decreto Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_5345227 Importe: \$ 240
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de VELEZ, NICOLAS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° EX-2021-4389637-OTEPRE

Boleto N°: ATM_5350550 Importe: \$ 80
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de CORREA, FRANCISCO JAVIER cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N°: EX-2021-4387716

Boleto N°: ATM_5349349 Importe: \$ 80
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

A herederos de ROMERO, RAUL SEVERO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° EX-2021-4114917-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5349355 Importe: \$ 80
26-27-28-29-30/07/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Martín, Mza., Autos N° 786, "VENTURA MARIO ANGEL Y OTROS P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS" se ha ordenado la cancelación de los cheques en blanco N° 00064039 al N° 00064050 inclusive, pertenecientes a la cuenta N° 192028000021702 del Banco Nación Suc. 1920 y cheques en blanco N° 000000008 al 000000025 inclusive pertenecientes a la cuenta N° 19202800069908 del Banco Nación Suc. 1920.- Fdo: DRA. MARIA V. DERIMAS - Juez"

Boleto N°: ATM_5331149 Importe: \$ 1200
26-27-28-29-30/07 02-03-04-05-06-09-10-11-12-13/08/2021 (15 Pub.)

JUEZ DEL 3º JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA AUTOS N° 252.021 CARATULADOS "OROZCO, ROBERTO ARMANDO Y OTS. C/ SCELZI, HUGO HERNÁN P/ CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y PRENDAS" notifica la presente resolución: Mendoza, 07 de Abril de 2.021. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Ordenar la CANCELACION DE LA HIPOTECA anotada en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al asiento B-12 de la Matricula N° 47.502 del folio real, de los pagarés hipotecarios librados como consecuencia de la misma. 2) Notifíquese la presente resolución mediante publicación edictal durante quince días en Diario Los Andes y Boletín Oficial. 3) PREVIO a la publicación dispuesta precedentemente, e intertanto perduren los efectos de la misma, deberá la parte actora, rendir fianza a satisfacción del tribunal. 4) Vencido el plazo dispuesto en el dispositivo 2º y firme la presente resolución, pasen las presentes actuaciones mediante oficio de estilo a la Dirección de Registro y Archivo Judicial de la Provincia con la documentación pertinente a los efectos de la cancelación ordenada en el apartado anterior. 5) Imponer las costas en el orden causado (art. 36 inc. V del C.P.C.). 6) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Fernando Javier Gil Posleman y Federico J. Gil Posleman en la suma conjunta de Pesos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$85.683) y de la Dra. María Soledad Scelzi en la suma de Pesos veintiocho mil quinientos sesenta y uno (\$28.561) (art. 10 de la ley 9131, art. 1255 del CCCN y art. 33 del CPCCT) (art. 10 de la ley 3641) 7) ...NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez

Boleto N°: ATM_5328589 Importe: \$ 4080
06-07-08-26-27-28-29-30/07 02-03-04-05-06-09-10/08/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1365 "LUCERO, MARIA RUDECINDA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA RUDECINDA LUCERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5334894 Importe: \$ 48
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 652 "GUIÑAZÚ, DOMINGO CARLOS P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGO CARLOS GUIÑAZÚ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5354307 Importe: \$ 48
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Gral. San Martín, Mza., 06 de julio de 2021.- Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 549 "PEREZ, JOSE HECTOR P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE HECTOR PEREZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5335569 Importe: \$ 48
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Conjuez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, en Autos N° 40.991, caratulados "GONZALEZ CARLOS Y CORALES DEMOFILA P/

SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. GONZALEZ CARLOS, D.N.I. N° 6.911.875 y CORALES DEMOFILA, L.C. N° 0.956.909, para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación. Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – Conjuez.

Boleto N°: ATM_5324732 Importe: \$ 192
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ORTIZ FRANCISCO ADRIAN, DNI 6.881.403, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°269415, caratulado "ORTIZ FRANCISCO ADRIAN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5330935 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ANGEL ALBERTO MAGISTRIS, DNI 11.338.380, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°269148, caratulado "MAGISTRIS ANGEL ALBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5331098 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.000, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HUMBERTO MARCELINO ANDRADA, DNI N° 7.662.967, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-

Boleto N°: ATM_5354385 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N°407842 "PEREYRA SILVIA MARGARITA P/ SUCESION" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. SILVIA MARGARITA PEREYRA, con D.N.I.: 17. 214.183, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO DE TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI

Boleto N°: ATM_5353078 Importe: \$ 64
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308339, cita y emplaza a herederos y acreedores de NASAZZI JORGE EDUARDO ROMUALDO, D.N.I. 6.907.074 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación

en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.-

Boleto N°: ATM_5353100 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos No 309269, cita y emplaza a herederos y acreedores de TOBAL RAFAEL ALEJANDRO, DNI 22154307 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5354884 Importe: \$ 48
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309357, cita y emplaza a herederos y acreedores de GIORDANO STELLA MARIS, DNI 10275768, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5355529 Importe: \$ 48
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 309327, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HECTOR SILVANO CUADRO, DNI N°6892738, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez .-

Boleto N°: ATM_5355739 Importe: \$ 64
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de la ciudad de General Alvear, en autos N° 41.004 caratulados "GALERA LILIANA RAMONA P/SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Liliana Ramona Galera, DNI N° 16.637.038, para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas RIO ALLAIME,. CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5355743 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1333 "CARDENAS, FRANCISCO Y NELIDA BEATRIZ ESCUDERO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO CARDENAS Y NELIDA BEATRIZ ESCUDERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5356360 Importe: \$ 48
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 305203, cita y emplaza a herederos y acreedores de VALENTINI ROBERTO ANTONIO GUILLERMO, DNI 6879122, a presentarse dentro del plazo de 30 días

a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5356368 Importe: \$ 48
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR. EN AUTOS N° 41.035 caratulados: "PICO RAUL OSCAR P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, Sr. Raúl Oscar PICO, DNI N° 10.514.623, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.-

Boleto N°: ATM_5356424 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409272 "GUZMAN MARIO ESPERANZA P/SUCESION" cita y emplaza a acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARIO ESPERANZA GUZMAN DNI 6.791.449, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ. MANUFO

Boleto N°: ATM_5356643 Importe: \$ 64
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N°3 en expediente N° 309723, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, AUYBAR HÉCTOR ISIDRO DNI N° 2797795, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.. Juez

Boleto N°: ATM_5357830 Importe: \$ 64
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1, en Autos N° 201.006, caratulados "GÓMEZ, MARTA P/ SUCESIONES", cita a HEREDEROS Y ACREEDORES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GOMEZ, MARTA, D.N.I. N° 5.000.141, por edicto publicado por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, para que lo acrediten dentro de los 30 días a computarse a partir de la publicación ordenada.

Boleto N°: ATM_5353215 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. TOMAS CERESO, D.N.I. N° 93.492.671, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.571, caratulado "CERESO TOMAS P/ SUCESION"

Boleto N°: ATM_5354304 Importe: \$ 80

30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEZZUTTI EDUARDO ROBERTO DNI N°6.903.386, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269090 PEZZUTI EDUARDO ROBERTO P/SUCESION.

Boleto N°: ATM_5354952 Importe: \$ 80

30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ELVA INES RUIZ, DNI 4.497.841, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269142, caratulado "RUIZ ELVA INES P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5354951 Importe: \$ 80

30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GACHINAD AGUSTIN ANTONIO, LE 6.835.961, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.275, caratulado "GACHINAD AGUSTIN ANTONIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5355025 Importe: \$ 80

30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FIORENTINO JOSE FRANCISCO, DNI 8.072.917, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.195, caratulado "FIORENTINO JOSE FRANCISCO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5355028 Importe: \$ 80

30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CORREA OLIMPIA EVARISTA, DNI N° 8.358.112, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269538 "CORREA OLIMPIA EVARISTA P/ SUCESION"

Boleto N°: ATM_5355579 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 132.252 “SAENZ, CARLOS ROBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SAENZ, CARLOS ROBERTO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5355608 Importe: \$ 96
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BERLANGA AURELIO, DNI N°6.119.788, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269216 “BERLANGA AURELIO P/ SUCESION”

Boleto N°: ATM_5356355 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. BRAGAGNOLO ELVIRA FRANCISCA DNI 8.323.420 y GIROMINI PEDRO JUAN DNI 3.320.797, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°269481, caratulado “GIROMINI PEDRO JUAN Y BRAGAGNOLO ELVIRA FRANCISCA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5356373 Importe: \$ 96
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555, de la ciudad de General Alvear, EN AUTOS N° 40.961 caratulados: “CENTENO CARMEN Y SANTANDER ANDRES CORSINO P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SANTANDER Andrés Corsino, DNI N° 3.396.293 y CENTENO Carmen, DNI N° 8.574.526, para que lo acrediten en el plazo de 30 Días desde la presente publicación.- Fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME.- Conjuez..

Boleto N°: ATM_5356382 Importe: \$ 96
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41006 CARATULADOS "ARRIBILLAGA FERNANDO DANTE P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. FERNANDO DANTE ARIBILLAGA, DNI N° 20.738.851, PARA

QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5356482 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por las causantes Sras. AZUAGA CONCEPCION, DNI N° 699.050, y BERLANGA INES, DNI N° 4.420.811, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268542 "AZUAGA CONCEPCION Y BERLANGA INES P/ SUCESION"

Boleto N°: ATM_5357559 Importe: \$ 96
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BERLANGA JULIO JUAN, DNI N° 6.125.601, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269214 "BERLANGA JULIO JUAN P/ SUCESION"

Boleto N°: ATM_5357564 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MAURE LORENZO, DNI N° 3.353.552, Y VARGAS JOSEFINA AMANDA, DNI N° 2.263.772, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269255 "MAURE LORENZO Y VARGAS JOSEFINA AMANDA P/ SUCESION"

Boleto N°: ATM_5357584 Importe: \$ 96
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ENRIQUE ANELLO, DNI 6.845.211 y NELIDA RAQUEL GIUNTA, DNI 2.359.977, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269530, caratulado "ANELLO ENRIQUE Y GIUNTA NELIDA RAQUEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5356621 Importe: \$ 96
30/07/2021 (1 Pub.)

Juez del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA.

CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA N° 2, Expte. N°1113 " CANTOS SILVIA GRACIELA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, la Sra. SILVIA GRACIELA CANTOS, D.N.I.: 13.328.143 a fin de que acrediten sus respectivas calidades dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES (art. 2340 del C.C.C.N., art. 72 inc. V y 326 inc. III del C.P.C.T). Dr. Jorge Andres Corradini. Juez.

Boleto N°: ATM_5324172 Importe: \$ 192
07-30/07/2021 (2 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos 254448 caratulados GIROLDI MARCELO MARTIN C/ GONZALEZ MARCELO FABIAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Hace saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir en el presente proceso, inscripto nombre de Marcelo Fabián González, en el asiento A2 del folio real matrícula N° 148290/5, nom. Cat. 05-01-04-0007-000021-0000-1, ubicado en calle Los Álamos 1753, Unidad A-1, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5343410 Importe: \$ 320
26-28-30/07 03-05/08/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Diego Guida, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 224095,84 m² aproximadamente parte mayor extensión. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA. Pretendida por: Jose Luis Fuentes. Calle Alamo Solo o La Holanda S/N° costado Oeste a 1130 m al sur de Ruta Provincial 34. Paramillo Lavalle. Norte: Transporte Don Martino S.A. Sur: Heriberto Martínez Peralta. Este: Calle Alamo Solo o La Holanda. Oeste: Santiago Mario Cabrera. Agosto 10 Hora 16. Expediente EE-36632-2021

Boleto N°: ATM_5355742 Importe: \$ 240
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Marcos Yañez mensurará 5310 m2. Propietario JUAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Calle Quintana sin número, 40 metros Al Norte de Calle Dr Jorquera Costado Este, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Agosto: 09 Hora: 12. Ex-2021-04519402-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5356438 Importe: \$ 96
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Matías Nicolas Pagano Ing. Agrimensor, mensurará aprox 16824,79 m² de MATILDE DOMINGUEZ DE CHAPEAUROUGE Pretendido por: MARIELA NANCY BARAHONA. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle AGUSTÍN ALVAREZ n° 2200 – Ciudad – General Alvear. Expte: EX-2021-04494314- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: el Titular. Sur: DANIEL JORGE PONZINA. Este: ROBERTO SEPÚLVEDA. Oeste: Calle Agustin Alvarez. Agosto 9 Hora 10

Boleto N°: ATM_5356939 Importe: \$ 192
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 162,00 m² de JORGE RODOLFO SALINAS, Avenida Alvear Oeste 903 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-04492014- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 9 - Hora 9.

Boleto N°: ATM_5356947 Importe: \$ 96
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Rubén Pérez Agrimensor, mediará 200,00 m² aprox. de SEVERINO NARCISO CABRERA Pretendido por: ANTONIO GUSTAVO LIMA y PATRICIA FABIANA TORRES. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Buenos Aires n° 824 – Ciudad – General Alvear. Expte: EX-2021-04496157-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Oscar Miguel Ortiz. Sur: El Titular. Este: Calle Buenos Aires. Oeste: Manuel Rodríguez. Agosto 9. Hora 10

Boleto N°: ATM_5356950 Importe: \$ 192
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Rubén Pérez Agrimensor, mediará aprox. 1250,00 m² de JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ Pretendido por: ANGEL ANIBAL GUTIERREZ. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Sarmiento Sur n° 211 – Real del Padre – San Rafael. Expte: EX-2021-04435491-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Calle Neuquén. Sur: Benito Tarre. Este: Maximiliano Alberto Ceballos. Oeste: Calle Sarmiento. Agosto 9. Hora 12

Boleto N°: ATM_5357825 Importe: \$ 192
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Marcelo Breton, mediará 637.00m² de TORRES EUGENIO Y ROMERO DE TORRES ROSA ANA Calle Las Heras 722- Ciudad, San Rafael Expte: 202104550251-DGCAT_ATM- Agosto 9 Hora:16.00

Boleto N°: ATM_5357826 Importe: \$ 96
30/07 02-03/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata mediará aproximadamente 2.518,10 m² para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de IGNACIO MICCA – LONGO pretendida por MARCELA ELIZABETH SIGOT, ubicada en calle Pedro Pascual Segura N° 3851. Límites: Norte: Calle Pedro Pascual Segura y el propietario, Sur: Osvaldo Puig Gisper, Este: Pedro Luis Dalmau y Oeste: El propietario y Angel Mingrino. Expte EX-2021-04507195- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 7 Hora 11.30.

Boleto N°: ATM_5354852 Importe: \$ 192
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mediará 68.39m² (Unidad 1-P.B. 0-1), de ANTONIO FAZIO, pretendida por: EDGARDO FRANCISCO ARANGUEZ, para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Balcarce N° 217, Ciudad, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Calle Balcarce, Sur: Humberto Domingo Tello y otros (Unidad 2 PH), Este: Antonio Fazio y otros, Oeste: Laura Cristina Elizondo y otros. Fecha: 09/08/2021 – Hora: 9 – Expte.: EX-2021-04524190- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5357524 Importe: \$ 192
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mediará 216.00 m² aproximadamente parte de mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Hijos de Jose Daquino Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial pretendida por MARIA GABRIELA Y NORMA BEATRIZ ARANDA ubicada en calle Santiago del Estero 5760 Jesus Nazareno Guaymallen. Límites Norte: Tomas Osvaldo Aranda, Hijos de Jose Daquino S.A.C.I.A.I. Sur: Calle Santiago del Estero. Este: Hijos de Jose Daquino S.A.C.I.A.I. Oeste: Hijos de Jose Daquino S.A.C.I.A.I. Expte. N°2021-03948706. Agosto 7, hora 18

Boleto N°: ATM_5353860 Importe: \$ 240
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 210.00 m² parte de mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Lucia Esperanza Giunta de Jalón pretendida por Nunzia Saia, Humberto Antonio Garraffo, Raúl Ricardo Garraffo , Juan Carlos Garraffo, Hugo Oscar Garraffo, Fabio Alejandro Garraffo ubicada en calle El Ceibo 1523 General Belgrano Guaymallen. Limites Norte: Ángel Ruperto González, Sur Gilda Luz Padilla, Abel Padilla Flores Este: Osvaldo Vicente Padilla, Oeste: Calle El Ceibo. Expte. N°2021 - 02968140. Agosto 7 hora 17

Boleto N°: ATM_5353865 Importe: \$ 240
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata mensurará aproximadamente 535 m2 para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ROSA CINQUEMANI TAGLIALAVORE pretendida por MIRTA MARCELA LUCERO, ubicada en Callejón de Servidumbre de Paso con salida a calle Pedro Pascual Segura N° 2414, 140 m al Norte de esta, costado Este. Límites: Norte y Este: la propietaria, Sur: la propietaria, María Mingrino de Cinquemani y Bernarda Catalina Barroso y Oeste: Francisco Rinaldi Salamone. Expte EX-2021-04505127- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 7 Hora 11.

Boleto N°: ATM_5354442 Importe: \$ 240
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 1.599,00 m² (aproximadamente), propietario FRANCISCO ROMERO, pretendida por Paulina Tomasa Pitton, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Carril Chimbas costado Oeste a 400 metros al Norte de Calle Montoso, Chapanay, San Martín, Agosto: 07, hora 12,00. Expediente EX2021-03987419-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Silvia Claudia Reina Pitton. Sur: José Antonio Orts Heras Establecimiento La Herminia Sociedad Colectiva. Este: Carril Chimbas. Oeste: Bodegas y Viñedos Maineri y Galacho Sociedad en Comandita por Acciones

Boleto N°: ATM_5355740 Importe: \$ 240
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 252m2 aproximadamente para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de OLEGARIO BASILIO MAGALLANES, ELVIRA ALICIA MAGALLANES, ESPERANZA EUFEMIA MAGALLANES e ISAURA DEL CARMEN VIDELA de MAGALLANES pretendida por CARLOS RUBEN CORTI y MARIANA ELBA MAURE, ubicada en calle Joaquin V. González N° 740,5ta Sección, Ciudad, Mza. Límites: Norte; Calle J.V. Gonzalez; Sur: Pereira Pablo Javier (matriz PH); Este: Victor Horacio Bittar y Hernan Castro; Oeste: Ezequiel Maximilian Arias, Veronica Betina Arias, Federico Jose Arias. Expediente EX-2021-04523095- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 9 hora 8.00

Boleto N°: ATM_5357515 Importe: \$ 240
29-30/07 02/08/2021 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 283,70 m² de IGNACIO PINNA. Sáenz Peña 624, Ciudad, Las Heras. Agosto 4, hora 16:00. Expediente: EE-47.912-2021

Boleto N°: ATM_5351990 Importe: \$ 48
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Orlando Rodríguez Agrimensor mensurará 327,06 m2 Propiedad de PASTORELLI CARLOS ALBERTO Y FERNANDEZ MIRTHA GLADYS, Calle Buenos Aires 470 3° Sección Ciudad Capital. Expediente 2021-04426992-GDEMZA-DGCAT-ATM AGOSTO: 04 HORA: 10,00.

Boleto N°: ATM_5352017 Importe: \$ 96
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mediará 209.90 m² de JUAN ALBERTO DE DIEGO. Sobremonte 444, Ciudad, Capital. Agosto 04, hora 17:00. Expediente 2021-04364622-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5353723 Importe: \$ 48
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 264.41 m² propietario CLARA MORENO de GALVEZ, pretendientes MARIO RODOLFO GUZMAN y ANTONIA TERESA MAZZEO. Obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada calle Estrada 198, Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte: Calle Estrada; Sur: Elba Blotta; Este: Hugo Araujo; Oeste: Calle Las Heras. Expediente 2021-04352366-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 04, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5353728 Importe: \$ 144
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mediará 149.96 m², propiedad de EDUARDO ANGELINO FREDES, pretendida por ARMANDO ELIAS MOYANO. Gestión Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58. Límites: Norte, Inés Olga Martínez; Sur, Eduardo Fredes; Este, calle Pedro Molina; Oeste, Eduardo Fredes y María Teresa Fredes. Calle Pedro Molina 27, Ciudad, San Martín. Agosto 4, hora 13:00. Expediente 2021-03960838-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5353735 Importe: \$ 144
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 335,00 m², propiedad BODEGAS y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendida por GLADYS EDITH GOMEZ, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, Calle Javier Molina 919, Palmira, San Martín. Agosto 04, hora 9:00. Expediente EE-47383-2021. Límites: Norte: Eduardo Vera; Sur: Héctor Orlando Rivero; Este: Calle Javier Molina; Oeste: con los propietarios.

Boleto N°: ATM_5353742 Importe: \$ 192
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor, mediará Superficie 360,77 m², propietario DANIEL RODRIGUEZ MAMANI, pretendida LAURA LILIANA CAYO, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58; ubicada Chacabuco 720, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Límites Norte: Nieves Lucero de Plaza; Sur: Nieves Lucero de Plaza; Este: Nieves Lucero de Plaza y Oeste: Calle Chacabuco. Agosto 04, hora 10:30. EX-2021-04319545-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5353763 Importe: \$ 192
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mediará 2 ha. 4842,42 m², propiedad RENE GARECA GUITIAN y OTRA, ubicada Calle Vicente López s/nº, costado Sur, a 88,32 m al Este de Calle Zanetti, Fray Luis Beltrán, Maipú. Agosto 04, hora 9:00. Expediente EX-2021-04368361-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5353766 Importe: \$ 96
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Juan Carlos Ferlaza, Agrimensor, mediará 265561.82 m², Proprietarios HECTOR OSVALDO BERTONA, LAURA ESTER BERTONA, MARCELO DANIEL BERTONA Y MIRIAM BEATRIZ BERTONA,

Calle La Legua s/n, 1500 m al Sur de Calle Los Sauces, costado Oeste, Rodríguez Peña, Junín. Expediente Catastro EX-2021-04181924-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 04, hora 12.30.

Boleto N°: ATM_5353773 Importe: \$ 144
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Orlando Di Giuseppe, Ingeniero Agrimensor, mensurará 197.50 m2 de MERCEDES IRENE ARNAEZ, ubicada en calle Maestros Mendocinos N° 1268, Ciudad, Godoy Cruz. EX-2021-04274436-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 04, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5353785 Importe: \$ 96
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Sergio Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 374.39 m2 propiedad ROBERTO GIMENEZ, Leonor Ferreyra 60, Ciudad, Rivadavia. Expediente 2021-04391104-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 04, hora 10.00.

Boleto N°: 5353790 Importe: \$ 48
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 200 m2, Parte mayor extensión. Propietario: ASOCIACIÓN CONSORCIO BARRIO UNIVERSITARIO, pretendida por TERESA MONICA PEÑA, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Carriego 495, Coronel Dorrego, Guaymallén. Límites: Norte: calle Carriego, Sur: Marta Dora Gaido, Este: Enrique Omar Colman, Oeste: Gerardo Joaquín Pareja. Expediente: EX-2021-04323485-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 04, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5353794 Importe: \$ 144
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mensurará, 157.92 m2 de ANTONIO CARLOS MAGLIANO, Videla Correa N° 594, Nueva Ciudad, Guaymallén. Agosto 04, hora 10:00. Expediente 2021-04395265-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5353796 Importe: \$ 48
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará 55 ha. 6.338,93 m2 propiedad de DOMIZIO ALBERTO DANIEL, ubicados sobre servidumbre de tránsito con salida a Carril San Pedro o Ruta Provincial N° 47, lado Oeste, a unos 3.600 m al Norte de Calle Pedro Ignacio Moyano, Gustavo André, Lavalle, Mendoza. Expediente: EX-2021-04354504-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 07, 10:30 horas.

Boleto N°: ATM_5353803 Importe: \$ 144
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Roberto Bär, Agrimensor, mensurará y fraccionará 20.898,63 m2, propiedad MATÍAS GONZÁLEZ y OTROS, Callejón Comunero con salida Saenz Peña s/n°, 40,65 metros Este Callejón de la Virgen, costado Sur, Loteo Portal Vistalba, Manzana: K-6, Punto de Reunión: Puerta Ingreso Loteo Portal Vistalba, Vistalba, Luján de Cuyo, Agosto 04, hora 18,00. Expediente: EX-2021-04381233-GDEMZA-DGCAT_ATM. Se cita a condóminos del callejón comunero mencionado.

Boleto N°: ATM_5353816 Importe: \$ 192
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi, mensurará 5 ha. 0004.34 m2, propiedad JUSTO RAUL

MARTINEZ, intersección calle La Superiora y Constantini, por ésta 1120,70 m al Sur, costado Oeste, La Consulta, San Carlos. Expediente EX-2021-04289153-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 04, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5352919 Importe: \$ 96
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Roberto Bär, Agrimensor, mediará 24463,02 metros cuadrados, propiedad Dominio Fiduciario (Art. 1701 CCyCN) FURIO RUBÉN ANTONIO y/o, Calle Gerónimo Ruiz 4398, Coquimbito, Maipú, Agosto 05, Hora 18,00. Expediente EX-2021-04399858-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5352920 Importe: \$ 96
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi mediará 299.12 m², propiedad PERUZZO MARIA SOLEDAD y PERUZZO FERNANDO EZEQUIEL. Calle 15 de Agosto N° 321, La Consulta, San Carlos. Expediente N° EX-2021-04289240-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 04, hora 16.00.

Boleto N°: ATM_5352922 Importe: \$ 96
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mediará 16 ha. 7.792,03 m². Propiedad WALTER CARLOS CEREDA, ubicada Calle El Ñango S/N°, costado norte, 950,00 m. al este de calle Lavalle, Montecaseros, San Martín, Mendoza. Agosto: 04 Hora: 16:30, Expediente N° 2021-04010456-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5353830 Importe: \$ 96
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Luis Lucero mediará 306 m² de MARCOS ROBERTO FLORES TORRENS Tiburcio Benegas N° 1142 Capital Expediente 2020-04437300 -GDEMZA- DGCAT –ATM. Agosto: 04 Hora: 11:00.

Boleto N°: ATM_5353841 Importe: \$ 48
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mediará 14ha 4103m² correspondiente a los títulos 1 y 2 propietario Gimenez Molina Rafael, ubicación Calle Mesas y Juan Jose Corvalan esquina noroeste, Cañada Seca, San Rafael. Expediente 2021- 04435302-DGCAT, agosto 4, Hora 16.

Boleto N°: ATM_5353028 Importe: \$ 96
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Agrim. Laura Mateo mediará aproximadamente 499 m², obtención Título Supletorio. Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario NAZARIO DEL BARRIO, pretendida por RUBEN ALFREDO RAMIREZ. Calle CHILE N° 1888, 3° Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte: ROSA MARINA POCOGNONI, sur: JAVIER CARLOS SERRUDO, este: Calle CHILE; oeste: MARTIN EDUARDO SAINZ y DON RENE S.A. Día 04 de Agosto, Hora 09:00 hs. EX-2021-03884328- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5349639 Importe: \$ 144
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Miras Mariano mediará 2441 ha aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Pretenden: Homola Luis Esteban, Homola Fabio Javier, Homola Mauro Fabricio y Homola Gabriela Alicia. Ubicación: Antigua Ruta San Rafael-Malargüe 22 km al Oeste de Ruta Provincial N° 180, Loma Negra, El Nihuil, San Rafael. Límites:

Norte: Río Atuel. Sur, Este y Oeste: el titular. Punto de encuentro: Ruta Provincial N° 180 km 22. Agosto 6. Hora 13. Expediente 2021-03588564-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5351824 Importe: \$ 240
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará aproximadamente 339,48 m², propiedad de LEOPOLDO CIRICA, pretendida por CARLOS MAURICIO GONZALEZ; para la obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicados por Calle Taboada N° 1067, Ciudad, Lujan de Cuyo. Límites Norte: Irma Inés Palermo, Armando Oscar Palermo y José Antonio Federici, Sur: Griselda Dora Mattiasso, Este: Juan Cucchi S. A. I. C. F., Oeste: Calle Taboada. Agosto 05, hora 14:30. Expediente N°: EX-2021-04352539-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5353759 Importe: \$ 192
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará aproximadamente 50 ha. 0.000,00 m², para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto N° 5756/58. Propietario: GIOIA TAVERNARO, ITALO. Pretendiente: GREEN LIFE S.A. Ubicación: Carril San Pedro o Ruta Provincial N° 47 S/N°, lado Oeste, a unos 3.700 m al Norte de Calle Pedro Ignacio Moyano, Gustavo André, Lavalle, Mendoza. Límites Norte: Green Life S.A.; Sur: Viñedos del Monte S.A. y Domizio Alberto Daniel; Este: Ruta Prov. N° 47 y Oeste: Green Life S.A. Expediente EX-2021-04354710-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 07, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM_5353795 Importe: \$ 240
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 138.68 m². Obtención Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58. Propietario: ASOCIACIÓN UNIÓN VECINAL BARRIO PORTAL DEL NORTE, pretendida por DENIS RUBÉN SUAREZ. Ubicación: Calle Perú N° 2439 por pasaje los 11 intersección con prolongación calle Cacique Guaymallén a 14,58 m, costado Oeste, Ciudad, Las Heras. Agosto 04, hora 17:10. EE-43641-2021. Límites: Norte y Oeste: Asociación Unión Vecinal Barrio Portal del Norte; Sur y Este: Domínguez Eloísa Isabel, Forquera Anselmo Camilo, Galdame Oscar Alberto, Olmedo Celina Haydee, Pizarro Olga, Tello Jacinto, Roldan Miguel Antonio, Fernández Omar Walter, González Alberto Ramón, Núñez Sergio Alfredo, Bordón de Lujan Aida Eva, Merino Artemio Domingo y Puebla Yolanda Sabina.

Boleto N°: ATM_5353799 Importe: \$ 336
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Pedro Lorenzo Guevara, Ingeniero Agrimensor, mensurará, 216,98 m², aproximadamente; Propiedad: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Artículo 236, Inciso "a" del C.C. y C.; Pretendiente: FRIAS, FRANCO EXEQUIEL; Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Calles Ejercito de Los Andes S/N° (Lote 27; Manzana 18) y Cerro Tupungato; Barrio Uspallata; Uspallata; Las Heras. Agosto 04, hora: 10,30. Límites: Norte y Este: Calles: Ejercito de los Andes y Cerro Tupungato; Sur: Antonio Abraham Montaña; Oeste: Frías, Franco Exequiel; Punto Encuentro: Esquina Suroeste de intercepción de las Calles: Cerro Tupungato y Ejercito de Los Andes. Expediente: 2021-04074266-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5353801 Importe: \$ 288
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Pedro Lorenzo Guevara, Ingeniero Agrimensor, mensurará, 600,00 m², aproximadamente; Propiedad: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Artículo 236, Inciso "a" del C.C. y C.; Pretendiente: BARONIAN, MARTA VIRGINIA; Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Calles

Ejercito de Los Andes S/N°, Lote 6; Manzana 60; Barrio Planificación; Uspallata; Las Heras. Agosto 04; hora 12,30. Límites: Norte: Calle Ejercito de los Andes; Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este: Valentín Pablo Cuello; Oeste: Pedro Regalado Guerra; Punto Encuentro: Esquina Sureste de la intercepción Calles: Cerro Catedral y Ejercito de Los Andes; Expediente: 2021-03740237-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5353804 Importe: \$ 288
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 441.72 m2. Obtención Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58. Propietario Título 1, superficie 177.42 m2: DOMINGUEZ ELOISA ISABEL, FORQUERA ANSELMO CAMILO, GALDAME OSCAR ALBERTO, OLMEDO CELINA HAYDEE, PIZARRO OLGA, TELLO JACINTO, ROLDAN MIGUEL ANTONIO, FERNANDEZ OMAR WALTER, GONZALEZ ALBERTO RAMÓN, NUÑEZ SERGIO ALFREDO, BORDON de LUJAN AIDA EVA, MERINO ARTEMIO DOMINGO, PUEBLA YOLANDA SABINA, Título 2, superficie 264.29 m2: ASOCIACIÓN UNIÓN VECINAL BARRIO PORTAL DEL NORTE (conjuntamente se pretende 1/26 Callejón Comunero constituido y 9.09 % del Callejón a constituir); pretende: ANSELMO CAMILO FORQUERA. Ubicación: Calle Perú N° 2439, sobre Pasaje Los 11, casa 10, costado Norte, Ciudad, Las Heras. Agosto 04, hora 17:00. EE-37326-2021. Límites: Norte: Asociación Unión Vecinal Barrio Portal, Este, Oeste: Domínguez Eloísa Isabel, Forquera Anselmo Camilo, Galdame Oscar Alberto, Olmedo Celina Haydee, Pizarro Olga, Tello Jacinto, Roldan Miguel Antonio, Fernández Omar Walter, González Alberto Ramón, Núñez Sergio Alfredo, Bordón de Lujan Aida Eva, Merino Artemio Domingo, Puebla Yolanda Sabina y Asociación Unión Vecinal Barrio Portal; Sur: Domínguez Eloísa Isabel, Forquera Anselmo Camilo, Galdame Oscar Alberto, Olmedo Celina Haydee, Pizarro Olga, Tello Jacinto, Roldan Miguel Antonio, Fernández Omar Walter, González Alberto Ramón, Núñez Sergio Alfredo, Bordón de Lujan Aida Eva, Merino Artemio Domingo, Puebla Yolanda Sabina y Asociación Unión Vecinal Barrio Portal.

Boleto N°: ATM_5353815 Importe: \$ 624
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 318,81 m2 (aproximadamente), propietario MARIA ANGELA CHERICO Vda. de LAMBAS BENEITE, MODESTO DULIO, SANTINA, CASTOR ANTONIO, MAURICIO GUSTAVO y CRUZ ELIDA LAMBAS CHERICO, pretendida por Ariel Raul Calanoce, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calles Chile y Supanta esquinero Sur-Oeste, Villa Nueva, La Paz. Agosto 5, hora 19. Expediente EX2021-02450123-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Chile y Espacio Verde Público. Sur y Oeste: Los Propietarios. Este: Norma Esther Renau de por medio con Calle Supanta

Boleto N°: ATM_5353852 Importe: \$ 240
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 65,57 m2, más el 16,7% de 43,84 m2 de Pasaje Comunero, titular de ambos, Diaz, Juan Deoclecio, pretendida por Río, Magdalena Beatriz, trámite Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada sobre Pasaje Comunero con salida a Servidumbre de Paso saliendo a calle Deoclecio García 529, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2020-03266153-GDEMZA-DGCAT_ATM, Agosto 4 hora 8:30 Límites: Norte: Gonzalez de Quiroga, Lubina Sur y Este: Diaz, Juan Deoclecio Oeste: Diaz, Juan Deoclecio ; Gonzalez, Andrés

Boleto N°: ATM_5353027 Importe: \$ 240
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

Agrimensor FABIAN OYARZABAL mensurará para título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, 5 ha 7906,96 m², propiedad de KLEIN RODOLFO y ECHAVARRIA CARLOS HECTOR, pretendida por TORO OSCAR, ubicada en calle La Escuela S/N°, 1375m al Sur de calle Los Claveles lado Este, Cañada Seca,

San Rafael, Mendoza. Matrícula 17/8078. Límites Norte 491,92m con Fracción A de Hugo Alberto Antonio Sosa y ot; Sur en línea quebrada de 85,95m, 3,11m, 18,60m, 18,42m, 26,18m, 49,80m y 399,93m con Fracción 1 de Nicolas Gjurich y ot; Este 116,32m con Blanca Rosa Mascaro de Olmedo; Oeste 116,34m calle La Escuela. Agosto 4 Hora 15 - E.E. 2021-48223-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5353984 Importe: \$ 288
28-29-30/07/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, el representante de la sociedad LOLA MORA S.A., CUIT N° 30-71391660-5 domiciliada en Olascoaga 2.381 – Mendoza, el Sr. Pablo Damian Bonoldi, CUIT N° 20-29488671-1 y domicilio en calle Ituzaingo 1.422,2do piso oficina 8 - Mendoza, anuncia la Transferencia del Fondo de Comercio a favor de CHIROLAS S.A.S., CUIT N° 30-71721762-0 con domicilio Juan B. Justo 354 – Mendoza, representada por el Sr. Franco Salerno con CUIT N° 20-36859043-7 y domicilio en Paraná 125 - Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Juan B. Justo 354 – Mendoza, C.P. 550.

Boleto N°: ATM_5357390 Importe: \$ 672
30/07 02-03-04-05-06/08/2021 (6 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CLISSON S.A. conforme lo exigido por el art. 60 de la Ley 19.550 comunica la conformación de su directorio según acta de asamblea de fecha 14 de octubre de 2020, quedando el mismo constituido por: TITULAR: Presidente: Sr. Leandro Nicolás Savelli DNI 31.643.924 DIRECTORA SUPLENTE: Sra. María Eugenia Genest Fojo DNI 32.374.723, por un período de tres años.

Boleto N°: ATM_5349622 Importe: \$ 64
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 05 de Abril de 2019, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos cuatro millones trescientos mil con 00/100 (\$4.300.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos sesenta y siete millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$67.400.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y tres (43) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5350532 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 18 de Octubre de 2019, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos ocho millones quinientos mil con 00/100 (\$8.500.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento un millones quinientos mil con 00/100 (\$101.500.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y cuatro (85) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5350535 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 26 de Diciembre de 2019, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos seis millones 00/100 (\$6.000.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento siete millones quinientos mil con 00/100 (\$107.500.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y cuatro (40) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5350542 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 16 de Mayo de 2019, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos nueve millones con 00/100 (\$9.000.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos setenta y seis millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$76.400.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y cuatro (40) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5350551 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 19 de Mayo de 2020, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos tres millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$3.400.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento diecisiete millones trescientos mil con 00/100 (\$117.300.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y cuatro (40) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5349354 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 20 de Julio de 2020, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento veintidós millones doscientos mil con 00/100 (\$122.200.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y cuatro (40) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5349392 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 31 de enero de 2019, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos cinco millones doscientos mil con 00/100 (\$5.200.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos cincuenta y ocho millones setecientos mil con 00/100 (\$58.700.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y cuatro (40) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5350645 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 22 de Febrero de 2019, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$4.400.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos sesenta y tres millones cien mil con 00/100 (\$63.100.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y cuatro (44) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5350662 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 30 de Julio de 2019, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$4.400.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ochenta millones ochocientos mil con 00/100 (\$80.800.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y cuatro (44) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5350674 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 31 de Agosto de 2019, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos doce millones doscientos mil con 00/100 (\$12.200.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos noventa y tres millones con 00/100 (\$93.000.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y cuatro (122) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5350681 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 30 de Diciembre de 2019, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento siete millones novecientos mil con 00/100 (\$107.900.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y cuatro (4) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5350692 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 06 de Febrero de 2020, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos seis millones con 00/100 (\$6.000.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento trece millones novecientos mil con 00/100 (\$113.900.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y cuatro (60) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5350705 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA CERROS DEL OESTE S.A.-A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea de fecha 19/01/2012 se ha procedido a aprobar los EECC correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/10/2011.

Boleto N°: ATM_5355698 Importe: \$ 32
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA CERROS DEL OESTE S.A.-A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea de fecha 18/01/2013 se ha procedido a aprobar los EECC correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/10/2012

Boleto N°: ATM_5355701 Importe: \$ 32
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA CERROS DEL OESTE S.A.-A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea Gral Ordinaria de fecha 17/01/2014 se ha procedido a aprobar los EECC correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/10/2013.

Boleto N°: ATM_5355705 Importe: \$ 32
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

ACOTUR S.A. A efectos de su inscripción, informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 16/07/2021 ha procedido a la designación de nuevas autoridades y aceptación de las mismas, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente Oscar Vicente Femenia DNI N° 6.146.067 y Director Suplente Hugo Armando Sisteró DNI N° 25.237.165. Vigencia por el término de 3 (tres) ejercicios que comprende desde el 03/08/2021 al 02/08/2024.

Boleto N°: ATM_5357580 Importe: \$ 64
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

LUPA S.A.S Comunicase acta de subsanación de LUPA S.A.S. EX-2021-04175984 DPJ Mendoza constituida en fecha 22/06/2021, modificándose el artículo primero por existir homonimia, conforme a las siguientes previsiones: 1°) FECHA ACTA SUBSANACIÓN: 23/07/2021. 2°) DENOMINACIÓN: "LUJAN PANETTIERE LUPA S.A.S."

Boleto N°: ATM_5356794 Importe: \$ 32
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de **EL NAHUEL SRL**, decide convocar a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Julio de 2021, a las 09:30, en la sede social, para tratar las siguientes Orden del día: 1) Renovacion de Autoridades.

Boleto N°: ATM_5358724 Importe: \$ 32
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 08 de Julio de 2020, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos cuatro millones trescientos mil con 00/100 (\$4.300.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento veintiún millones seiscientos mil con

00/100 (\$121.600.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y cuatro (43) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5349353 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 25 de Febrero de 2021, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos nueve millones quinientos mil con 00/100 (\$9.500.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento cincuenta y un millones novecientos mil con 00/100 (\$151.900.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y cuatro (95) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5349380 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 07 de Agosto de 2020, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos cinco millones seiscientos mil con 00/100 (\$5.600.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento veintisiete millones ochocientos mil con 00/100 (\$127.800.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y cuatro (56) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5350715 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 30 de Septiembre de 2020, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos cinco millones ochocientos mil con 00/100 (\$5.800.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento treinta y tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$133.600.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y cuatro (58) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5350722 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 15 de Diciembre de 2020, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos ocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$8.800.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$142.400.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y cuatro (88) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5350727 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. Comunica que con fecha 15 de Abril de 2021, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos nueve millones ochocientos mil con 00/100

(\$9.800.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos ciento sesenta y un millones setecientos mil con 00/100 (\$161.700.000,00.-); mediante la emisión de cuarenta y cuatro (98) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5350738 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

CICORA Logística y Distribución SAS Por acta de subsanación de fecha 21/07/2021, los socios ALEJANDRO FABIAN FURLOTTI, argentino, DNI 22.901.142, CUIL 20-22901142-2, nacido el 05/04/1972, comerciante, divorciado, con domicilio en calle Cubillos 1575, Barrio Soeva Este, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza y EDGARDO FABIAN ZEID, argentino, DNI 23.942.820, CUIT 20-23942820-8, nacido el 02/06/1974, comerciante, casado, con domicilio en calle Los Gladiolos 1046, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza, deciden aclarar y rectificar la fecha de constitución, siendo la correcta el día 18/06/2021.

Boleto N°: ATM_5351793 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

BIOILS ARGENTINA S.A. Comunica que: I.- ACTA DE DIRECTORIO del 31/12/2020. Fijación del domicilio legal, fiscal y de la sede social: Belgrano 1993, Lote 22, Parque Industrial Maipú, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. II.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 1/7/2021. Designación de administradores: Director Titular (Presidente): Aldo Eduardo RIQUELME ORTEGA, Pasaporte N° 7.736.257-6 Director Titular (Vicepresidente): Jorge Abel GIORDANO, DNI N° 31.806.362, Director Suplente: Jesica Marianela TORRES, DNI N° 33.171.253. Duración de los mandatos: el término que indica el estatuto de tres ejercicios. Domicilio especial de los directores: Belgrano 1993, Lote 22, Parque Industrial de Maipú, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5355552 Importe: \$ 96
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA CERROS DEL OESTE S.A –A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 28/01/2021, se ha procedido a aprobar los EECC finalizados el 31/10/2020 y designar autoridades, quedando conformado el Directorio: Sr. Adolfo Benito Poetzl, DNI N°17.410.589 como Director Titular a cargo de la presidencia, y Director Suplente al Sr. Osvaldo Ernesto Octavio Poetzl, DNI N° 22.559.154, quienes aceptan el cargo por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5355693 Importe: \$ 64
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

LIVEX SAS: Comunica que mediante acta de fecha 12/07/2021 se modificó la denominación de la sociedad por acciones simplificadas constituida mediante contrato de fecha 29/06/2021, quedando el artículo primero redactado de la siguiente manera: "I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "LIVELLARA E HIJAS SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

Boleto N°: ATM_5356455 Importe: \$ 80
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

HASAN SAADA S.R.L. comunica que, en fecha 17/10/2020, los socios Sres. Mustafa Saada, DNI 8.150.119, que fuera titular de titular de 2750 cuotas sociales, de \$0,0010 de valor nominal cada una de ellas, representativas del 55 % del capital social y Silvia Munia Saada, DNI 4.714.717, que fuera titular de 2250 cuotas sociales, de \$0,0010 de valor nominal cada una de ellas, representativas del 45% del capital social, han transferido la totalidad de las cuotas sociales; quedando el elenco de socios actual de la sociedad de la siguiente manera: AISHA SAADA, DNI 26.314.669, titular de 750 cuotas sociales, de \$0,0010 de valor nominal cada una de ellas, representativas del 15% del capital social; HASAN FELIX SAADA, DNI 27.519.340, titular de 750 cuotas sociales de \$0,0010 de valor nominal cada una de ellas, representativas del 15% del capital social; MARIAM MUNIA SAADA, DNI 31.747.467, titular de 750 cuotas sociales de \$0,0010 de valor nominal cada una de ellas, representativas del 15% del capital social; y AISHA SAADA, DNI 26.314.669, HASAN FELIX SAADA, DNI 27.519.340 y MARIAM MUNIA SAADA, DNI 31.747.467, titulares en condominio y en partes iguales de 2750 cuotas sociales, de \$0,0010 de valor nominal cada una de ellas, representativas del 55% del capital social.

Boleto N°: ATM_5357417 Importe: \$ 208
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

HASAN SAADA S.R.L. comunica que mediante decisión de Reunión de Socios de fecha 17/10/2020 se resolvió remover de los cargos de Gerentes a los Sres. Mustafa Saada, DNI 8.150.119 y Silvia Munia Saada, DNI 4.714.717, a causa de que dejaron de ostentar la calidad de socios de la sociedad. Asimismo, se decidió designar como Gerentes a la Sra. Mariam Munia Saada, DNI N°31.747.467, con domicilio real sito en Av. San Martín 1786, Dpto. A, Piso 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza y el Sr. Hasan Félix Saada, DNI 27.519.340, con domicilio real sito en Av. San Martín 1786, Ciudad de Mendoza, Mendoza; por plazo indeterminado, quienes fijaron domicilio especial, a efectos de la Ley General de Sociedades, en la sede social sita en San Martín 1786, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5357420 Importe: \$ 128
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS URBANOS MENDOZA S.A. – BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L. - UNIÓN TRANSITORIA. Comunicase la constitución de una Unión Transitoria, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: SERVICIOS URBANOS MENDOZA S.A. –CUIT: 30-70908694-0, con domicilio en calle Saenz Peña 1134, Godoy Cruz, Mendoza, y BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L. -CUIT: 30-69466810-7, con domicilio en calle Pasteur 135, Godoy Cruz, Mendoza y; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 23 de julio de 2021. 3°) DENOMINACIÓN: SERVICIOS URBANOS MENDOZA S.A - BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA SRL UNIÓN TRANSITORIA. 4°) DOMICILIO: El domicilio especial se ha fijado en calle Bandera de Los Andes 1386, Guaymallén, Mendoza. 5°) OBJETO: Prestación Integral de Servicio de Limpieza, Segado, Desmalezado, Riego, Iluminación y Servicios Conexos en el Parque Histórico General San Martín, Cerro de la Gloria y Centro Cívico. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será igual al tiempo de vigencia de los derechos y obligaciones que constituyen el objeto de la licitación y hasta los 3 meses posteriores a la total extinción de las obligaciones frente a terceros. 7°) MONTO DEL CAPITAL: PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00). 8°) REPRESENTANTE LEGAL: Tomás Juan Espósito –Documento Nacional de Identidad 23.629.689. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5358817 Importe: \$ 208
30/07/2021 (1 Pub.)

BEM S.A.: Comunica que por reunión de Directorio de fecha 22/05/2021 se decidió convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de agosto de 2021, a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda convocatoria, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1°)

Designación de dos accionistas para la firma del acta; 2º) Renovación de los miembros del Directorio por vencimiento de mandatos; 3º) Autorización para la venta de rodados e inmuebles.

Boleto N°: ATM_5355085 Importe: \$ 400
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Noelia Camisay, titular del Registro Notarial número 1117 de Capital, en Expediente Administrativo N°466/2021, caratulado LLEBARA JOSE ANDRES Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana A Casa 8 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas N°14-04941-5 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0006-000019-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula N° 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo
02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13.-Escribana Silvina Iturralde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo N° 282/2021, caratulado BARRIENTOS AMALIA-UBILLA MOISES (FALLECIDO) Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana A Casa 21 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas N° 14-04954-8 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0006-000006-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula N° 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo
02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13.-Escribana Silvina Iturralde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo N° 283/2021, caratulado GONZALEZ LUCIA-MATAMALA CARLOS ENRIQUE (FALLECIDO) Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana A Casa 5 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas N°14-04938-1 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0006-000022-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula N° 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato

S/Cargo
02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13.-Escribana Noelia Camisay, titular del Registro Notarial número 1117 de Capital, en Expediente Administrativo N° 561/2021, caratulado PIZARRO NICOLAS Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana B Casa 4 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas N°14-04961-3 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0007-000025-0000-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula N° 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato

S/Cargo
02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Silvina G. Iturralde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo N°285/2021, caratulado QUEVEDO LUIS ELEUTERIO Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana B Casa 2 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas N°14-04959-7 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0007-000027-0000-5 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula N° 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo
02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Silvina Iturralde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo N°284/2021, caratulado SANTIS LOPEZ PATRICIA DEL CARMEN Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana A Casa 19 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas N°14-04952-2 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0006-000008-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula N° 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo
02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Silvina Iturralde, titular del Registro Notarial número 210 de Capital, en Expediente Administrativo N°504/2021, caratulado VILLAVERDE MARTHA Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicada en Barrio Presidencia Manzana A Casa 9 San José Tupungato Mendoza individualizado en Padrón de Rentas N°14-04942-3 Nomenclatura catastral es 14-05-01-0006-000018-0000-7 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula N° 236.017 del Departamento Tupungato, atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, en el domicilio Calle Belgrano 348 Distrito Ciudad departamento Tupungato provincia de Mendoza, Municipalidad de Tupungato.

S/Cargo

02-08-16-23-30/07/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN GRAL. CONT. PÚBLICOS Y GESTIÓN DE BIENES

PRÓRROGA FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTAS

Número de Expediente: EX-2021-03783015- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Número de Proceso: 10606-0010-LPU21

Fecha de Apertura: 09 de agosto de 2021

Hora de Apertura: 10:30 horas.

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°136/21

EXPEDIENTE N° 276645/2021

APERTURA: 09/08/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQ. MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS ESC. ADOLFO TULA"

VALOR DEL PLIEGO: \$250

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 138/21

EXPEDIENTE N° 276571/2021

APERTURA: 10/08/2021
HORA: 9:00
OBJETO: "CONTRATACIÓN ALQUILER LOCAL TERMINAL EUGENIO BUSTOS"
VALOR DEL PLIEGO: \$ 350

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°140/21
EXPEDIENTE N° 276748/2021
APERTURA: 11/08/2021
HORA: 9:00
OBJETO: "ALQUILER LOCAL 11 TERMINAL DE EUGENIO BUSTOS"
VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°141/21
EXPEDIENTE N° 276925/2021
APERTURA: 11/08/2021
HORA: 9:00
OBJETO: "ADQ. CABLE PRE ENSAMBLADO PARA LA PLAYITA"
VALOR DEL PLIEGO: \$ 250

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°142/21
EXPEDIENTE N° 276855/2021
APERTURA: 12/08/2021
HORA: 9:00
OBJETO: "ADQ. DE INSUMOS VETERINARIOS PARA CIRUGÍAS"
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°143/21
EXPEDIENTE N° 273474/2021
APERTURA: 12/08/2021
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQ. DE CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES”
VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.000

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACION PÚBLICA:
EXPTE. N° 3283/2021 Adquisición de Indumentaria destinados al Personal Municipal de distintas Áreas.-
Fecha apertura: Día 12 de Agosto de 2021 Hora 10:00
Presupuesto Oficial: \$ 1.060.234,00 IVA incluido.
Valor del pliego: \$ 1.060,00.
Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2032/2020\$ 200,00.
Informes y retiro de pliegos en:
Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.
Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.
Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.
Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611
Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PUBLICA N°:39/2.021
Expediente N° 4440/2020
CONTRATACION DE SERVICIO PARA EL COBRO DE PUBLICIDAD EN CARTELERÍA Y COBRO DE SERVICIO DE ANTENAS
Fecha de apertura: 10 de Agosto de 2021 – HORA 10:00
(No se aceptara ninguna propuesta que llegue pasada la hora exacta establecida para la apertura de sobres)
Lugar: Dirección de Compras y Suministros – Calle: Julio. A. Roca N°: 281 de la Localidad de Santa Rosa Municipalidad de Santa Rosa.
Valor del Pliego: \$ 200.000,00
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
DEL OBJETO DE LA LICITACION
Artículo 1º: OBJETO.
La presente licitación tiene por objeto realizar un concurso de antecedentes para el mejoramiento de la gestión de cobro de deudas y actualización de los tributos municipales por 1) DERECHO DE

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; 2) DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS Y 3) LOS TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A ANTENAS Y/O ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN U OTRA INDOLE vigente de competencia municipal, y los respectivos cargos por incumplimiento y adicionales a las obligaciones fiscales y sancionatorias de dichos ítems, establecidos por las Ordenanzas vigentes u otras normativas aplicable y que regule el mismo, tanto en su aspecto contributivo como sancionatorio.-

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE SALVADO DE TRIGO CUYA MATERIA PRIMA PROVIENE DE CULTIVOS ORGÁNICOS PARA DIETA LARVARIA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1032/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 23/08/21 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 3.920.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE EXPORTACIÓN DE PUPAS ESTÉRILES DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO VÍA AÉREA DE AEROPUERTO JORGE NEWBERY "AEROPARQUE" – BUENOS AIRES (ARGENTINA) A AEROPUERTO INTERNACIONAL DE COCHABAMBA "JORGE WILSTERMANN" COCHABAMBA (BOLIVIA).

Licitación: 1033/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 09/08/21 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 1.518.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 61

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°137/21
EXPEDIENTE N° 276527/2021
APERTURA: 09/08/2021
HORA: 11:00
OBJETO: "ADQ. MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE GARITAS"
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°139/21
EXPEDIENTE N° 277038/2021
APERTURA: 10/08/2021
HORA: 11:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA ESPACIOS VERDES"
VALOR DEL PLIEGO: \$ 450

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°148/21
EXPEDIENTE N° 277528/2021
APERTURA: 17/08/2021
HORA: 9:00
OBJETO: "CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE ARROYO AGUANDA, VILLA CABECERA DE SAN CARLOS"
VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.000
P.B.O: \$ 11.482.792,80

S/Cargo
30/07 02/08/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 149/21

EXPEDIENTE N° 277555/2021

APERTURA: 18/08/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "OBRA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS VARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS DISTRITOS DE CHILECITO, PAREDITAS Y ZONAS RURALES DEL DEPARTAMENTO"

VALOR DEL PLIEGO: \$6.500

P.B.O: \$ 6.479.133,19

S/Cargo

30/07 02/08/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°150/21

EXPEDIENTE N° 277564/202

APERTURA: 17/08/2021

HORA: 11:00

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE RED TERCERIA DE CLOACAS EN BARIOS AMAS DE CASA, VISTA LOS ANDES, INDIA MAGDALENA, EL PORTAL I Y II DE LA CONSULTA"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000

P.B.O: \$ 40.344.782,21

S/Cargo

30/07 02/08/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40

La Municipalidad de Santa Rosa, llama a Licitación Pública

EXPE- 4007/2021- S/ AUTORICE EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA P/ ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y MANO DE OBRA P/ EJECUCIÓN DE OBRA "TERMINACIÓN AUDITORIO MUNICIPAL"

PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO: 20 de Agosto de 2.021 HASTA: 10:00 hrs Horario de apertura del primer sobre

PRESUPUESTO OFICIAL: EN PESOS: \$24.409.386,14 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 14/100)

VALOR DEL PLIEGO: en pesos \$24.409,38 (PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 38/100)

Las propuestas podrán ser presentadas en la Municipalidad de Santa Rosa, ubicado en calle Julio A. Roca N° 281, en la Oficina de Compras y Suministro.-

S/Cargo

30/07/2021 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA N°39/2021

MODIFICACIÓN EN FECHA DE APERTURA 10 DE AGOSTO DE 2021. SIENDO EL CORRECTO: 18 DE AGOSTO DE 2021

DECRETO AUTORIZANTE N° 938/2021

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA N°35/2021

MODIFICACIÓN Artículo 09º: PLAZO DE ENTREGA: El adjudicatario deberá tomar los recaudos necesarios a fin de entregar el bien licitado en un plazo no superior a 30 (TREINTA) DÍAS CORRIDOS. El cual se contara a partir de la Notificación de Adjudicación al Adjudicatario.

SIENDO EL CORRECTO: Artículo 09º: PLAZO DE ENTREGA: El adjudicatario deberá tomar los recaudos necesarios a fin de entregar el bien licitado en un plazo no superior a 7 (SIETE) DÍAS CORRIDOS. El cual se contara a partir de la Apertura de Sobres.

DECRETO AUTORIZANTE N° 940/2021

S/Cargo
30/07/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$5608
Entrada día 29/07/2021	\$0
Total	\$5608



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31423 FECHA 30/07/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 188 pagina/s.